TOMO 119 — Montevideo, Martes 7 de Mayo de 1935 — Núm. 8609

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara infundada una denuncia contra un Jefe de Policía interino de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 30 de 1935.—Número 957|935.

Vistos estos antecedentes, relativos a una denuncia formulada por el doctor Ricardo Espalter contra procederes del señor Jefe de Policía interino de Río Negro, Comandante don Esteban Cristi;

Resultando: Que la denuncia se contrae a acusar al señor Jefe de Policía de Río Negro, de no haber procedido a aprehender y someter a la justicia ordinaria a una persona incursa en delito de atentado contra la autoridad, delito que da acción pública y debe reprimirse de oficio;

Resultando: Que de la propia denuncia del doctor Espalter, de las explicaciones suministradas por el señor Jefe de Policía de Río Negro y de las declaraciones requeridas de los testigos presenciales e intervinientes en el suceso que motiva estas actuaciones, se desprende que los hechos con que se pretende configurar un atentado a la autoridad ocurrieron así: En la ciudad de Fray Bentos y el día 24 de Noviembre próximo pasado, se celebró, con una comida íntima, el próximo matrimonio de un joven de la localidad. Entre los concurrentes a esa fiesta se hallaba el señor C. R., persona de antecedentes intachables, honesto y trabajador. Como consecuencia del contagioso ambiente de alegría, y tal vez y principalmente debido a su falta de costumbre de ingerir bebidas alcohólicas el señor C. R. llegó a ponerse en estado de ebriedad. En tal situación, siendo la hora 24, llegó hasta la esquina de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo y allí, profirió algunos gritos diri-

FE DE ERRATAS

En el número 8600 (25 de Abril) se publicó, con la ley de Ampliación de la Deuda Teléfonos del Estado, el decreto reglamentario, del 10 de Abril, en cuyo artículo 2.º hay un error que advierte el Ministerio de Hacienda. Es en la penúltima línea, donde falta la cifra, a fin de que diga así:

"... y el de amortización en los primeros 15 días de los meses de Marzo y Setiembre."

Queda hecha la salvedad.

Los índices para encuadernar "Diario Oficial"

Aunque aparecen formando un solo cuerpo, los índices trimestrales de esta publicación se imprimen de manera que sea posible servir las necesidades de los que encuadernan solamente la parte de documentos (Poder Ejecutivo) o el [illegible] de Sesiones". A ese efecto se tiene en cuenta, inclusive, la numeración de páginas. Pero la Administración vende índices sueltos para los que, encuadernando aparte las dos secciones, ya mencionadas, no quieran cortar el cuadernillo, prefiriendo incluir al frente de cada una los dos índices (Ejecutivo y Legislativo).

gidos a un compañero suyo con quien discutía, y que huyó. Que a las voces dadas por C. R., concurrieron al lugar del suceso el Suboficial de la 1.ª sección urbana Policarpo Silvera y un guardia civil, ambos montados, interrogando a C. R. sobre la causa de sus gritos; ante lo cual el interpelado, sin ofrecer resistencia ni faltar al respeto a la autoridad, retrocedió unos pasos y cayó al suelo presa de una intensa crisis nerviosa, producida por su estado de embriaguez. Que, en esas circunstancias, entre varias personas, entre ellas el Oficial 2.° de la Jefatura don José P. Balarini, lo introdujeron al interior de la casa contigua al Café 18 de Julio, a fin de prestarle los cuidados que requería su estado; y que, resultando aquellos insuficientes para hacerlo reaccionar, se solicitó la presencia del doctor Eduardo Levratto, quien lo atendió, pasando luego C. R. a su domicilio;

Considerando: Que las declaraciones concordantes de los particulares don José C. Cúneo, don Martín Odriozola, don Juan Pedro Suárez, don Dardo Retamar, don Rafael Sanchirico, don Norberto Coppes, don Lorenzo Timón, don José Bellagamba y don Otto Cánepa; del doctor Eduardo Levratto, y de los empleados policiales intervinientes: Oficial 2.° de la Jefatura don José P Balarini y Comisario don Fidencio Ribeiro Ferreira, corroboran, cada cual en la parte a que se refieren, los hechos expuestos en el resultando anterior, por lo cual debe tenerse como verdadera la versión que de aquellos queda sentada;

Considerando: Que en ninguna forma puede admitirse en la actitud asumida por C. R. frente a las autoridades policiales el ánimo de atentar contra ellas, ni siquiera el de desacatar sus indicaciones y órdenes. Tal vez el denunciante doctor Espalter, desde su puesto de observación, distante algunos metros, haya interpretado mal los gestos de quien en los prolegómenos de la intensa crisis nerviosa que se desencadenó instantes después, ha podido muy bien efectuar algunos movimientos desordenados sin propósito de faltar al respeto a la autoridad ni menos, de atentar contra ella;

Considerando: Que tal interpretación es natural y lógica si se atiende a los intachables antecedentes del señor C. R., persona de trabajo, vecino honesto y elemento generalmente estimado en la ciudad de Fray Bentos; y que, por lo demás, el estado de alcoholismo agudo en que se encontraba hubiera sido suficiente a quitar toda trascendencia a palabras y hechos emanados de persona notoriamente reputada como incapaz, en circunstancias normales, de delinquir o simplemente de infringir las reglas de ética social;

Considerando: Que el proceder del señor Oficial 2.° de la Jefatura don José P. Balarini, que limitó su intervención en el caso a citar a C. R. para que concurriese al siguiente día a la Jefatura, permitiendo que algunos amigos lo trasladasen aquella noche a su domicilio, no puede tenerse como digna de censura, puesto que la infracción cometida por C. R. podría, a lo sumo, ser calificada como falta o transgresión de carácter netamente policial. En consecuencia, dados los antecedentes personales del culpable y estado físico en que se encontraba, fué humano y admisible el proceder del señor Oficial 2.°, ya que no puede negarse que la policía debe ejercer su misión tutelar del orden público sin censurables blanduras que induzcan a menospreciar la autoridad que inviste, pero, tampoco, sin incurrir en excesos de severidad no justificados por necesidad ineludible. Y, en este caso, tal necesidad no aparecería justificada ni por la nimiedad de la falta ni por la ausencia de temibilidad del culpable;

Considerando en cuanto al proceder observado por el Comisario don Fidencio Ribeiro Ferreira, que él fué sancionado con severidad innegable por el señor Jefe interino de Policía Comandante don Esteban Cristi. Habiéndose limitado el señor Comisario Ribeiro Ferreira a amonestar a C. R. cuando, el día 25 de Noviembre, concurrió a la Jefatura de Policía, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Oficial 2.° y para presentar excusas por su conducta de la noche anterior, el señor Jefe de Policía, creyendo que hubiera debido aplicarse a C. R. una multa de $ 4.00, proporcionada a su falta, de alterar el orden, impuso al Comisario Ribeiro Ferreira un arresto disciplinario de 24 horas "por no seguir el procedimiento correspondiente en la penalidad de una infracción", como así consta en la relación pasada a este Ministerio con fecha 4 de Diciembre próximo pasado. Esta sanción, si bien justificada por el laudable propósito, bien evidenciado en más de una ocasión, del señor Jefe de Policía de mantener inquebrantables la disciplina y la corrección del personal a sus órdenes, pudo tal vez haberse omitido, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, sin que tal omisión llegase a dar mérito a ninguna censura contra el Comandante don Esteban Cristi;

Considerando, finalmente, que la denuncia presentada por el doctor Ricardo Espalter, si bien se fundamenta en su loable celo por el mantenimiento del orden, el prestigio de la Institución Policial y los fueros de la justicia, no parece tener una base seria, atento a lo que resulta de las declaraciones recibidas y a que su mismo autor no parece haber concedido a la omisión incriminada una importancia muy grande, desde que, producidos los hechos que dan mérito a la denuncia, el 24 de Noviembre de 1934, recién fué elevada ésta al Ministerio el 16 de Enero de 1935; y no se concibe que pueda magnificarse, como lo hace el denunciante, un suceso corriente y trivial, ocurrido casi dos meses atrás, cuando, de ser exactas la importancia y gravedad de aquel acontecimiento, no hubiera podido ni debido tan celoso defensor de los principios guardar tanto tiempo silencio sobre ellos;

Por todo lo cual,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la denuncia formulada, con fecha 16 de Enero de 1935, por el doctor Ricardo Espalter contra el señor Jefe interino de Policía de Río Negro, Comandante don Esteban Cristi, dejándose constancia de la corrección de sus procederes, así como de los del personal a sus órdenes, con motivo del suceso acaecido en la ciudad de Fray Bentos el 24 de Noviembre de 1934.

Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO,

2

Resolución. Se dejan sin efecto sanciones contra un Comisario y un Subcomisario de la Policía de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 30 de 1935.—Número 3670|934.

Vistas las resoluciones gubernativas de fecha 10 de Enero del corriente año, por las que se suspendió por el término de quince días con privación de la mitad del sueldo correspondiente, al Comisario de la Policía de Colonia, don Rogelio Maurente, y por cinco días al Subcomisario don Gabriel Sagasti, en mérito a las resultancias de la información sumaria instruída con motivo de las denuncias formuladas en su contra por don Miguel Teleche y don Teodoro Velázquez;

Atento a que por nota número 318 de fecha 3 de Febrero próximo pasado elevada a este Ministerio por la Jefatura de Policía de Colonia se expresa que: "sin desconocer la justicia de las sanciones impuestas, considera el suscripto que los recientes acontecimientos le dan mérito para la gestión a que esta nota responde; que, en efecto, los funcionarios de esta Policía han estado sometidos estos días a una labor intensísima, verdaderamente abrumadora, con jornadas continuadas de veinte horas de trabajo, por lo cual, todos, con la excepción del Comisario Roland, se han hecho acreedores a un reconocimiento que no les he escatimado; que los funcionarios mencionados, Comisario Maurente y Subcomisario Sagasti, han participado de tal labor con encomiable solicitud y sería un acto de verdadera equidad, no imponerles una sanción que se traduce en pérdida de sueldo";

Considerando: Que en atención a la levedad de la falta imputada a los funcionarios aludidos en los sumarios citados y a su correcta actuación funcional con posterioridad a la sanción aplicada y su muy destacado comportamiento en ocasión del último movimiento revolucionario, se hacen acreedores a que se deje sin efecto las sanciones impuestas por resoluciones de fecha 10 de Enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto las resoluciones de fecha 10 de Enero próximo pasado por las que se aplicaban sanciones disciplinarias, al Comisario Rogelio Maurente y Subcomisario Gabriel Sagasti, de la Policía de Colonia.

2.° Comuníquese, publíquese, anote en sus legajos y archívese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. S edispone que los efectos sin valor comercial abonen almacenaje y eslingaje

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1935.—Núm. 14706|934 (*)

Considerando necesario ampliar la tarifa de almacenaje y eslingaje aprobada con fecha 19 de Setiembre de 1921,

---

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 3 de Mayo.

incluyendo en ella los casos de mercaderías o efectos sin valor comercial;
De acuerdo con lo propuesto por la Administración Nacional de Puertos y la opinión de la Dirección General de Aduanas y atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En los casos de introducción de efectos que no tengan valor comercial, la aplicación de los proventos de almacenaje y eslingaje se hará sobre la base de peso bruto de dichos efectos.
A tal fin la Aduana exigirá la respectiva declaración en los permisos correspondientes.
Art. 2.° La presente disposición regirá a los diez días de la fecha.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Mensaje. Se comunica una resolución que dispone el destino de un excedente del impuesto a los cables

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 26 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo al efecto de transcribir la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha Febrero 26 de 1935.
En sus fundamentos se hallarán los motivos determinantes que han inducido al Poder Ejecutivo a su dictado y que no han sido otros que asegurar el eficiente funcionamiento de servicios de capital importancia:

"Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 26 de 1935.

Vistos estos antecedentes, en los que el Consejo de Comunicaciones solicita autorización para destinar el excedente del impuesto a los cables (ley 17 de Octubre de 1919), sobre los $ 180.000.00 que el artículo 22 de la ley de 20 de Diciembre de 1933, (presupuesto para Correos y Telégrafos 1934), destina a edificios y adquisición de vehículos y accesorios, en la siguiente aplicación: cubrir el déficit resultante por disminución del producido de Telégrafos a fin de saldar el total del presupuesto y si aún resulta algún remanente favorable, aplicar éste al rubro de "Construcción, reconstrucción y Conservación de las líneas telegráficas" por requerirlo ineludibles exigencias de la construcción de las líneas telegráficas;
Considerando: Que a fojas 4, la Contaduría General de la Nación manifiesta que, no obstante tener un destino especial fijado por la ley, el excedente del impuesto a los cables, podría accederse a lo solicitado, ya que se trata de regular un servicio dándose cuenta de ello al Cuerpo Legislativo;
Considerando: Que existiendo verdadera urgencia, en atención a la precaria situación económico financiera del Instituto peticionante, en proceder de acuerdo con lo aconsejado por Contaduría, puesto que con ello se evitarían consecuencias graves perjudiciales al desarrollo de los servicios llamados a atender, debiendo dar fin a este estado de cosas, por las consideraciones apuntadas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder la autorización solicitada por el Consejo de Comunicaciones, para destinar el excedente del impuesto a los cables (ley 17 de Octubre de 1919), sobre los ciento ochenta mil pesos que el artículo 22 de la ley 20 de Diciembre de 1933 (presupuesto para Correos y Telégrafos 1934) destina a edificios y adquisición de vehículos y accesorios, en cubrir el déficit resultante por la disminución del producido de telégrafos a fin de saldar el total del presupuesto, como también para el caso que resultare remanente favorable, aplicar éste al rubro "Construcción, Reconstrucción y Conservación de las Líneas Telegrficas.
2.° Que se dé cuenta de lo resuelto al Cuerpo Legislativo.
3.° Que se comunique y devuelva.—**TERRA.** — Coronel ALFREDO BALDOMIR."

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se dispone que los perjudicados por la última subversión presenten en tiempo sus reclamos y se dan normas correlativas.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1935.—Número 280|935.

Atento a que es conveniente acelerar los trámites de las reclamaciones por suministros y perjuicios ocasionados por las fuerzas legales durante el movimiento subversivo del mes de Enero último, con el fin de estudiar y decidir la procedencia de cada una de las reclamaciones que se formulen, así como el monto exacto de esos créditos contra el Estado;
A que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso con fecha 8 de Febrero del corriente año que dichas reclamaciones, debidamente documentadas por las Comandancias Militares o Jefaturas de Policía, fueran remitidas a ese Ministerio, encontrándose ya en su poder la casi totalidad de aquéllas;
Considerando: Que el Tribunal de Cuentas de la República es el Cuerpo competente para dictaminar e informar respecto a los créditos y reclamaciones que se presenten, cualquiera sea su naturaleza, así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las personas que tuvieran reclamaciones que formular por suministros o perjuicios ocasionados por las fuerzas legales en la represión del movimiento subversivo de Enero último y no las hubieran presentado a las Comandancias Militares o Jefaturas de Policía, lo harán ante el Tribunal de Cuentas de la República dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en que se publique el presente decreto, debiéndose acompañar todos los justificativos necesarios para comprobar fehacientemente el origen del reclamo.
Art. 2.° El Ministerio de Defensa Nacional remitirá al Tribunal de Cuentas toda la documentación recibida de las Comandancias Militares o Jefaturas de Policía, relacionadas con los referidos reclamos.
Art. 3.° Todas las Oficinas Públicas y funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo quedan obligados a suministrar al Tribunal de Cuentas, todos los informes y antecedentes que les sean requeridos para el mejor estudio de las reclamaciones.
Art. 4.° Aprobados los créditos por el Tribunal de Cuentas, serán remitidos con intervención del Ministerio de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación y pago, tan pronto el Poder Legislativo la autorice.
Art. 5.° Diríjase mensaje al Tribunal de Cuentas de la República, solicitando su intervención para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.
Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.—CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se dispone la liquidación de asignaciones a racionamiento de las plazas extraordinarias incorporadas al Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 280|935.

Atento a que se ha dispuesto el mantenimiento, hasta nueva orden, del personal extraordinario, consistente en ochocientas plazas, con que se reforzaron algunas unidades del Ejército a raíz del movimiento subversivo producido en el mes de Enero último;
A que se ha dado cuenta a la Asamblea General de esa disposición adoptada por el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades extraordinarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la ley de 5 de Enero de 1933,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Contaduría General de la Nación liquidará las asignaciones del personal extraordinario, consistente en ochocientas plazas, con que fueron reforzadas algunas unidades del Ejército, y la Intendencia General del

Ejército y la Marina procederá a su racionamiento, imputándose las erogaciones respectivas que por tales motivos se originen al rubro "Gastos de movilización de fuerzas".
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Mensaje. Se presenta una proyecto de ley ampliando una disposición preventiva de accidentes del trabajo en los andamios.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 1212|933.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

El artículo 7.° de la ley número 5032 de fecha Julio 21 de 1914, establece en los lugares donde se efectúen trabajos de albañilería, pintura, decorado o refacciones en general y siempre que éstos se realicen a una altura mayor de tres metros, los andamios estarán provistos de un resguardo de noventa centímetros de altura por cada lado.

La práctica ha demostrado que ese artículo debe ser modificado para conseguir la altruista finalidad que tuvo el legislador al dictar la referida ley, o sea amparar la vida del trabajador. Se han producido en diversas ocasiones accidentes en alturas menores de tres metros, de consecuencias graves para el obrero, por falta de los resguardos necesarios.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se substituye la disposición legal citada por otra que permita revestir de mayor seguridad al obrero.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente, el artículo 7.° de la ley número 5032 del 21 de Julio de 1914: "En los lugares donde se efectúen trabajos de albañilería, pintura, decorado o cualquier clase de reparaciones, los andamios estarán provistos de resguardos que reglamentará el Poder Ejecutivo."
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.

ZOILO SALDIAS.

8

Decreto. Se integra la Comisión de Estudio de la Legislación sobre Previlegios Industriales y Patentes de Invención.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 412|925.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión de Estudio de la Legislación sobre Privilegios Industriales y Patentes de Invención con el Representante doctor Ramón Guerrero Flores, ex Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se incluye a las maderas o duelas en bruto destinadas a la fabricación de cascos en una clasificación establecida a los efectos del contralor de Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 786|933.

Vistos estos antecedentes, relacionados con varias solicitudes del señor Santiago Formento, pidiendo franquicias aduaneras para maderas en bruto destinadas a la fabricación de toneles;

Resultando: Que la importación como materia prima de la madera o duelas en bruto para cascos fué especialmente reglamentada por resolución de fecha 9 de Mayo de 1921;

Considerando: Que tratándose de un producto que figura incluído en la Sección Materias Primas y habiéndose dictado con fecha 21 de Julio de 1932 un decreto general que establece la forma en que debe realizarse el contralor de esas materias, correspondería, dejar sin efecto el citado decreto de Mayo 9 de 1931 y realizar el contralor de la madera o duelas en bruto que se importen para la fabricación de cascos, en un todo de acuerdo con las disposiciones del decreto de Julio 21 de 1932;

Considerando, por otra parte, que no puede haber inconveniente en hacer extensivo ese nuevo régimen de contralor a las partidas de madera comprendidas en las solicitudes del señor Formento que corren agregadas, máxime si se considera que se utilizaron en la confección de cascos destinados a un instituto oficial (ANCAP);

Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto el decreto de 9 de Mayo de 1921, reglamentando la importación de maderas o duelas en bruto para cascos.

2.° Declarar que las maderas o duelas en bruto que se importen como materia prima para la fabricación de cascos estarán sujetas al contralor establecido por decreto de 21 de Julio de 1932 a cuyos efectos quedan comprendidos en el grupo "C" del artículo 1.° de este último decreto.

3.° Hacer extensivo al régimen de contralor establecido en el apartado anterior o sea el del decreto de 21 de Julio de 1932 a las partidas de maderas comprendidas en las solicitudes 1 a 5 del señor Santiago Formento que corren agregadas a estos obrados.

4.° Comuníquese, previa reposición de sellado y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se incluye en la tarifa aduanera de Materias Primas el latón en tiras destinado a la fabricación de cartuchos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 478|935.

Vista la presente gestión de la Fábrica Uruguaya de Cartuchos, S. A., solicitando la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas, del latón en tiras que importa para la fabricación de capillas para fulminantes;

Con los informes de la Dirección de Industrias, División de Vistaría Exterior, División de Contralor y Dirección General de Aduanas;

Atento a que el producto en cuestión llena las condiciones exigidas por la ley del 12 de Octubre de 1912 para poder ser considerado como materia prima a los efectos del despacho aduanero; y que estando exonerados del pago de derechos a oro las chapas de bronce que se importan como materia prima, procede, dada su similitud, acordar ese beneficio al latón en tiras.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanerra el latón en tiras que se importe para la fabricación de cartuchos, con un aforo de $ 0.50 el kilo neto, derecho del 15 % más los adicionales, quedando comprendido a los efectos del contralor, en el grupo "C" del decreto del 21 de Julio de 1932.

2.° Exonárase del pago del porcentaje a oro al latón en tiras que se importe como materia prima para la fabricación de cartuchos.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se aprueba una tarifa de alcoholes de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1935.—Número 1818|934.

Vista la comunicación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo la modificación del precio de venta en el rubro alcoholes;

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.° de la ley número 8764 de fecha 15 de Octubre de 1931 y por los fundamentos de la proposición formulada por la ANCAP,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a la siguiente tarifa de precios formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Alcohol para licoristas	$	1 50
Idem para farmacias	"	1 50
Idem para perfumerías (potable)	"	1 50
Idem para encabezar vinos generosos	"	1 50
Idem para ídem ídem comunes	"	0 60
Idem para laboratorio	"	0 50
Idem libre de impuesto, potable (para la Asistencia Pública)	"	0 20
Idem vínico de 50°	"	0 90
Idem ídem de 75°	"	1 35
Idem ídem de 94°	"	1 80

Rigiendo para los restantes alcoholes los precios actuales.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se designa un Delegado del Ministerio a la Comisión Nacional de Alimentación Correcta

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 454|935.

Vistos:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Manuel Sánchez Morales para integrar la Comisión Nacional de Alimentación Correcta en el carácter de Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Comuníquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Conoco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 24 de 1935.—Número 26162.

Vista la gestión iniciada por la Continental Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), bajo acta número 26162 de la marca "Conoco", para distinguir aceites lubricantes y grasas de petróleo, comprendidos en la clase 11 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han demostrado la propiedad de la marca en el país de origen como lo exige el artículo 27, y habiendo cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 5342 de 17 de Julio de 1909, no comprendiéndoles las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Conceder el registro de la marca "Conoco" solicitado por la Continental Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), bajo acta número 26162, para distinguir aceites lubricantes y grasas de petróleo, comprendidos en la clase 11 del nomenclator respectivo.

Art. 2.° Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Elizabeth Arden"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 24 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Florencio N. Lekis, solicitando transferencia de la marca de su propiedad "Elizabeth Arden", concedida bajo acta número 19638 el 12 de Julio de 1929, en favor de la Elizabeth Arden Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América):

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, y aconsejando la Oficina de Marcas de Fábrica y de Agricultura que se resuelva favorablemente esta solicitud de tranferencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Elizabeth Arden", propiedad del señor Florencio N. Lewis, concedida bajo número 19638 en fecha 12 de Julio de 1929, a favor de la Elizabeth Arden Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Pingüino"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 24 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Mario H. Ascurrein, solicitando la transferencia a su nombre de la marca "Pingüino", concedida bajo número 17840 el 30 de Mayo de 1928, en favor de la razón social Ascurrein y C.ª, en su calidad de sucesor de la citada firma, de acuerdo con la escritura de disolución de sociedad de fecha 28 de Abril de 1928, autorizada por el escribano Federico Prando;

Considerando: Que habiendo el interesado dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Pingüino", propiedad de la firma Ascurreim y C.ª, concedida bajo número 17840 el 30 de Marzo de 1928 en favor del señor Mario H. Ascurreim, de Montevideo.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Inecto Rapid"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 24 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Philip W. Ducker, de París (Francia), solicitando bajo acta número 18772, el registro de la marca "Inecto Rapid", facsimilada a fojas 1, para distinguir productos de belleza comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que el presente expediente estaba detenido a la espera de la resolución que recayera en el pedido de nulidad contra la marca de la misma denominación inscripta con el número 17807, propiedad de la Rapidol Limited, de Inglaterra, como cesionaria de la señora Julia Pongibove de García, que cubre productos de la misma clase;

Considerando: Que habiendo sido desestimado el referido petitorio de nulidad y confirmada, por consiguiente, la inscripción de la marca "Inecto Rapid" número 17807, la presente gestión se halla comprendida por las prohibiciones señaladas en el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Philip W. Ducker, de París (Francia), solicitando bajo acta número 18772, el registro de la marca "Insecto Rapid", facsimilada a fojas 1, para distinguir productos de belleza, comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Brisas Marinas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 24 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Augusto Lescarboura, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26081, la inscripción en el registro de la marca "Brisas Marinas" (denominativa), para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la presente gestión de registro deduce oposición el señor Emilio Nogués, por ser propietario de la marca "Brisas del mar", también denominativa, concedida bajo número 20430, con la que distinguen idénticos artículos que la que se trata y a la que consideran confundible con la de su propiedad;

Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista al interesado por diez días en fecha Diciembre 6 de 1934, la que no fué evacuada;

Considerando: Que analizadas las marcas en pugna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, o sea apreciándoseles en el conjunto de los elementos que las integran, se llega a la conclusión de que, es imposible la coexistencia de ambas en el registro como lo señala el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; que la no evacuación de la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, hace presumir fundadamente el abandono de la presente gestión;

Considerando: Que la memoria descriptiva y solicitud que corren a fojas 9 y 10, no han sido tenidas en cuenta para dictar esta resolución, por cuanto la ley anteriormente citada, ni las disposiciones reglamentarias de la misma admiten cambios sucesivos en las marcas cuyo registro se solicita; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Augusto Lescarboura, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26081, la inscripción en el registro de la marca "Brisas Marinas" (denominativa), para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Mercury Made"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 24 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Sun Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitando bajo acta número 24830, la inscripción en el registro de la marca "Mercury Made", emblemática, descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir aceites lubrificantes, comprendidos en la clase 11 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a fojas 12 vuelta la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, observa que ya se encuentra registrada bajo número 24830 la marca "Mercurio", denominativa, que cubre, entre otros, los mismos artículos que se pretende amparar con este registro;

Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista a la firma peticionante por diez días el 13 de Enero de 1934, la que fué ampliada en noventa días más a pedido de parte el 7 de Febrero siguiente, presentando éstos, en Mayo del mismo año, nuevo escrito, en el que solicitan una nueva prórroga de noventa días a fin, según dicen, de estar en tiempo para evacuar la vista pendiente, esta fué acordada solamente en cuarenta días con carácter de improrrogable, la que no fué evacuada;

Considerando: Que la no evacuación de la vista conferida a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del decreto reglamentario de 26 de Marzo de 1928, gestión por otra parte no viable, dado lo preceptuado por el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, con respecto a la coexistencia en el registro de marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Sun Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitando bajo acta número 24830, la inscripción en el registro de la marca "Mercury Made", emblemática, descripta a fojas 1, para distinguir aceites lubrificantes, comprendidos en la clase 11 del nomenclator respectivo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

19

Mensaje. Se reitera un pedido de sanción de la ley que prorroge las de realización de matrimonios gratuitos, inscripción de nacimientos y que acuerda una suma a los Jueces de Paz que efectúen aquéllos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 183|929.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea un mensaje y proyecto de ley, prorrogando por el término de dos años la vigencia de las leyes de 6 de Febrero de 1934, sobre realización de matrimonios gratuitos e inscripciones de nacimientos gratuitos la una, y la que acuerda la cantidad de $ 5.00 a los Jueces de Paz por cada matrimonio en esas condiciones que autoricen.

Decía el Poder Ejecutivo, entonces, "que el propósito que informó la sanción de las leyes citadas, no fué tan solo el de facilitar la regularización del estado civil de las personas que viven en común y, como consecuencia, la del estado civil de sus descendientes, sino que también se le adjudicó un alcance de orden social, educativo, despertando conciencias, con una elevada visión de sus proyecciones moralizadoras y patrióticas". Se agregaba que ni una ni otra finalidad habían sido conseguidas como resultaba de las estadísticas que al efecto se habían hecho.

Y era natural que así sucediese dado el término establecido por las leyes citadas que dejaba en sus comienzos la obra emprendida.

En mérito a estas consideraciones que no escaparán a la ilustrada consideración de esa Asamblea, el Poder Ejecutivo estimaría la sanción del proyecto de ley a que ha hecho referencia, que vendría a completar una obra emprendida con una noble y elevada finalidad social.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.—**MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se nombra Inspector de 1.ª clase del Cuerpo General de la Dirección General de Institutos Penales y se hacen ascensos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 1018|935.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, proponiendo diversos nombramientos con motivo de hallarse vacante un cargo de Inspector de 1.ª clase del Cuerpo General por exoneración de don Policarpo Amado, que lo desempeñaba:

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Inspector de 1.ª clase del Cuerpo General de la Dirección General de Institutos Penales al Inspector de 2.ª clase don Flavió Latorre, en su reemplazo al Inspector de 3.ª clase don Luis Pedrana, en su sustitución al Subinspector de 1.ª clase don Enrique Ameneiros, en su reemplazo al Subinspector de 2.ª clase don Arturo Pírez, quien será subrogado por el suplente don Francisco D'Aguilar.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar de la Dirección General de Enseñanza Industrial

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 412|934.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General de Enseñanza Industrial, relacionados con la renuncia presentada por el señor Auxiliar doctor don Evangelista Pérez del Castillo, con motivo de haber sido nombrado Fiscal Letrado en el Departamento de Río Negro;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Evangelista Pérez del Castillo del cargo de Auxiliar de la Dirección General de Enseñanza Industrial.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se acepta una propuesta para efectuar reparaciones en la escuela rural número 27 de La Coronilla.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 301|908.

Vistos y resultando: Que por resolución de 7 de Marzo de 1930 y por la causal en ella expresada, se dejó sin efecto la de 21 de Agosto de 1929, que aceptaba la propuesta del señor Máximo J. Silveira, para realizar las reparaciones necesarias en el edificio, propiedad del Estado, ocupado por la escuela rural número 27 de La Coronilla, Departamento de Rocha, autorizándose nuevamente otro llamado a licitación por intermedio de la Comisión Departamental de Instrucción Pública de dicho Departamento;

Resultando: Que a la licitación privada hecha al efecto concurrieron dos proponentes, los señores Marcelino Sosa por un mil trescientos ochenta pesos ($ 1.380.00) y Nicolás Gabito por un mil ciento treinta y seis pesos ($ 1.136.00);

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que estima aceptable la perteneciente al señor Gabito, por ser la más baja y por comprometerse, además, a ejecutar los trabajos de acuerdo con las condiciones estipuladas en estos obrados;

Atento a que se trata de una obra de carácter urgente y a que la misma corporación propone el rubro para atender su importe;

De acuerdo con la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Nicolás Gabito, quien se compromete a llevar a cabo las obras de reparación en la escuela número 27 rural, de La Coronilla, Departamento de Rocha, por la suma de un mil ciento treinta y seis pesos ($ 1.136.00), en un todo de acuerdo con los recaudos que obran en estos antecedentes.

2.º La suma referida de un mil ciento treinta y seis pesos ($ 1.136.00) se imputará en la forma siguiente: $ 750.00 a igual cantidad asignada para esta escuela por el plan de edificación escolar aprobado en 3 de Agosto de 1928 y $ 386.00 a los fondos procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926 que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no hayan tenido aplicación práctica.

3.º Comuníquese y vuelva al Consejo de su procedencia a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se acepta una propuesta para la instalación de un molino de agua en la escuela rural número 52 de Estación Tapia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 3079|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la instalación de un molino a viento para la provisión de agua a la escuela número 52 rural, de Estación Tapia, Departamento de Canelones;

Resultando del informe de la Dirección de Arquitectura que el contratista del edificio, en construcción, señor Carlos Cigliutti, se compromete a instalarlo en forma, por el precio total de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00);

Atento a que la misma oficina nada observa sobre su precio y estima que debe considerarse un aumento de obra cuya ejecución corresponde al actual contratista;

Atento a que tanto la Contaduría General de la Nación como el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncian en sentido favorable, indicando este último la forma de atender su pago,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Carlos Cigliutti para la instalación de un molino para el servicio de agua en la escuela número 52 rural de Estación Tapia, por la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00).

2.º La citada suma de $ 650.00 se imputará a los fondos procedentes de la ley 8012 de 28 do Octubre de 1926, que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no hayan tenido aplicación práctica.

3.º Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se autoriza una suma para la ejecución de obras sanitarias en la escuela número 1 de 2.º grado de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 1428|909.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de Agosto de 1934, fuí acepta la propuesta del señor Vespaciano Angelini para ejecutar las obras de saneamiento en el edifici ode la escuela número 1 de 2.º grado de la ciudad de Durazno por la suma de un mil seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 1.652.00), en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;

Resultando: Que el señor Angelini se ha presentado solicitando un aumento de 15 % en el importe de dichas obras, aduciendo que por el tiempo transcurrido entre la licitación y la firma del contrato, los precios de los materiales de las obras sanitarias han aumentado considerablemente y que además debe abonar, ahora, las cuotas de la jubilación del personal, lo que le impide dar cumplimiento a dicho contrato, por no convenir a sus intereses, si no se accede a su pedido:

Atento a que la Dirección de Arquitectura expresa que el aumento de los precios alcanza solo a ciento noventa pesos ($ 190.00) y a que el contratista citado ha prestado su conformidad;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que se trata de una obra de imprescindible necesidad y a que indica la forma para atender esta erogación;

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE.

1.º Autorizar la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00) por concepto de aumento solicitado por el señor Vespaciano Angelini para la ejecución de las obras sanitarias en la escuela número 1 de 2.º grado de la ciudad de Durazno, cuya propuesta le fué aceptada por la precitada resolución de 17 de Agosto de 1934, y que se imputará en la forma siguiente: ciento cincuenta pesos ($ 150.00) con cargo a los "Imprevistos" que figura en esa propuesta y cuarenta pesos ($ 40.00) a los fondos procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no haya tenido aplicación práctica.

2.º Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 3 de Mayo de 1935.

1—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Kelito", de Jaime Estrader, de Montevideo. (Acta número 26.137).

"Treinta y Tres", de Guillermo Krawehl, de Montevideo. (Acta núm, 26.270).

"Plegaria de Indio", de Isaac M. Tarrab, de Montevideo. (Acta núm. 26.279).

"Aventurero", ídem ídem ídem, de Montevideo. (Acta número 26.282).

"General Chino", ídem ídem ídem, de Montevideo. (Acta número 26.280).

"Imperial", de De León Hermanos, de Montevideo. (Acta número 26.396).

"Galanteador", de Isaac M. Tarrab, de Montevideo. (Acta número 26.281).

"Berberisco", ídem ídem ídem, de Montevideo. (Acta número 26.283).

2—Concédense las siguientes renovaciones de marcas:

"Lycanol", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskot y Cía., de Montevideo. (Acta número 26.512).

"Bayer", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. (Acta número 26.496.

"Cruz Bayer", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Werkot y Cía., de Montevideo. (Acta número 26.535).

"Flor de Blasón", de la Myrurgia S. A., de Montevideo. (Acta número 26.453).

"Suspiros de Granada", de Myrurgia S. A., de Montevideo. (Acta núm. 26.452).

"Flores del Mal", de la Sociedad Myrurgia S. A., de Montevideo. (Acta número 26.451).

"Industan", de la Myrurgia S. A., de Montevideo. (Acta número 26.449).

"La Uruguaya", de Sánchez Hermanos, de Montevideo. (Acta número 26.580).

"Etiquetas" (Orgía), de la Myrurgia S. A., de Montevideo. (Acta núm. 26.450).

"Agua Jane", de Juan Benzo e Hijos, de Montevideo. (Acta número 26.399).

"Mesurol", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius". (Acta número 26.497).

"Hexeton", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius". (Acta número 26.513).

"Fleur de Lis", de Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo. (Acta número 26.293).

3—Concédense las siguiente renovaciones de marcas:

"Canale", de S. A. Industrial y Comercial Viuda Canale e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina). Acta número 26.427).

"Etiqueta" (Tres Cepas), de la razón social Pedro Domenech y Compañía, de España. (Acta número 26.387).

"Bleyle", de la Wilheim G. m. b. H., de Alemania). (Acta número 24.446).

"Torpedo", de la Torpedo Werke Aktiengesellschaft Fahrader und Schreibmaschine, de Alemania. (Acta núm. 26.529).

"Etiqueta" (Dos Cepas), de la razón social Domenecq, de España. (Acta número 26.386).

"Three Flowers", de la razón social Richard Hudnut, de Estados Unidos de América. (Acta número 26495).

"Algatan", de los señores Dagand y Compañía, de París. (Acta núm. 26.442).

"Anidol", de los señores Dagand y Cía., de París. (Acta número 26.441).

"Etiqueta Rokefort Societé", de la S. A. Descaves et des Productors Reunis, de Rokefort, de Francia. (Acta número 26.589).

"Torpedo", de la Torpedo Werke Aktiengeselschaft Fahrader und Schefibmaschine, de Alemania. (Acta núm. 26.530).

"Lithines du Docteur Gustin", de la S. A. des Laboratoires du Docteur Gustin, de París (Francia). (Acta núm. 26.387).

"Monopolio", de Pedro Domenecq y Compañía, de España. (Acta número 26.384).

"Benedictine", de S. A. Benedictine Destellerie de la Diqueur de L'Ancienne Abballe de Fecamp, de Francia. (Acta número 26.157).

4—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, correspondiente a un invento denominado "Interceptor de grasas para obras sanitarias de hierro fundido "Sistema Lachs". (Acta 3858).

5—Concédese al señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo, patente para un invento denominado "Nuevos porta-artefactos, porta-pantallas, portatulipanes y artefactos y tulipanes para luz eléctrica. (Acta 3926).

6—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 213. (Carpeta número 491|935).

7—Concédese a la firma Antonio Ferro e Hijo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 36. (Carpeta 477|935).

8—Concédese a la firma Antonio Ferro e Hijo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 56. (Carpeta 476|935).

9—Concédese al señor Carmelo Cabrera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5. (Carpeta 474|935).

10—Déjase sin efecto la resolución de Marzo 7 de 1934, recaída en la solicitud número de la S. A. Frigorífico Modelo y se concede el despacho libre de derechos para los materiales detallados en la misma. (Carpeta 929|930).

11—Concédese a la Empresa Arenera Puerto Platero liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 12. (Carpeta número 495|935).

12—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana al latón en tiras que se importe para la fabricación de cartuchos, etc., etc. (Carpeta 478|935).

13—Apruébase la planilla presentada por la Compañía Swift de Montevideo S. A. correspondiente a la admisión temporaria acordada para la madera que utiliza en la confección de envases para exportación. (Carpeta 878|932).

14—Déjase sin efecto el decreto de 9 de Mayo de 1921 reglamentando la importación de maderas o duelas en bruto para cascos y declarando que las maderas o duelas en bruto que se importe como materia prima para la fabricación de cascos estarán sujetas al contralor establecido por decreto del 21 de Julio de 1932, a cuyos efectos quedan comprendidos en el grupo "C" del artículo 1.o de este último decreto y se hace extensivo el régimen establecido en dicho decreto a las partidas de maderas comprendidas en las solicitudes 1 a 5 del señor Santiago Formento. (Carpeta 786|933).

15—Autorízase a la Dirección General de Correos para pasar con carácter transitorio al Cartero don Arturo Zuanny a prestar servicios internos en comisión a la Oficina de Carteros de dicho instituto. (Carpeta 481|935).

16—Mensaje y proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 7.o de la ley número 5032 del 21 de Julio de 1914 sobre accidentes del trabajo. (Carpeta número 1212|933).

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 663.55, importe de impresiones y encuadernaciones hechas al "Diario Oficial" en los meses de Junio a Noviembre de 1933 y Febrero a Junio de 1934. (Carpeta número 87|34).

18—Decreto integrando la Comisión de Legislación sobre previlegios industriales y patentes de invención con el Representante doctor Ramón Guerrero Flores. (Carpeta número 412|1935).

19—Desígnase al señor Manuel Sánchez Morales para integrar la Comisión Nacional de Alimentación Correcta en carácter de delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo. (Carpeta N.o 454|35).

20—Declárase exonerado del personal obrero del Instituto de Química Industrial con derecho a la jubilación que le pueda corresponder al señor Antonio Magnoni. (Carpeta número 242|35).

21—Prorógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el operario de la Imprenta Nacional señor Benjamín Spera. (Carpeta número 781|31).

22—Concédese licencia por un nuevo período de tres meses al operario de la Imprenta Nacional don Manuel Varela. (Carpeta número 1486|32).

23—Autorízase al "Diario Oficial" para entregar gratuitamente a la escuela Militar de Aplicación 67 números atrasados de ese diario. (Carpeta N.o 229|35).

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Abril 30 de 1935

Pasa en vista al señor Fiscal de 2.o turno el expediente caratulado:

"Salsek", de Horario Paiva y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista por 15 días en el expediente caratulado:

"E. E.", de Julio Elizarde Amor, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días e nlos expedientes caratulados:

"Swizwrland", de Jaime Estrader, de Montevideo.

"Gazol", de Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo.

"Jockey Club", de Juan Caussi, de Montevideo.

"El Gaucho", de Moisés Trossmann, de Montevideo.

"Urutau", de Marquez, Rubio y Compañía, de Montevideo.

"Flota", de la Compañía Swift, de Montevideo S. A., de Montevideo.

Mayo 2 de 1935

Se da vista por diez días en el expediente acta número 555 caratulado:

"Fabricación de hilos de cáñamo", al interesado.

La Secretaría.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

es trasladado", modificando el tiempo del verbo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma el artículo 18.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

SEÑOR POLLERI. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar la votación del artículo 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se prorroga la sesión hasta la votación del artículo 19.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. La admisión por disposición policial tendrá lugar para observación del presunto enfermo y sólo podrá hacerse en los casos de alienación mental que comprometan el orden públ..o. Será dispuesta por autoridad policial y tendrá lugar cuando, a juicio de un médico, el enfermo se halle en estado de peligrosidad para sí o para los demás o cuando a consecuencia de la enfermedad psíquica haya peligro inminente para la tranquilidad, la seguridad o la propiedad pública o privada, incluso la del propio enfermo. No podrá prolongarse más de un día sin que sea justificada por el certificado del médico-director del establecimiento, o por la del médico forense correspondiente y con arreglo a las formalidades estatuídas en el artículo 14, que se cumplirá como en los casos de urgencia.

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — En la última línea debe decir "que se cumplirán" en lugar de "que se cumplirá".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con esa corrección gramatical.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Ha llegado la hora reglamentaria, y estando aprobado el artículo 19, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

7.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctores don Félix Polleri, Horacio Abadie Santos y Carlos Manini Ríos, por el que se prorroga la ley de 12 de octubre de 1912, sobre adjudicación definitiva de terrenos municipales.

B) Del señor Representante don Gregorio Barañano, en el que se establece que los que se jubilen por la causal de "imposibilidad absoluta para el trabajo" quedarán exentos de las penalidades establecidas para la denuncia de servicios fuera de término.

4—**Inasistencia.**

5—**Licencias.**

6—**Comisión de Fomento de la Producción. — Autorización para reunirse mientras sesiona la Cámara. (Moción del señor Representante don Juan B. Echenique).**

7—Manifestación del señor Representante don Francisco Viera en la que señala la inconveniencia de la cuota fijada por la Asistencia Pública para la obtención de tarjetas de pobres de solemnidad. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio correspondiente.

8—Manifestación del señor Representante doctor Mario Camps en la que denuncia la situación irregular en que se encuentra el Bedel del Liceo de Florida en virtud del sumario instruído por la autoridad universitaria correspondiente. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.

9—El señor Representante don Alcides Aldama pide el pronto despacho del proyecto sobre prórroga del plazo para los morosos en el pago del impuesto de herencias.—La Presidencia formula la exhortación correspondiente.

10—Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli en la que insiste respecto de una proposición suya sobre introducción en el país de crema y manteca extranjeras y pide que la Comisión le dé forma de proyecto. — Aclaración del señor Representante don Carlos M. Aznárez. — La Presidencia declara que transmitirá las palabras del señor Representante Buranelli a la Comisión de Fomento de la Producción.

11—**Manifestación del señor Representante don Julio Casas Araújo en la que propugna la incorporación al plan de vialidad de 1935 de un proyecto de carretera destinada a servir la zona de la 13.a sección del Departamento de Lavalleja comprendida por los parajes Estación Ortiz, Puntas de Vejigas y Paso de Barrancas. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión respectiva de la Cámara.**

12—Comisiones Permanentes. — Integraciones.

13—Comisión Preinvestigadora sobre procedimientos de la Ancap para la instalación de la refinería de petróleo planteada por el señor Representante don Eugenio Gómez.—El señor Representante doctor Horacio Abadie Santos mociona para que se trate sobre tablas. (No se pudo resolver por falta de quórum).

14—Asistencia de alienados. — Organización. (Continuación de la discusión particular). — Reconsideración del artículo 19. — Modificación del señor Representante Abadie Santos. — Enmiendas al artículo 22 de los señores Representantes Abadie Santos y Regules (don Dardo). — Aclaraciones de los señores Representantes Polleri y Malmierca. — Modificaciones del señor Representante Polleri. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Regules (don Dardo), Polleri, Malmierca, Abadie Santos y González Olaza.

15—**Comisión de Presupuesto. — Autorización para reunirse. (Moción del señor Representante Cersósimo).**

16—**Asistencia de alienados. — Reorganización. (Se aprueba el artículo 23 con las modificaciones del señor Representante Polleri, aceptadas por la Comisión). — Debate entre los señores Representantes Polleri, Regules (don Dardo) y Abadie Santos, alrededor del artículo 25. promovido por el señor Representante Polleri. (Se aprueba el artículo con una nueva modificación de este señor Representante). — Debate sobre el artículo 26 entre los señores Representantes Malmierca, Abadie Santos, Regules (don Dardo) y Frugoni. (Se aprueba el artículo con pequeñas modificaciones de los señores Representantes Malmierca y Abadie Santos).**

17—**Deuda Teléfonos del Estado.—Ampliación. — Declaración de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante Tuso). — Moción del señor Representante Fascícolo Siri para que la Cámara se declare en sesión permanente. (Afirmativa).**

18—**Sarna ovina. — Extirpación.—Inclusión en primer término en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante Alonso Montaño).**

19—**Adjudicación definitiva de terrenos fiscales. — Prórroga de la ley de 21 de octubre de 1912 (proyecto entrado). — El señor Representante Polleri coautor del proyecto solicita la integración de la Comisión de Constitución y Legislación General con un miembro de la de Códigos. — Designación del señor Representante don Felisberto F. Carámbula. — El señor Representante Rosa Giffuni pide que se haga la misma integración de Comisión**

para el estudio de un proyecto semejante presentado por él juntamente con el señor Representante Collazo. — Manifestación de este último señor Representante.

20—Propiedad raiz rural de la República. — Estudio y reavalúo. — El señor Representante Alonso Montaño pide que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con dos miembros de la de Fomento de la Producción. — Designación de los señores Representantes don Armando Tubino y don Arturo Wilson.

21—Deuda Teléfonos del Estado. — Ampliación. (Discusión general y particular). — Constancia desfavorable de los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Eugenio Gómez. Réplica del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos (miembro informante). Contestación del señor Representante Frugoni. (Sanción del asunto). — Texto del proyecto sancionado.

22—Asistencia de Alienados. — Organización.—Declaración de sesión permanente hasta la terminación del asunto. (Moción del señor Representante Abadie Santos). — Modificación a los artículos 28 y 29 de los señores Representante Abadie Santos y Tarabal. — Modificaciones al artículo 31, de los señores Representantes Malmierca y Tarabal. —Modificación al artículo 32 del señor Representante Abadie Santos. —Modificaciones del mismo y del señor Representante Polleri al artículo 33. — Modificaciones de los señores Representantes Polleri y Langón al artículo 34. — Artículo 35 sustitutivo propuesto por el señor miembro informante, doctor Malmierca. — Inciso aditivo propuesto por el mismo al artículo 36. Modificaciones de los señores Representantes Polleri y Tarabal. (Se aprueba el artículo con enmiendas de los señores Representantes Malmierca, Polleri y Abadie Santos). — Modificaciones del señor Reprseentante Polleri al artículo 39. — Supresión del artículo 41 del proyecto (proposición del señor Representante Polleri). — Sanciñn. — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Alonso Montaño, Artecona, Azeves, Aznarez Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araujo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Echenique, Echeverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos Martínez, Mestre, Montes, Morales, Olaso, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Arrillaga Safons, Baltar, Carámbula García, Castro, Cerdeiras Alonso, Espalter, Esquibel, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Moré, Rossi, Sosa Aguiar y Troitiño.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Barbé, Canessa, Dupont Aguiar, Machado, Pérez Sánchez y Schekleton.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se modifica el artículo 4.o de la ley de 14 de diciembro de 1928 y el artículo 6.o de la de 18 de junio de 1930 sobre prenda agraria y declaratoria definitiva de inclusión de empleados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Códigos.

2—La Junta Deliberante de Paysandú solicita se dicte una ley sobre concesión de beneficios de la ley Serrato a los empleados y obreros del interior.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—La Junta Departamental de Salto apela ante esta Cámara la resolución del Intendente Municipal por la que deja sin efecto la resolución de 11 de marzo sobre designación de los miembros de las Juntas Locales de Belén, Constitución y Lavalleja.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—El señor Representante doctor José Pedro Alaggia solicita del señor Presidente requiera del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social copia de los antecedentes del expediente iniciado por doña Ana Garay de Garcao.

— Transmítase.

5—Los señores Representantes doctor Luis Oliú, don Líber Troitiño, don Benigno Carámbula García, don Joaquín J. Baltar, don Alfredo Nebel Ellauri y doctores Euclides Sosa Aguiar y Fidencio Nunes Ribeiro solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes doctores Félix Polleri, Horacio Abadie Santos y Carlos Manini Ríos presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Vencerá el 31 de diciembre de 1937 el plazo fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados en las ciudades, villas o pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos, puedan acogerse a los beneficios de la misma ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta la referida fecha la prohibición que a los escribanos públicos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1935.

Félix Polleri, Rep. por Paysandú. — Horacio Abadie Santos, Rep. por Montevideo. — Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha terminado recientemente el plazo que determinaba la última prórroga dictada por el Parlamento de la ley de 21 de octubre de 1912 regulando los procedimientos para la adjudicación definitiva de las propiedades municipales en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del interior.

Ese cuerpo de disposiciones tiene sus antecedentes en una copiosa serie de estatutos, a partir de los tiempos de la colonia, luego los preceptos dictados cuando el país empezó a gobernarse por sí mismo, empezando por el decreto sobre adjudicación de tierras fiscales dentro de los centros de población, dictado por el Gobierno provisorio de la Provincia Oriental el 17 de mayo de 1827, la ley nacional primera de marzo 17 de 1831 y su decreto reglamentario del 28 de marzo del mismo año y siguiendo con la ley de propiedad de terrenos del ejido de Montevideo de 16 de junio de 1838, ley de 23 de julio de 1853, relativa a distribución de solares a familias nacionales en diversas poblaciones de la República; decreto sobre enajenación de tierras de los ejidos hechas por las Juntas Económico-Administrativas del 23 de setiembre de 1867, ley de 17 de mayo de 1869 declarando salidos del dominio público los terrenos comprendidos dentro del radio de la ciudad vieja de Montevideo, decreto del 26 de octubre de 1908, relacionado con la intervención gubernativa en los casos de donación o enajenación de terrenos de los ejidos, decreto del 30 de noviembre del mismo año estableciendo los procedimientos para justificar la posesión regular y en las condiciones exigidas a los fines de su adquisición de las tierras municipales, hasta el decreto del 14 de junio de 1909 y la ley final de 1912 que resumió con acierto todo ese vasto conjunto disperso y fijó el término de dos años para que los poseedores de predios edilicios consolidasen su posición de propietarios mediante las respectivas escrituras de traspaso del dominio que debían otorgar los Municipios, previa comprobación de haberse llenado los requisitos previstos para la cesión de esas tierras.

Si hemos hecho recapitulación de antecedentes ha sido para dar idea del verdadero caos legislativo y de preceptos gubernamentales de que permitió salir la ley del año 1912, a tal punto que el plazo otorgado para su cumplimiento, so pena de abrir la puerta a la denuncia de terceros en perjuicio de los poseedores irregulares de tierras municipales, no bastó ni con mucho para resolver las situaciones existentes, tanto más cuanto que muchos de los ocupantes en las villas y pueblos eran y son personas de condición humilde y muy reducido el valor de los solares cuya propiedad habría de quedar normalizada, no justificando a menudo los más cortos dispendios de la tramitación establecida.

En consecuencia, se han sucedido las prórrogas de la ley sancionada.

Recordaremos las de 8 de octubre de 1914, de 14 de diciembre de 1916, de 26 de diciembre de 1918, de 23 de diciembre de 1920 y de 23 de febrero e 1923, casi todas ellas conteniendo disposiciones aditivas o aclaratorias de los textos anteriores, en el sentido constante de facilitar la finalidad propuesta de la regularización de la propiedad dentro de las poblaciones de los Departamentos del interior.

La última, como decimos al comienzo, caducó el 31 de diciembre pasado, precisamente cuando los efectos a que obedeció su concesión por el legislador no se hicieron efectivos por una causa que de ninguna manera podría ser imputable a los interesados en aprovechar de sus beneficios. Baste tener presente que en casi todo el lapso de los dos últimos años estuvieron desintegradas las corporaciones comunales deliberantes, a las que preceptivamente corresponde decidir en definitva acerca de las verificaciones

bre cumplimiento por los particulares solicitantes de las tierras referidas de las condiciones requeridas para serles otorgado el dominio de las mismas.

No pueden caber dos opiniones en cuanto a la necesidad y justicia de la concesión, por lo que confiamos en que la legislatura prestará pronta sanción al proyecto de ley acompañado.

Félix Polleri, Rep. por Paysandú. — H. Abadie Santos, Rep. por Montevideo. — Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante don Gregorio Barañano, presenta el siguiente.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que se jubilen por la causal "Imposibilidad absoluta para el trabajo", quedarán exentos de las penalidades establecidas para la denuncia de servicios fuera de término.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1935.

G. Barañano, Rep. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El régimen actual de jubilaciones exige que los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos denunciará dentro de ciertos términos legalmente establecidos, los servicios anteriores cuyo cómputo debe acordárseles. Antes de la ley 11 de enero de 1934, los que omitieren este requisito no podían entrar en el goce de la jubilación hasta que hubieren abonado los montepíos pertinentes a los servicios no denunciados, con más los recargos e intereses pertinentes. La ley 11 de enero de 1934, por su parte, abrió un nuevo plazo de un año para que los afiliados activos denunciaran sus servicios, disponiendo que transcurrido ese término caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de sus trabajos.

Estas disposiciones limitativas tienden a obtener que la Caja conozca en fecha cierta, sus obligaciones futuras y pueda avaluar su capacidad económica, no permitiendo que las gestiones se posterguen hasta el momento de entrar a la pasividad porque de ese modo nunca podrá estimarse exactamente el monto de los beneficios de que los recursos establecidos deben responder.

Considerando de interés general las disposiciones establecidas se producen, no obstante, casos en que el descuido o la ignorancia de los afiliados llega a ser penado con excesiva severidad. Así, por ejemplo, los incapacitados para todo trabajo que no hubieren comunicado sus servicios, se ven expuestos a esperar largo tiempo para entrar en goce de la jubilación (sin que estén físicamente habilitados para ganarse el sustento), o a perderla definitivamente.

Existen, en estas circunstancias, razones de humanidad y de justicia que es preciso contemplar. Nunca más oportuna la protección social que cuando el sujeto, habiendo dedicado su vida a la labor productiva, se ve privado de los medios para continuar desempeñándola. En estos casos, la sociedad debe acudir en auxilio del obrero inválido sin que pueda ser obstáculo decisivo la omisión de requisitos formales que en la mayoría de los casos sólo se producen por ignorancia del precepto.

A contemplar estas situaciones tiende el proyecto que tengo el agrado de presentar a la Cámara, subrayando que, por referirse esta disposición a una pequeña minoría de la población afiliada a la Caja no ha de irrogar para ella, perjuicio alguno de entidad.

Montevideo, abril 3 de 1935.

G. Barañano, Rep. por Río Negro."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2.

Con licencia: Antúnez, Arrillaga Safons, Castro, Cerdeiras Alonso, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Nunes Ribeiro, Pérez Moré y Rossi.

Sin aviso: Acosta, Dupont Aguiar, Iturbide, Machado, Nébel Ellauri, Pérez Sánchez, Pirotto, Schekleton y Sosa Aguiar.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora cinco señores Representantes.

6

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión de Fomento de la Producción está sesionando con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Solicitaría, por lo tanto, autorización de la Cámara para que dicha Comisión continúe sesionando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a la Comisión de Fomento de la Producción a sesionar mientras lo hace la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa. treinta y seis en treinta y siete).**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

SEÑOR VIERA. — Voy a pronunciar en esta oportunidad, breves palabras, señor Presidente, con el fin de que el Ministerio de Salud Pública procure dejar sin efecto una exigencia que impone a los pobres de solemnidad que en muchos casos resulta insalvable para estos desamparados que están sin recursos. Me refiero, a que todos los que recurren a las policlínicas de Asistencia Pública a solicitar la tarjeta de pobres de solemnidad para obtener asistencia profesional y los medicamentos gratis, se les exige el pago de un peso para llenar esta formalidad, trámite que tienen que realizar periódicamente.

Es doloroso, señor Presidente, constatar cómo ambulan desamparados estos indigentes en busca de esa exigua suma de dinero indispensable para obtener los recursos de la ciencia. Tengo entendido que la suma de dinero que recibe la Asistencia Pública por este concepto es reducidísima y el dejar sin efecto esta exigencia, significaría un plausible gesto de humanidad sin lesionar mayormente los intereses de este instituto.

Solicito, pues, el pase de la versión taquigráfica de mis palabras al Ministro de Salud Pública, a los efectos enunciados, y a quien conozco inspirado en el patriótico deseo de ampliar en lo posible los beneficios del Ministerio que dignamente representa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Viera al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

8

Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: voy a decir breves palabras para denunciar un hecho más que pone de relieve el estado en que se encuentra la Universidad.

Hace precisamente un año en este mes, el Bedel del Liceo de Florida fué alejado de su cargo por cuestiones de orden interno. Al cabo de un par de meses de ese alejamiento fué instruído un sumario por el Decano de la Facultad respectiva; sumario que fué traído a Montevideo a pretexto de traducir la versión taquigráfica para remitirla luego a los declarantes para que la firmaran, y todavía, después de transcurridos diez meses de su iniciación no ha llegado a conocimiento de nadie. Mientras tanto, el Bedel del Liceo de Florida continúa alejado del cargo cobrando mensualmente sus emolumentos sin saber a qué atenerse, sin estar ni suspendido ni destituído, y sin ni siquiera conocer el resultado del sumario que se le instruyó.

Pronuncio estas palabras para que la versión taquigráfica de las mismas sea llevada a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública por si puede resolver esta situación que entiendo que es irregular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Venido con sanción del Senado se encuentra en la Cámara un proyecto por el cual se establece un plazo a los deudores morosos del impuesto de herencias para el pago sin recargo.

Es necesaria y urgente la aprobación por esta Cámara de ese proyecto de ley, por cuanto en algunos Departamentos, como en el de Durazno, se está haciendo la intimación judicial del pago de ese impuesto y las multas correspondientes en términos perentorios de diez a quince días, y en algunos casos, por concepto de impuesto cuyo valor es de 45 pesos el importe total y con la multa asciende a $ 182.00. Puedo citar otro caso en que donde el importe del impuesto es de 500 pesos y la multa alcanza a 1.000 pesos.

Este es un verdadero despojo ante el cual creo que la Cámara no puede permantener indiferente sin prestar pronta sanción a ese proyecto y, por consiguiente, solicito que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que me he referido.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI.—Cuando la Cámara trató la ley que fijaba el precio mí-

nimo que debían pagar por la leche las usinas pasteurizadoras a los productores como se recordará yo hice objeciones, y entre éstas voy a referirme a una proposición que formulé en Cámara para que se prohibiera la importación de cremas y leche, del extranjero.

Yo creo, señor Presidente, que es lamentable que en un país como el nuestro, donde la industria lechera se debate en un estado de absoluta ruina, y que a pesar de la ley que votó el Parlamento, aún no ha logrado, ni logrará recuperar la fuerza que tanta falta le hace para continuar desarrollándose progresivamente, es una aberración que del extranjero entren por nuestras fronteras productos que pueden producirse perfectamente bien en el país, en mejores condiciones aún que el producto que entra del extranjero. Sin embargo, señor Presidente, esto ocurre.

La Federación Rural, se interesó por el problema, y tengo entendido que la Comisión de Cambios, creyendo poder prohibirla, dispuso que no se concedieran divisas para el pago de los productos de la leche que vinieran en esas condiciones; pero eso no es bastante, señor Presidente, porque a pesar de todo se introducen cremas y manteca en el país. De manera que es indispensable, que se sancione una ley que prohiba terminantemente esa anomalía.

La proposición que yo formulé, señor Presidente, y que no tuvo andamiento en Cámara, — recuerdo que dije que el tiempo me daría la razón y que pronto tendríamos que volver a este asunto, — pasó a la Comisión de Fomento de la Producción. Creo que es necesario que a la mayor brevedad el Parlamento intervenga y sancione la ley que repare esa situación que lo puede continuar.

En consecuencia yo pido, señor Presidente, que mis palabras pasen a la Comisión de Fomento de la Producción a los efectos de sugerirle la idea de tener en cuenta esa proposición dándole forma de proyecto para que venga a la Cámara a fin de que ésta lo considere en su oportunidad.

SEÑOR AZNAREZ. — Se puede hacer algunos comentarios, señor Presidente, respecto a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Buranelli? Es una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer la aclaración.

SEÑOR AZNAREZ. — El señor Diputado Buranelli acaba de manifestar que a pesar de que la Comisión Honoraria de Cambios no da cambio para la importación de cremas y de manteca, estos productos siguen introduciéndose en el país.

Quiero hacer notar que ha confundido, porque en virtud de la ley de Reajuste Económico y Financiero, para cualquier importación se necesita un permiso especial del Banco de la República. Sin este requisito, no puede introducirse nada en el país. Por consiguiente, si esa crema y esa manteca entran, tienen que entrar por la unanimidad del Concejo Municipal

Quería hacer esa aclaración.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no podría contestar con exactitud a ese respecto. Se que hubo una intervención y creo que, merced a esa intervención, se impediría la importación de cremas y mantecas al país; pero la verdad es que continúa introduciéndose cremas y mantecas, y eso hay que prohibirlo terminantemente. Yo no sé si será que se permite la introducción en su totalidad; pero me parece una aberración que en un país que produce mejor crema que la de la República Argentina, en un país donde la industria lechera está sin mercado de consumo. se permita la introducción de artículos similares.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo, para aclarar, le decía que para introducir cualquier cosa primero se necesita un permiso especial del Banco de la República, y sólo después de haber obtenido ese permiso, se otorga el cambio necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará trámite a las palabras del señor Representante a la Comisión de Fomento.

11

Tiene la palabra el señor Representante Casas Araújo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Desde hace aproximadamente dos años, existe en las carpetas de la Comisión de Obras Públicas un proyecto mío de una carretera destinada a servir una de las zonas de mayor importancia agraria del país. Me refiero a la zona de la 13.a sección del Departamento de Lavalleja comprendida en los parajes denominados Estación Ortiz, Puntas de Vejigas y paso de Barranca. Dicho proyecto estaba perfectamente financiado de acuerdo con las leyes de Vialidad e Hidrografía del año 28; pero el cambio de Constitución y la derogación de dichas leyes ha hecho que parezca, hasta cierto punto, que dicho proyecto ha quedado con una financiación defectuosa. Yo podría mantener la legalidad y el acierto con que ha sido presupuestada dicha obra ya que la Constitución no priva de ninguna manera a los legisladores, que ellos puedan crear zonas de influencia contributivas de obras a realizarse. La financiación de esa obra no se realizaba exclusivamente, desde luego, con el aporte de las zonas de influencia determinadas en el proyecto, sino que a ella concurría la contribución del Municipio de Lavalleja en una cantidad apreciable, fijada en 60.000 pesos. La contribución fué votada por la unanimidad del Consejo Municipal y por la unanimidad de la Asamblea Representativa, lo que demuestra, no ya solo la importancia extraordinaria de dicha corretera, sino también la unanimidad de criterio existente y concurrente a la realización de tan significativa obra. Pero, señor Presidente, no me basta decir que se trata de una de las obras más productivas del país, sino que necesito demostrarlo, y lo voy a demostrar con datos estadísticos que figuran en la exposición de motivos que acompañaba dicho proyecto.

La zona de la Estación Solís, Barranca y Vejigas, 13.a sección del Departamento de Lavalleja, ella sola produce la cantidad de 6.810.700 kilos de maíz; trigo, 5.520.470 kilos; boniatos, 1.126.200 kilos; porotos, 138.500 kilos; papas, 134.000 kilos; lino, 128.000; avena, 526.900 kilos; cebada, 66.110 kilos. No están aquí enumeradas las plantaciones de viña, lo mismo algunas de tabaco que ya tienen verdadera prosperidad.

Otra de las zonas beneficiadas por esta carretera, sería la de Santa Lucía del Roldán, 4.a sección del mismo Departamento, cuya extraordinaria producción de maíz asciende a más de 3.000.000 de kilos, de boniatos, a más de 2.000.000 de kilos, y sí en una producción exhuberante y riquísima.

Sin embargo, señor Presidente, esa zona no cuenta con ninguna clase de comunicación, sobre todo en el invierno, en el cual, por tratarse de tierras planas y de constitución vegetal, se tornan los caminos intransitables. Ya en otra oportunidad había denunciado en la Cámara algún caso de carácter extraordinario, como fué el fallecimiento de un agricultor sin asistencia médica y mantenido en el hogar hasta tres días sin poder dársele sepultura por no tener medios de locomoción y de acceso al pueblo.

Yo creo que en la actividad humana, y sobre todo dentro de nuestro país no puede haber ninguna que iguale por su ponderación. por su interés de progreso, por su significación, a la agricultura. Esta zona de que me ocupo produce ella sola más que muchos Departamentos íntegros de todo el país.

Señor Presidente: a veces a uno le da un poco de tristeza el tener que insistir en favor de obras tan significativas y tan bellas como ésta, cuando tan fácilmente los dineros públicos se gastan en cosas de menor interés y menor producción que ésta de esa zona tan importante del país.

Pero, señor Presidente, todavía este proyecto de carretera no está limitado al interés exclusivamente local. Se trataría de una de las líneas radiales más significativas de todo el país. Nadie ignora que la ciudad de Lavalleja es centro de comunicaciones importantísimas del Norte y del Este de la República. Minas está vinculada al pueblo de Aiguá por espléndida carretera; está vinculado a Lazcano; José Pedro Varela y Treinta y Tres.

Es, pues, la ciudad de Minas un lugar de comunicación de verdadera importancia y significación dentro de la red comunicativa de todo el país. Pues bien: cuando los viajeros de cualquiera de estas regiones necesitan introducirse en las carreteras del Departamento de Canelones, es necesario que vengan nada menos que hasta Piedras Blancas para dar vuelta, si se quiere ir al Tala o a alguna otra población importante del Departamento de Canelones.

El valor radial de este proyecto de carretera vendría a beneficiar directamente toda la región Nordeste del país, que tendría una entrada inmediata para los Departamentos del centro, Sur y Oeste de la República. Este proyecto, por otra parte, no ha sido ocurencia más o menos afortunada de un Diputado, sino que he ido a buscar a las fuentes técnicas el asesoramiento necesario para darle significación y alcurnia.

El proyecto está estudiado en todos los detalles por el ingeniero municipal del Departamento de Lavalleja. Expresa dicho ingeniero en el informe, que los declives del terreno no alcanzan al 3 o|o en toda la zona en que debe extenderse esta carretera, que es apenas de 36 kilómetros, y que no tiene ni una sola obra de arte y sí apenas algún terraplén en los bajíos mayores. El estudio técnico, pues, viene a dar mayor seguridad y tranquilidad a los Poderes Públicos si se quiere aplicar el proyecto a que hago referencia.

La financiación — que está hecha, es cierto, con arreglo a la ley del año 28, y que puede ser reeditada por este proyecto siempre que se acompañara de una ley que autorizara bonos especiales a cargo del producido de dicha zona — produce la cantidad de 10.000 pesos anuales y los cálculos han sido hechos por los empleados de la Oficina de Empadronamiento de Lavalleja, lo que confirma la seriedad e interés con que yo he estudiado este proyecto.

Estábamos acostumbrados a que los legisladores, con cargo a "Rentas Generales" votaran una cantidad cualquiera, que luego resultaba, en la realidad de los hechos, insuficiente, en absoluto. En este caso, no puede ocurrir ese tropiezo, ya que este proyecto está asistido de la autoridad a que he hecho referencia.

Por estas razones, y por muchas más en que podría abundar — como aquella en que establezco la necesidad de dar trabajo a la enorme cantidad de desocupados a que hago mención en dicho proyecto, con lo que me sería fácil entretener un momento más la atención de la Cámara — pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministro de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas, para que se interesen por esta obra verdaderamente beneficiosa, no tan sólo para el Departamento de Lavalleja, sino para toda la Nación. incorporándolo al plan de vialidad de 1935.

Sí en verdad, señor Presidente, que los recursos actuales del Ministerio de Obras Públicas apenas son suficientes para poder dar cumplimiento a las obras en vía de realización, es necesario sacrificar un poco a todos y hacer que sus beneficios alcancen también a aquellas zonas olvidadas del país, y que reclaman tan imperiosamente el apoyo y la protección del Estado.

(Apoyados).

—Es cuanto quería decir.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante, al Ministerio de Obras Públicas, pasándose una copia a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

12

—Se va a dar cuenta de algunos cambios producidos en la composición de las Comisiones Permanentes.

Léase.

(Se lee):

"Se designa al señor Diputado Guerrero Flores para sustituir al señor Diputado Pérez Sánchez en la Comisión de Asuntos Financieros.

Se integra la Comisión de Presupuesto con el señor Diputado Enrique D. Martínez, en reemplazo del señor Guerrero Flores.

Se designa al señor Pedro Ruggiero para integrar la Comisión de Asuntos Internos, en sustitución del señor Enrique D. Martínez.

Se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con el señor Cerdeiras Alonso en reemplazo del señor Reyes Molné."

13

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre asistencia de alienados.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Tal vez conviniera tratar como cuestión previa el informe de la Comisión preinvestigadora producido con motivo del pedido de interpelación planteado por el señor Diputado Gómez, que ya ha sido repartido con fecha de hoy.

Formulo moción para que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requieren cincuenta votos que no los hay en este momento en el recinto; cuando los haya se pondrá a votación la moción del señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para tratar el informe de la Comisión preinvestigadora me parece que no se requieren cincuenta votos. Se trata de un asunto de carácter interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es que está en debate un asunto que es el que quedó en suspenso en la sesión de ayer.

14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a reorganización de la Asistencia de Alienados.

Léase el artículo 20 del proyecto.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se reconsidere el artículo 19 a efecto de agregar en el texto tres palabras, que, en mi opinión, faltan y que son muy necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar el artículo 19, a los efectos indicados por el señor Diputado Abadie Santos.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

—En discusión el artículo 19.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Señor Presidente: en el artículo 19 se establece: "será dispuesta por la autoridad policial y tendrá lugar cuando a juicio de un médico el enfermo se halle en estado de peligrosidad para sí o para los demás, o cuando a consecuencia de la enfermedad psíquica haya peligro inminente para la tranquilidad, la seguridad o la propiedad pública o privada, incluso la del propio enfermo".

En mi opinión, señor Presidente, falta aquí otro rubro importante de delincuencia. Yo incorporaría a estas líneas las palabras: "La moral pública, la seguridad o la propiedad pública o privada", etc.

La razón en que me baso es la siguiente: es muy frecuente comprobar la existencia de ciertos enfermos psíquicos, los impulsivos exhibicionistas, cuya debilidad patológica consiste en situarse cerca de las escuelas públicas o los internatos de señoritas, para aprovechar el momento de la salida de las niñas y exhibir sus órganos sexuales en estado fláccido y dar así satisfacción a su impulso. Esta clase de infracciones cometidas por esta clase de enfermos importan un ultraje a la moral pública, pero no afectan a la tranquilidad, ni a la autoridad, ni a la propiedad. Sería importantísimo poder detener inmediatamente a esta clase de enfermos, y por eso es que propongo la incorporación de estas palabras, que someto al señor miembro informante.

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión acepta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que esa parte del artículo, quedaría así: "para la tranquilidad, la moral pública, la seguridad o la propiedad", etc.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19, con la modificación propuesta por el señor Diputado Abadie Santos que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 20. Todo enfermo mental indigente o de escasos medios de fortuna o que carezca de protección familiar y cuya psicosis exija por su peligrosidad, un rápido ingreso en un establecimiento psiquiátrico, será admitido sin dilación alguna en los Departamentos de observación y será considerado como caso de urgencia con arreglo al artículo 14."

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En lugar de decir "con arreglo al artículo 14", debe decir: "con arreglo al artículo 16".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. Los enfermos mentales procedentes de campaña que por disposición policial sean remitidos al hospital de alienados de la Capital y deban permanecer unos días en las Capitales de los Departamentos, mientras se corren los trámites correspondientes, serán asistidos, si ello es posible, en una Sección de Observación en los Centros Departamentales de Salud Pública."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Los enfermos psíquicos ingresados por orden judicial, deberán igualmente, ir provistos de un informe médico ordenado por la autoridad que dispone su ingreso, en el cual se indique con detalle preciso, los resultados del examen psiquiátrico a que han sido sometidos con anterioridad por uno o diversos médicos, a los efectos de las disposiciones judiciales aplicadas."

—En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Iba a proponer que se modificara la redacción de la primera parte para evitar que aparecieran los propios enfermos como portadores, provistos del documento que acreditara su envío. La idea que se ha querido dar es que el enfermo ha de venir acompañado de algún documento que justifique de alguna manera su envío para que sepa la autoridad destinaria qué debe hacer con él.

Propongo, por consiguiente, que las dos primeras líneas del artículo reciban esta otra redacción: "Cuando se trate de enfermo psíquico ingresado por orden judicial, deberá igualmente acreditarse su envío mediante un informe médico ordenado", etc. Hago llegar a la Secretaría la fórmula de enmienda para que sea leída y la someto, desde luego, al miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Cuando se trate de enfermos psíquicos ingresados por orden judicial, deberán igualmente acreditarse su envío mediante un informe médico ordenado por la autoridad que dispone su ingreso, en el cual se indique con detalle preciso los resultados del examen psiquiátrico a que han sido sometidos con anterioridad por uno o diversos médicos, a los efectos de las disposiciones judiciales aplicadas".

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión está de acuerdo.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Voy a proponer otra enmienda a este artículo para prever otro caso. Es el caso en que el Juez necesite remitir un enfermo sin tener a su disposición el informe médico. Me parece que cuando el envío se hace por orden judicial, tiene que aceptarse al enfermo de todas maneras, porque de otro modo nosotros le impondríamos a los Jueces una limitación indebida en el ejercicio de sus funciones. De manera que yo indicaría que a la redacción del doctor Abadie Santos se le agregara: "salvo casos de urgencia a juicio de la propia autoridad judicial, en los que se prescindirá provisoriamente del informe médico". Iría al final del artículo.

SEÑOR MALMIERCA. — El agregado que propone el doctor Regules, podría ir comprendido en los casos de urgencia que establece el artículo 23.

SEÑOR POLLERI. — Va a ser difícil dar una nueva redacción a ese artículo en Cámara, porque es un artículo distinto. Se refiere a las denuncias y comprende también a la policía. Va a ser difícil encajar lo propuesto ahora en ese artículo que se refiere a las denuncias particulares con la intervención judicial o policial, para los casos de máxima urgencia; y el caso que cita el doctor Regules, es aquel en que el Juez adquiere un perso-

nal convencimiento de la necesidad de aislar rápidamente al enfermo.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Entonces resultaría que a la policía no le exigimos el certificado médico y al Juez, sí. En realidad, cuando un Juez dispone el ingreso de un enfermo a un establecimiento determinado, es porque considera que hay urgencia en llevarlo esa misma noche, por ejemplo, si se ha denunciado en las últimas horas de la tarde el caso, y el Juez no debe estar limitado por ninguna condición. Debe aceptarse la orden judicial sin el certificado médico.

SEÑOR MALMIERCA. — No hay inconveniente.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Como inciso final, después de donde termina el artículo, hay que agregar: "En caso de urgencia, a juicio de la propia autoridad judicial, se podrá prescindir del previo informe médico establecido por este artículo".

SEÑOR LANGON. — En general, en compañía de los casos a que se refiere el señor Representante Regules, el Juez avisa siempre al médico de servicio público y se interna inmediatamente al enfermo.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Lo que no me resulta en este artículo es lo siguiente. Que hay casos en los cuales el Juez deba proceder tan rápidamente, que no va a tener tiempo de exigir el certificado médico, y, en segundo lugar, por cierta dignidad de la propia justicia, porque si la policía puede hacer internaciones sin certificado médico previo, resulta incongruente que a los Jueces Letrados les exijamos el certificado médico previo. Es una razón de confianza de la ley en la actuación de los Jueces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Representante Regules.

(Se lee):

"En caso de urgencia, a juicio de la propia autoridad judicial, se podrá prescindir del previo informe médico establecido por este artículo."

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Creo que conviene aclarar: habría que limitar el plazo para que el enfermo pueda estar internado sin ese previo informe médico, porque puede internarse a una persona y resultar después que el informe médico establezca que el internado no es demente. Podría establecerse un plazo de tres días.

SEÑOR POLLERI. — La parte final del artículo 14 dice así: "Antes de transcurrir las cuarenta y ocho horas de la admisión del enfermo en el establecimiento, el médico Director está obligado a comunicar a la Inspección General de Psicópatas la admisión del enfermo, remitiendo una nota resumen de todos los documentos indicados en los párrafos anteriores y motivos del ingreso. El Inspector General de Psicóptas procederá a realizar el reconocimiento del enfermo e incorporará los informes recibidos al Registro General de Psicópatas". De manera que está previsto en el texto general, y no puede ocurrir ese caso. Me parece que la ley es bastante completa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quiero hacer una aclaración a este respecto, porque en la internación de alienados, la autoridad que crea va a dar el certificado, es el médico. Si se redacta el artículo tal como lo propone el doctor Regules, parecería que la autoridad del Juez puede suplir en cualquier circunstancia la autoridad del médico. De manera que esa redacción que propone el señor Representante Regules, me parece que podría ser modificada en determinado sentido. Ruego a la Mesa que tenga a bien ordenar de nuevo la lectura del artículo que propone el doctor Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"En caso de urgencia, a juicio de la propia autoridad judicial, se podrá prescindir del previo informe médico establecido por este artículo."

SEÑOR MALMIERCA. — Yo simplificaría así: 'En casos de urgencia, el Juez podrá disponer la internación", porque si en el texto de la ley, por un lado se diera autorización al Juez para proceder sin examen médico previo, y por otra parte se le da esa autorización al médico, eso puede traer conflictos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La hipótesis general de la ley es siempre que se trate de internaciones por orden judicial. La excepción de la ley, es el caso particular.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?..

Yo voy a aclarar el caso. Supóngase que en un careo, un delincuente, un criminal, da señales manifiestas; a las 6 de la tarde, de locura furiosa. ¿Cómo ese Juez Letrado, cuando la policía puede hacerlo en algunos casos encontrándolo en la calle, no va a poder mandarlo recluir por esa noche, y al otro día llegar el informe médico?... Es, sencillamente, no conocer los casos. Me parece que basta esta indicación para que se vea que no hay ningún inconveniente.

El Juez Letrado aprecia el caso, como lo hace un funcionario en la calle; pero lo aprecia con mayores garantías seguramente que la policía, por los conocimientos del Juez Letrado en materia de medicina legal, y por una serie de circunstancias que dan la garantía de que no se refiere la disposición a calificar la enfermedad, sino que se refiere al hecho de que en la privación de la libertad va a intervenir nada menos que un magistrado letrado y sobre todo tratándose de una privación de libertad por sólo veinticuatro horas. ¿Cómo puede haber resistencia para que entonces intervenga o no el médico? No hay conflicto de ninguna especie. Por mil otras razones hay casos de privación de la libertad con menos requisitos.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Con la aclaración del señor Representante Polleri me considero satisfecho. De manera que ese es el criterio que debe regir en el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 22 con las modificaciones propuestas por los señores Representantes Abadie Santos y Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Cualquier habitante de la República podrá solicitar de la autoridad policial o judicial, la orden de **ingreso forzoso** de un enfermo psíquico en un establecimiento psiquiátrico.

El procedimiento para el ingreso forzoso de un enfermo psíquico en estado de peligro, por ser de interés público y estar reclamado tanto para el adecuado tratamiento del enfermo como para la seguridad general y la conveniencia social, se ha de tramitar de oficio, en papel simple y libre de todo gravamen, con la mayor urgencia y supliéndose, por la autoridad o funcionario ante quien se inicie, las faltas o deficiencias de la petición formulada. Bastará la petición de cualquier persona para decretarse la observación, previo informe médico, reclamado con urgencia de los funcionarios sanitarios por la autoridad ante quien se formule la solicitud.

No existiendo petición, la autoridad que tenga convencimiento de un caso comprendido en el artículo 21, procederá de oficio a decretar la observación, previo el informe de que habla el párrafo anterior. En casos de **notoria urgencia** por inmediata peligrosidad, se podrá ordenar el ingreso por indicación policial sin informe previo y con arreglo a los artículos 14 y 19, dando cuenta inmediata al Inspector General de Psicópatas y al Juez respectivo."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: fuera de dudas, este es uno de los artículos capitales por cuanto puede lesionar o quedar vulnerado un derecho que es eximio en la enumeración de los derechos individuales, cual es la libertad personal por denuncia de un tercero no competente, no ya de la autoridad judicial ni de la policial, sino de cualquiera, según la amplísima forma adoptada en el primer apartado del artículo.

Considero que esa fórmula es excesiva; que cuando menos deben darse ciertas garantías para que quien no tenga una responsabilidad social, no pueda inducir al Juzgado o la policía a que ordenen el secuestro de una persona por razones de enfermedad mental, y, por lo tanto, me voy a permitir proponer el cambio del proemio y algunas aclaraciones al resto del párrafo del artículo en esta forma.

El proemio del artículo estaría concebido así: "Toda persona mayor de edad y de conocimiento de la respectiva autoridad policial o judicial, podrá solicitar de cualquiera de éstas orden de ingreso forzoso de un enfermo psíquico en un establecimiento psiquiátrico".

"En caso de no ser el denunciante de conocimiento de la autoridad interviniente, deberá presentar dos testigos hábiles para establecer su identidad y capacidad". Después seguiría el artículo, pero en otra forma. Dice aquí: "El procedimiento para ingreso forzoso de un enfermo psíquico en estado de peligro, por ser de interés público y estar reclamado tanto para el adecuado tratamiento del enfermo como para la seguridad general y la conveniencia social, se ha de tramitar de oficio, en papel simple y libre de todo gravamen con la mayor urgencia"...

Todo esto es incidental, es de fundamento; no es de texto legal.

(Apoyados).

—De manera que yo propongo la supresión, en el sentido de que diga así en el segundo párrafo del artículo: "El procedimiento se tramitará de oficio en papel simple y libre de todo gravamen, con la mayor urgencia".

También debe suprimirse el otro párrafo que dice: "y supliéndose, por la autoridad o funcionario ante quien se inicie, las faltas o deficiencias de la petición formulada". No es necesario decirlo. Esto lo harán, cuando corresponda, los funcionarios, y no se debe nunca inducir a presentar peticiones con errores a las autoridades. Que éstas los corrijan después, sí; pero no que lo consigne la ley.

"Bastará la petición" (dice luego) "de cualquier persona". Insisto en el motivo de la excesiva amplitud. Debe desaparecer también "de cualqdier persona". Debe decir: "Bastará la petición para decretarse la observación, previo informe médico, reclamado con urgencia de los funcionarios sanitarios", etc.

Ahora, el último párrafo debe sufrir también, una ligera modificación. Dice:

"En casos de notoria urgencia por inmediata peligrosidad" (previsión muy acertada de los miembros de la Comisión que han redactado este artículo) "Se podrá ordenar el ingreso por indicación policial sin informe previo y con arreglo a los artículos 16 y 19 dando cuenta inmediata..." Inmediata, no: dentro de las veinticuatro horas".

Inmediata adolece de imprecisión, por que entonces se corre el peligro que se señaló por algunos Diputados, de que el plazo prolongue indefinidamente. Debe decir: "dando cuenta dentro de las veinticuatro horas" (como ya lo dice en otros artículos. Será así correlativo con el artículo 14) "al Inspector General de psicópatas y al Juez respectivo".

Y, por último, hay que hacer un agregado al artículo. No es posible que quien pretenda maliciosamente molestar a una persona, o hacerla vigilar por la autoridad, quede impune. Hay que establecer una previsión punitiva a fin de evitar el posible abuso. Por lo mismo, debe hacerse a este artículo un agregado, que diría así: "La denuncia maliciosa de enfermedades mentales que motive el aislamiento o la internación de una persona en un establecimiento psiquiátrico, será castigada con multa de quinientos a mil pesos o prisión equivalente."

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? No bastaría con poner: "la falsa denuncia"? Si no, habría que calificar cuándo la denuncia es maliciosa...

SEÑOR POLLERI. — No. La palabra maliciosa tiene un sentido jurídico claro. La denuncia puede ser errónea, y serlo de buena fe lo que no es punible.

SEÑOR MANACORDA. — ¿Cómo se discrimina?

SEÑOR POLLERI. — Jurídicamente: La palabra **maliciosa** lo mismo la empleamos en la ley de imprenta.

(Murmullos).

—"La denuncia maliciosa" comprende todo. Comprende el error, y la falta denuncia cuando es dolorosa. Puede haber la mejor intención en el caso sin incurrirse en sanciones y eso lo calificará el Juez. De manera que me parece que la palabra **maliciosa** es la que debe emplearse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la proposición del señor Polleri?

SEÑOR MALMIERCA. — Que se lea el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo 23. Toda persona mayor de edad y de conocimiento de la respectiva autoridad policial o judicial, podrá solicitar de cualquiera de éstas, orden de ingreso forzoso de un enfermo síquico en un establecimiento psiquiátrico.

En caso de no ser el denunciante de conocimiento de la autoridad interviniente, deberá presentar dos testigos hábiles para establecer su identidad y capacidad.

El procedimiento se tramitará de oficio, en papel simple y libre de todo gravámen, con la mayor urgencia.

Bastará la petición para decretarse la observación, previo informe médico, reclamado con urgencia a los funcionarios sanitarios por la autoridad ante quien se formule la solicitud.

No existiendo petición, la autoridad que tengo convencimiento de un caso comprendido en el artículo 21 procederá de oficio a decretar la observación, previo el informe de que habla el párrafo anterior. En caso de **notoria urgencia** por inmediata peligrosidad, se podrá ordenar el ingreso por indicación policial sin informe previo y con arreglo a los artículos 16 y 19 dando cuenta dentro de las veinticuatro horas al Inspector General de Psicópatas y al Juez respectivo.

"La denuncia maliciosa que motive la internación de una persona en un establecimiento psiquiátrico, será penada con multas de 500 a 1000 pesos o prisión equivalente."

—¿La Comisión acepta?

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión entiende que es más explícito y más claro el artículo en la forma que lo propone el señor Diputado Polleri, y lo acepta.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo comparto las aprensiones del señor Diputado Polleri con respecto a este artículo, que creo que es muy importante, y reconociendo que la fórmula que él propone, tiene más garantías que la de la Comisión; sin embargo, no voy a votarlo.

Si nosotros le damos a cualquier habitante la facultad de la denuncia, yo no daría ninguna intervención a la policía en la resolución de la denuncia misma. Me parece que no puede haber otro Poder que resuelva el punto, sino el Poder Judicial.

De manera que al principio, donde dice: "cualquier habitante de la República podrá solicitar de la autoridad judicial o policial", yo votaría el artículo con la fórmula del doctor Polleri, si se suprime la palabra "policial", y se deja sólo "judicial". Hay que pensar que es una medida muy grave la que nosotros admitimos por este artículo. La policía puede disponer que una persona entre en observación, previo informe médico, pero es preciso darse cuenta de lo siguiente: que puede presentarse cualquiera a una comisaría, y la autoridad policial puede disponer que vaya un médico a la casa del pretenso enfermo para ver si esa persona está o no está loca. Esto es una verdadera perturbación en la familia. Es muy grave la presencia de un médico que va a averiguar si el jefe de la casa está o no perturbado en sus facultades mentales.

Para que se ponga en marcha este procedimiento de la sociedad frente a una persona, tenemos que tener la garantía de un Juez y no basta la autoridad policial. Yo dejaría la intervención policial sólo en el caso de **notoria urgencia** por inmediata peligrosidad, en cuyo caso se deberá dar cuenta dentro de las veinticuatro horas al Juez competente; pero en los demás casos, los que se encuentran en una situación de esta clase, para mover la acción social, que lo hagan ante la autoridad judicial, y que es la que va a ofrecer garantías, y el Juez apreciará en cada caso, si es el momento o no de introducir en una familia un médico que va a averiguar nada menos que si uno de los miembros debe ser o no recluído en el Manicomio.

Por eso me inclino a votar la fórmula del doctor Polleri siempre que se suprima la competencia de la autoridad policial establecida al principio. Con esa modificación estaría dispuesto a votar el artículo.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Creo que el doctor Regules, no obstante su reconocida ilustración y conocimiento a que se refiere esta materia de previsión penal, por las funciones públicas que ha ejercido, en este caso incurre en error, porque tiene un concepto que nuestra generación ha recibido íntegro, pero que ha debido modificar en cuanto a la policía. La policía ya no es aquella policía que llamaré de mi juventud: es otra cosa: está mejor organizada. La policía ahora en este sentido, es una policía instruida que en general no avasalla a las personas; que en general trata más bien de eludir las responsabilidades que puedan originarse cuando hay transgresiones de su parte a los deberes funcionales. Insisto en que generalmente la norma del instituto es en la actualidad de prudencia y de acatamiento a la ley, como en otros tiempos fué precisamente lo contrario.

Pero es que en este caso no hay ni siquiera que tener ese temor, señor Presidente, porque las garantías que se establecen, son de tal manera rigurosas, que en todos los casos el deseo del doctor Regules se va a cumplir de inmediato, porque dentro de las veinticuatro horas habrá una intervención judicial, y en el caso de notoria peligrosidad, como él lo admite, claro está, no hay que admitir demoras, porque si un loco sale a matar a todo el que encuentre por delante, nada más natural que la policía trate de someterlo y encerrarlo en cualquier establecimiento.

De manera que todo lo que decía el doctor Regules y algún otro señor Diputado que lo apoyaba, está contemplado en la ley. El Juez va a intervenir dentro de las veinticuatro horas, y no solamente va a intervenir el Juez, sino también un médico inspector, el médico que probablemente, por el ejercicio de sus funciones, será el más capacitado para apreciar a primera vista las realidades de la denuncia.

Además — y este es el argumento complementario — si la policía fuera inducida, como decía el doctor Regules, por una persona, que quiere perturbar el orden familiar ajeno con una denuncia extemporánea, llevando allí un médico a que reconozca un presunto enfermo, operará la sanción que hemos puesto al final. Si estuviese limpio de sanción el artículo podría hacerse la observación; pero el denunciante malicioso tendrá frente a sí quinientos a mil pesos de multa que no son grano de anís en ningún tiempo y mucho menos en el que corre ahora. Y no sólo multa: prisión equivalente a razón de cuatro pesos por día. De manera que es un mínimo de cuatro meses de prisión, en el mejor de los casos, que pueden llegar hasta ocho meses en el caso de que el Juez aprecie como grave malicia la denuncia hecha.

Me parece que todas estas garantías que rodean el hecho, permiten la intervención policial. Porque puede darse este caso sobre el que llamo la atención al doctor Regules: mucha gente — y nada más humano que esto ocurra, porque es lo que debe ocurrir — puede tener en su familia un loco peligroso; en muchas familias ha ocurrido el hecho y la familia es la primera en encubrirlo. Sin embargo, ese loco puede ser capaz de burlar la reclusión de sus deudos e ir a matar o a herir a un semejante, o de hacer quién sabe qué atropelio al vecindario, y la familia, muy naturalmente, muy humanamente, habría ocultado el estado mental del sujeto.

¿Qué importa que un vecino sepa eso — y ésta és la puerta que se abre — venga y diga: "Allí hay un demente peligroso y que vaya la autoridad, que vaya un médico"? Quien sea vecino mayor de edad, capacitado y conocido por las autoridades, que lo van a tener bajo su mano para hacerlo pasible de sanciones en caso de error, ¿por qué no ha de poder decir: "Vayan a ver lo que pasa; y si no es verdad, si me equivoco podré ser castigado"? ¿Cómo no va a poder abrirse esa puerta?

(Interrupción del señor Representante Regules, don Dardo).

—Los Jueces Letrados funcionan desde las 2 a las 4 de la tarde y después se van a pasear. Supongamos que ocurra un

caso de sos a las 8 o a las 9 de la noche. ¿Por qué se va a dejar a ese hombre suelto hasta las 10 de la mañana del siguiente día?

(Interrupciones).

—Puede ser un caso que no parezca de notoria urgencia y que, sin embargo, lo sea. Además, está la obligación de dar cuenta dentro de las veinticuatro horas.

A mí me parece evidente que las garantías superabundan y que no se puede hacer el uso condenable que el doctor Regules señalaba. Entiendo que ellas deben permanecer en el cuerpo del articulado, que ha sufrido una reforma considerable, y un mejoramiento, como lo reconocía el propio doctor Regules, en cuanto a dar garantías, para que no se consienta en un atropello, y las garantías son eficientes y valederas. Con eso basta.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quería manifestar que los antecedentes que tengo a la vista, demuestran que en nuestro país no es la primera vez que se presenta el caso que menciona el doctor Regules de si la policía debe o no detener a un presunto enfermo mental.

(Interrupción del señor Representante Regules, don Dardo).

—No es solamente en nuestro país que ocurre eso. Inglaterra, que es severa en cuanto a privar a cualquier persona de sus derechos, establece en la ley respectiva en su artículo 15: "Todos los funcionarios competentes a cuyo conocimiento llegue la noticia de que una persona pobre o no, es un presunto alienado, lo detendrá o lo hará detener llevándolo ante la justicia". Y establece claramente que "funcionario competente" es el agente de policía, el oficial de justicia o el simple vigilante.

En la respectiva ley francesa, establece el artículo 18: "Los Prefectos ordenarán de oficio la internación en un establecimiento de alienados a toda persona, interdicta o no, cuyo estado de alienación comprometiese el orden público o la tranquilidad de las personas".

De manera que esto significa que ni en nuestro país ni en las legislaciones extranjeras se les quita ese derecho de intervención a las autoridades policiales.

Creo que después de estas manifestaciones, no tenemos por qué entrar a discutir nuevamente este punto, que me parece bien aclarado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo participo en absoluto de los escrúpulos del doctor Regules. Creo que bajo ningún pretexto, es posible limitar en forma sensible la libertad individual sin que medie un pronunciamiento del Juez. Esto es de principio.

Si no lo acompaño totalmente en la crítica, es porque creo que en este proyecto se respeta absolutamente ese principio. Dentro de las cuarenta y ocho horas el Inspector General de Psicópatas, — según el artículo 23 que está en examen,— deberá someter el internado a la justicia para el pronunciamiento definitivo, y aún creo más: que dijese lo que dijese esta ley, en cualquier caso la justicia tiene siempre potestad suficiente para revisar cualquier dictamen técnico y cualquier resolución administrativa y disponer la libertad de un presunto loco, que puede **tener mucho de loco como de poeta,** — que dicen que es lo que nos pasa a todos, —y que además puede poseer una fortuna importante objeto de maniobras dolosas por parte de los presuntos herederos.

De suerte, pues, que en la ley está perfectamente previsto el caso, y sin esta ley, la guía policial más vieja que conocemos y que ha sido renovada, la del 89 y tantos, le confería ya a las autoridades judiciales facultades para detener al loco furioso que amenazara los intereses ajenos o fuere peligroso para sí propio.

Lo que va a ocurrir ahora es que en vez de intervenir primero el Juez con procedimientos lentos y de rémora,—esa es la enseñanza de la experiencia,—van a proceder ágilmente la autoridad técnica y la autoridad administrativa, y después vendrá la revisión por las autoridades judiciales, siempre competentes en esta clase de asuntos. Lo que va a ocurrir es que la breve detención que corresponde a la potestad administrativa, — que no podrá llevarse más allá de veinticuatro horas y en algún caso hasta los tres días, —ahora podrá prolongarse algo más cuando el examen del enfermo requiera un análisis más detenido, porque el loco furioso de la vieja preocupación política y científica, ha sido reemplazado por el loco manso, el razonante, el perseguido o perseguidor que disimula hábil e inconscientemente desde luego su violencia y que la descarga en forma súbita e inesperada produciendo grandes daños sociales en las personas que lo circundan y en el propio medio de sus familiares, cuando no vuelve las armas contra su propia persona.

Quiere decir, pues, que aún participando de los fundamentos del doctor Regules, —quiero dejarlo bien establecido para la historia de la disposición, — voto el artículo con la redacción que ha recibido ahora, porque entiendo que ese escrúpulo está contemplado y que la libertad individual está perfectamente garantizada.

He terminado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Quería hacer una aclaración con respecto a la referencia que se hizo sobre los Jueces Letrados al hablarse de la intervención policial.

Hay que tener en cuenta que Jueces Letrados hay en las capitales de los Departamentos; pero entonces no sería solamente la intervención de los Jueces Letrados, sino la intervención de los Jueces en general. Cuántas veces tenemos locos en campaña que para llegar a las capitales de los Departamentos necesitan tres o cuatro días. Quiere decir que ya no sería la intervención de los Jueces Letrados, sino que sería la intervención de los Jueces seccionales, de los Jueces de Paz. Era una sugestión que quería hacer, en vista de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Polleri.

SEÑOR POLLERI.—Yo prefiero siempre las garantías máximas. Siempre que sea posible, debe irse a la jurisdicción de los Jueces Letrados, por las razones que indiqué al hablar. Los Jueces Letrados, si bien no son técnicos en materia de psiquiatría, tienen un fundamento de estudio para conocer estas cuestinos, en virtud de que también en las disciplinas de la Facultad de Derecho está incluída la medicina legal, que en mucho roza la cuestión. La prueba está que en nuestro Código Civil, para declarar la procedencia de una curatela se está al informe de los médicos y al examen del propio Juez que hará criterio al respecto y decidirá.

No quiero entrar más en la cuestión, porque es evidente que son los médicos los que saben estas cosas.

15

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Los miembros de la Comisión de Presupuesto solicitan autorización de la Cámara para retirarse de sala a efecto de constituir la Comisión, siempre que quede quórum suficiente en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay quórum suficiente.

El señor Representante Cersósimo solicita autorización para que los miembros de la Comisión de Presupuesto puedan retirarse de sala, a efecto de efectuar una reunión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

16

—¿El señor Representante Malmierca acepta la modificación propuesta por el señor Polleri?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor Presidente: la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23 con las modificaciones propuestas por el señor Representante Polleri.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Los médicos directores de los establecimientos psiquiátricos, podrán delegar su cometido en los otros médicos del establecimiento en caso de ausencia o enfermedad."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Todo médico que se haga cargo de la asistencia de un enfermo mental y ésta tome el carácter de **aislamiento** involuntario en asistencia privada o familiar organizada, lo comunicará al Inspector General de Psicópatas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su intervención médica, notificando que se han tomado las medidas convenientes de custodia. La familia o representante legal de un enfermo psíquico **peligroso** que, a pesar de los consejos médicos, no haya tomado las medidas de previsión correspondientes (internamiento, vigilancia particular), son responsables civilmente, de las acciones delictivas del enfermo contra la vida de los demás."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — A mí me parece que convendría cambiar aquí el segundo párrafo, cuando dice: "La familia o representante legal". Representante legal puede ser un apoderado. Hay un término jurídico que define la situación de quien tiene a su cargo un incapacitado: **guardador.** De manera que debería decir: "La familia o el guardador de un enfermo psíquico **peligroso**", porque representante legal es un apoderado y, sin embargo, no tiene ninguna relación con respecto a la situación de un enfermo alienado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

Yo dejaría sólo lo de **"Guardador"**, porque este término **"la familia"** es un término que no designa al titular de derecho para la acción de responsabilidad. ¿Quién es la familia? ¿Es el padre, la madre, y los hijos? ¿Todos responden solidariamente de la acción civil? En realidad tiene que buscarse un término que determine un poco mejor al titular jurídico de esa familia en esa demanda posible. Tal vez el **guardador**, con esta aclaración del debate, pueda servir mejor que

esos términos "la familia o el guardador".

SEÑOR POLLERI. — Se entenderá como guardador tanto al padre como al tutor o al curador en su caso.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sobre este punto entiendo que el responsable de un sujeto cualquiera, si no es el mismo, es el que ejerce potestad sobre él: el padre, respecto de los hijos menores, — habrá el problema respecto a los mayores, — la madre a falta de padre, el tutor, el curador, el guardador de derecho si un Juez hubiera entregado a otra persona por decreto la custodia de un menor, y el guardador de hecho de un menor o incapaz, que todos los autores tienden a crearles la misma responsabilidad que el guardador de derecho. El guardador de hecho es el que en el hecho tiene junto a sí al niño, al menor, al enfermo que hace tiempo que está junto a él, que ha adquirido el carácter de un protector, acaso de un explotador de él. Ese es un guardador es el orden de los hechos, con prescindencia de todo lazo de sangre o de resolución judicial.

La ley de Acidentes de Trabajo considera familiar a esta relación de simple hecho. La ley de Proxenetismo crea responsabilidad de proxeneta, al guardador de hecho, como al de derecho omiso frente al libertinaje de la menor.

Parece, pues, que el giro debería ser "representante legal o guardador aún de hecho". Yo creo que este giro abarcaría todo lo que la ley quiere abarcar, pero quedaría un problema en pie y este sería el caso de un mayor de edad que no tiene representante legal, ni siquiera curador, porque no ha estado aún en tela de juicio su capacidad. La familia, en cuanto a sus representantes, en cuanto a sus componentes mayores de edad, tendría una responsabilidad solidaria, porque, conociendo la circunstancia, omite la obligación legal de denunciarla a la autoridad. Como la disposición tiene por objeto crear una responsabilidad civil, a todos aquellos que tendrían el deber de hacer la denuncia ante la autoridad competente, de que hay una especie de fiera en su casa, si no la hacen, incurren en la responsabilidad que pudiera derivar de esa omisión.

Si es esto lo que se quiere decir, podría ampliarse el giro del lenguaje diciéndose: "El representante legal, el guardador aún de hecho, o la familia", y luego, caso a caso, se estudiaría esa responsabilidad por los Jueces, a efecto de establecer la condigna responsabilidad civil.

La otra crítica que quiero dirigir al artículo se refiere a la parte final. Se dice allí: "Son responsables civilmente de las acciones delictivas del enfermo contra la vida de los demás". Esta clase de enfermos no sólo crea peligros para la vida de los demás, sino para la salud, para la tranquilidad, para el honor, y, además de estos bienes, que son difíciles de avaluar en pesos, pueden aún ser lesionados por un incapaz otra clase de bienes. Me refiero a los bienes patrimoniales, a los bienes materiales. Un pirómano, un sujeto con la impulsión al incendio, puede quemar un granero de un vecino, o un depósito de sustancias inflamables o de forrajes; y el que lo tuviera bajo su guarda o responsabilidad, aún el hermano mayor, no tutor ni curador, podría ser responsable de los perjuicios causados por el enfermo.

Podría parecer un poco cruel la disposición al crear a una persona, que no es propiamente un representante legal, una responsabilidad civil por su omisión. En cambio, la ley tomaría gran eficacia, porque como los hombres naturalmente somos avaros, el cuidado de nuestros propios bienes nos podría llevar a cumplir con un deber social superior y necesario, como es el de denunciar a un enfermo que puede ser peligroso para nuestros semejantes.

Por estas razones, creo que debe modificarse en el sentido indicado la primera parte, diciéndose: "El representante legal, aún el guardador de hecho o los familiares del enfermo". En cuanto a la parte final, suprimir las palabras "contra la vida de los demás".

SEÑOR POLLERI. — Esta ley la hemos estudiado en colaboración con el doctor Abadíe, de manera que coincido con su observación: pero, me voy a permitir, si no le parece mal, proponer una nueva redacción del segundo párrafo, que diría así: "Quienes tengan potestad sobre un enfermo psíquico peligroso y aún los guardadores de hecho, que, apesar de los consejos médicos, no hayan tomado las medidas de previsión correspondientes (internamiento, vigilancia particular), son responsables civilmente de las acciones delictivas del enfermo contra la vida y bienes de terceros".

Este es el término judicial. De esta manera que ningún juez se va a equivocar acerca de la extensión del precepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma que ha sido modificado.

(Se lee:)

"Artículo 25. Todo médico que se haga cargo de la asistencia de un enfermo mental y ésta tome el carácter de aislamiento involuntario en asistencia privada o familiar organizada, lo comunicará al Inspector General de Psicópatas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su intervención médica, notificando que se han tomado las medidas convenientes de custodia. Quienes tengan potestad sobre un enfermo psíquico peligroso y aún los guardadores de hecho que, a epesar de los consejos médicos, no hayan tomado las medidas de previsión correspondientes (internamiento, vigilancia particular), son responsables civilmente de las acciones delictivas del enfermo contra la vida y bienes de terceros".

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?....

Recojo ahora una sugestión de mi colega el doctor Polleri, cuando decía que los representantes legales también son los apoderados designados por función de ley o por vía contractual. Sería un error interpretar así las palabras "representante legal", que tienen un sentido más restrictivo.

Si un sujeto que vive en Durazno, ha nombrado un representante legal en Montevideo para atender sus asuntos, hay que imaginarse que muy bien puede ignorar esta persona que haya caído la otra en un estado psíquico peligroso. Naturalmente que no se refiere a los apoderados, sino a los representantes legales que viven en torno del enfermo, que viven junto a él y que tienen mil medios de comprobar a cada paso, el estado de su salud psíquica.

Esta aclaración puede ser útil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 25 en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa. veintisiete en treinta y uno**).

—Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. La salida o alta de un enfermo mental tendrá lugar:

a) En los enfermos ingresados voluntariamente o por indicación médica o por disposición policial y cuando con respecto a ellos no se hayan adoptado medidas restrictivas de su libertad, cuando ellos o sus familiares o su representante legal lo soliciten, o cuando el médico que lo asiste considere que ha cesado la necesidad de su hospitalización.

b) En los enfermos ingresados por los mismos procedimientos a que se refiere el inciso anterior, pero frente a los cuales se han adoptado medidas restrictivas de su libertad, solamente cuando a juicio del médico que los asiste, hayan perdido su peligrosidad.

c) En los enfermos ingresados por orden judicial o que le fueran sometidos por el Juez, solamente cuando lo disponga la autoridad competente a que se comunicará por intermedio del Inspector General de Psicópatas, periódicamente, el estado del enfermo y la necesidad del alta cuando así se considere conveniente.

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la labra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Habría una modificación que hacer en el apartado c). En lugar de decir "o que le fueran sometidos por el Juez", habría que decir "o que fueren sometidos más tarde a Juez".

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?..

Un detalle, señor Presidente: dice el artículo: "La salida o alta de un enfermo mental tendrá lugar: a) En los enfermos ingresados, " etc... Los tres incisos se inician con la preposición "en", que debe sustituirse por la preposición "de".

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

El inciso b) dice: "En los enfermos ingresados por los mismos procedimientos a que se refiere el inciso anterior, pero frente a los cuales se han adoptado medidas restrictivas de su libertad, solamente cuando a juicio del médico que los asiste hayan perdido su peligrosidad". De manera que en este caso el médico es el que decide cuando puede salir, y mientras el médico no decida, el enfermo no puede salir de ninguna manera.

Con respecto a este inciso yo pondría algún recurso judicial.

SEÑOR MALMIERCA. — Se establece más adelante un Consejo honorario, que es el que va a intervenir en los casos de conflicto.

SEÑOR REGULES. (don Dardo). — Ya sé; pero el criterio con el cual veo esta ley, es que donde haya una restricción de la libertad individual, aunque sea de alienados, no debe ser omnipotente la determinación del médico, sino que debe darse la garantía corriente de la justicia. Puede muy bien el médico disponer que hay peligrosidad y no dejar salir al enfermo; pero la familia debe tener algún derecho si cree que el enfermo está sano o puede salir.

Yo propondría un agregado a este inciso que dijera: "El representante legal o los familiares del enfermo podrán recurrir de la orden del médico ante el juez competente".

SEÑOR MALMIERCA. — Podrían hacerlo ante el Consejo Honorario.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — El Consejo Honorario es un órgano administrativo difícil de mover en muchos casos, integrado con la mayor garantía posible, pero que no tiene el sentido jurídico de la responsabilidad individual.

El reclamo de un familiar ante un Consejo de esa natuarleza, de un cuerpo colegiado de muchos miembros, no es el mismo que el reclamo ante un juez, que tiene la obligación de dictar sentencia y amparar la libertad en la forma que la solicitan los interesados.

Por eso yo propongo ese agregado al inciso b), aunque no obtenga, a ese respecto, la aprobación de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión, señor Presidente, mantiene el artículo tal cual está, porque se refiere a los enfermos que no son dueños de su voluntad y, en última instancia, en esos casos, el juez tiene que recurrir siempre al médico.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite, una última pregunta?..

Debe señalarse que se trata de los que ingresen voluntariamente, pero, después... "frente a los cuales se ha adoptado las medidas restrictivas de su libertad". ¿Quién ha adoptado esas medidas restrictivas de su libertad? ¿El médico mismo?... ¿Y le podemos dejar al mismo médico la facultad de tener encerrado, bajo la tacha de que es **peligroso,** todo el tiempo que quiera?

Esa es la realidad de este inciso.

SEÑOR MALMIERCA. — Se refiere a enfermos que han ingresado...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Voluntariamente.

Una vez que están dentro, el médico hace diagnóstica de **peligrosidad,** y declara restringida la libertad individual, y desde ese momento el propio médico se convierte en el juez omnipotente de la libertad de esa persona. Eso no me parece bien.

SEÑOR MALMIERCA. — El médico interviene para juzgarlo del punto de vista mental, pura y exclusivamente...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pero le restringe la libertad.

SEÑOR MALMIERCA. — ... de manera que si el juez dispone la libertad, y a juicio de ese médico no está en sus cabales, ni es dueño de sus actos, no puede ponerlo en libertad aunque el juez lo disponga.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Considero — y lo repito deliberadamente — que, diga lo que dijere esta ley, de ninguna manera quedan amenguados los poderes inherentes a la entidad "Justicia". En todo caso la justicia podrá intervenir; y a cualquiera se le ocurre que en temas de esta naturaleza, la justicia va a seguir pausadamente los pasos del clínico, y que en la mayoría de los casos va a decidir por el dictamen de esas corporaciones científicas perfectamente prestigiosas y preparadas. Pero, eso no quiere decir que no pueda haber algún caso muy especial en que técnicos del mismo mérito y de la misma envergadura científica, discrepen sobre si se trata de un peligroso o no; y esa discrepancia, no hay otra autoridad, en ningún país, capacitada para dirimirla, que no sea el Poder Judicial.

Por eso yo acompaño la fórmula del señor Diputado Regules, que creo que de ninguna manera va a enervar ni estorbar ,ni perjudicar la economía de este proyecto; y creo que vamos a darle mayor fuerza, porque es muy difícil que un juez discreto se separe del dictamen de técnicos prestigiosos, salvo algunos casos muy excepcionales, que, no obstante esa excepcionalidad, podrían ocurrir.

Hay, pues, que armonizar el problema técnico puro, con la garantía constitucional exigida para restringir la libertad de una persona, máxime cuando se trata de la evaluación de una peligrosidad, que importa la apreciación de los actos de futuro de una persona. Y abundo todavía: vamos a tener que aclarar luego, al tratarse el inciso c), si esta ley también guarda conexión con el Código Penal vigente, donde se organizan las medidas de seguridad.

Seguramente los jueces, ante el caso de un toxicómano o alcoholista, al que no deben aplicar pena, los va a entregar a esta autoridad para que lo custodie y lo vigile; y el juez, para declarar que ha terminado el período de observación y de que el peligroso ha dejado de serlo, por estar curado (caso de un toxicómano, caso de un alcohólico generalmente curable en el término de tres años, según enseñanzas del doctor Etchepare), vamos a dejar bien establecido que, en esos casos, evidentemente, tiene que ser el juez el que dcida si ha pasado el período necesario para que la justicia tenga la seguridad de que ese enfermo ya no es peligroso para la sociedad, pudiendo dejársele librado a sí mismo.

SEÑOR MALMIERCA. — Fíjese el señor Diputado que el artículo se refiere al estado de peligrosidad. Únicamente el médico es capaz de hacer el diagnóstico de peligrosidad, y no el juez.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Eso no es así dentro de nuestras leyes, porque, por el Código Penal, es el juez el que aprecia la peligrosidad, el que fija la duración de la medida, y el que resuelve cuándo ella debe cesar.

SEÑOR MALMIERCA. — Pero tendrá que estar asesorado por el médico.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es claro; en eso estamos de acuerdo. Pero el poder de decidir va a ser invariablemente del juez, cuando haya discrepancia, sobre todo.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a ser muy breve.

No estoy tampoco de acuerdo con el criterio sentado por el señor miembro informante respecto a las facultades que se otorga al médico de esa clase de enfermos. Sería poner en manos del médico un derecho individual precioso.

Creo que no deberíamos conformarnos con agregar a este artículo lo que acaba de proponerse; tal vez convendría, para mayores garantías, que se estableciese en la ley una disposición de carácter general aclarando bien que todas las disposiciones de ellas, que de alguna manera se relacionan con los derechos individuales, se entenderán sin perjuicio de los recursos naturales que los interesados pueden tener ante la justicia.

SEÑOR MALMIERCA. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

17

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto, y se declare grave y urgente la consideración del que figura en segundo término de la orden del día, referente a Deuda de los Teléfonos del Estado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho).**

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que la Cámara se declare en sesión permanente a fin de tratar este asunto después de realizada la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve).**

18

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción está en condiciones de informar el proyecto sobre extinción de la sarna, y pide que sea incluído en la orden del día del próximo miércoles, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y nueve).**

19

SEÑOR POLLERI. — Pediría a la Mesa quisiera tener a bien hacer dar cuenta de un proyecto que he presentado sobre adjudicación de propiedades municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

"Los señores Representantes doctores Félix Polleri, Horacio Abadíe Santos y Carlos Manini Ríos presentan un proyecto de ley de prórroga de los efectos de la de 21 de octubre de 1912 sobre adjudicación definitiva de terrenos municipales".

—A la Comisión de Legislación.

SEÑOR POLLERI. — Pediría que se integrara la Comisión de Legislación con un miembro de la de Códigos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa al señor Felisberto F. Carámbula para integrar esa Comisión.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Habiendo presentado el señor Diputado Collazo y el que habla un proyecto análogo al que acaba de leerse, pediría que fuera integrada la Comisión de Legislación con el mismo miembro que ha designado la Mesa para tratar ese proyecto.

SEÑOR POLLERI. — La Comisión tiene que considerar todos los proyectos que hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha entendido bien el pedido del señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, como coautor del proyecto a que se refiere el señor Diputado Rosa Giffuni?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Representante Rosa Giffuni quería hacer referencia a que con anterioridad al proyecto que acaba de leerse sobre adjudicación de propiedades municipales, ya se había presentado otro. Como los proyectos son completamente idénticos, porque parecen hechos con el mismo cliché y se refieren a la misma ley, etc., no hay interés en que se traten los dos, porque los dos versan sobre la misma materia y los dos tienen las mismas palabras. Así que puede tratarse indiferentemente cualquiera de ellos.

Ya que está sobre el tapete el más próximo, el proyecto que acaba de presentarse, tanto el señor Rosa Giffuni como yo no tenemos inconveniente en que se trate éste hasta sobre tablas, desde que es un asunto de gran necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

20

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción, entendiendo que tiene a jurisdicción consecuente en el asunto que va a tratar la

Cámara referente al reavalúo de la propiedad rural, pide, al solo efecto de este asunto, se integre la Comisión respectiva con dos delegados de la de Fomento de la Producción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Legislación con los señores Tubino y Wilson.

21

Continúa la orden del día con el proyecto que acaba de ser declarado urgente, relativo a la Deuda Teléfonos del Estado.

Léase.

(Antecedentes:)

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado ha pedido al Poder Ejecutivo se solicite de esa Asamblea la ampliación en cinco millones quinientos mil pesos ($ 5:000.000) de la deuda autorizada por la ley de 15 de octubre de 1931, para sufragar los gastos originados por la nueva red telefónica.

Sostiene el Directorio de la U. T. E. que la cantidad de $ 5:000.000 autorizada por la ley referida, está muy lejos de cubrir el costo de la mencionada obra, suministrando a este respecto los informes que a renglón seguido transcribo:

"Poco tiempo después de iniciadas las obras de construcción de la red telefónica subterránea, se debió advertir que ese monto de $ 5:500.000 valor nominal, era insuficiente para atender el costo total de la obra, puesto que las obligaciones contraídas por el contrato firmado el día 2 de Diciembre de 1931 con la Siemens y Halske A. C., se agregaban importantes gastos que no habían sido financiados y que comprendían la adquisición de terrenos para Centrales Telefónicas, construcción de edificios para las mismas, reconstrucción de pavimentos y aceras, instalaciones de oficinas, adquisición de muebles y útiles para éstas; estudios, proyecto y contralor de las obras que ejecutaba la Siemens y Halske A. G.; intereses intercalarios, etc."

Además no se tuvo en cuenta un factor de capital y decisiva importancia como era el de que, ya en el mismo momento de firmarse el contrato, nuestro signo monetario había sufrido una fuerte desvalorización con respecto a la Libra oro, moneda de referencia para el pago de la mayor parte del monto de la obra contratada.

"Estudiadas minuciosamente las obligaciones que debe afrontar esta Administración para cancelar los gastos globales de la obra, se llega a la conclusión de que es necesario elevar a pesos 11:000.000.00 valor nominal, el total de la referida Deuda "Teléfonos del Estado". Ya en Junio de 1933, en nota elevada por el suscrito a ese Ministerio, se denunciaba esta situación deficitaria.

Otras razones no menos poderosas, deciden al Poder Ejecutivo a prestigiar ante esa Asamblea General el pedido de la U. T. E. Se solicita la ampliación de la Deuda "Teléfonos del Estado" para pagar un crédito de 313.268.19:10 Libras oro adeudado a la Compañía Siemens y Halske A. G. como saldo de los trabajos efectuados por ésta. El contrato respectivo, firmado el 2 de Diciembre de 1931, estableció que la referida Deuda podía abonarse en productos del país.

Ningún momento más oportuno que el actual para pagar el crédito de la referencia con lanas, pues son notorias las dificultades con que tropieza el país para liquidar el saldo de su zafra exportable.

Se estima que este saldo sin exportar alcanza a 26:000.000 de kilos (alrededor de 60 mil fardos), y es conveniente que se adopten todas las medidas posibles para facilitar su salida.

En síntesis, dada las perspectivas del mercado lanero, bien puede ocurrir que la operación propuesta por la Usina consista en que el país pague el saldo de su deuda de teléfonos, con un excedente de lanas de colocación incierta o cuando menos difícil.

Además, como la operación a que me refiero ha sido concertada dentro de las normas contenidas en el acuerdo comercial realizado con Alemania en Noviembre próximo pasado, el valor de las Libras oro que la Usina pagará con productos, será un 30 o|o inferior a lo que tendría que abonar de acuerdo con los tipos actuales de cambio.

Por todas estas razones, y dada la urgencia que existe en llevar a la práctica la operación convenida en beneficio de la U. T. E. y de los intereses de la producción pecuaria, el Poder Ejecutivo encarece a esa Asamblea General la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración.

Montevideo, 26 de marzo de 1935.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de cinco millones quinientos mil pesos ($ 5:500.000.00) la Deuda "Teléfonos del Estado", cuya emisión autorizó la Ley N.o 8767 de 15 de Octubre de 1931.

Art. 2.o Autorízase, igualmente, a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para invertir el saldo de doscientos noventa y siete mil ($ 297.000.00) pendientes de emisión, dentro de la cantidad autorizada por la referida Ley N.o 8767.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 26 de 1935.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley referente a la ampliación, hasta el doble, de la deuda "Teléfonos del Estado" ha sido cuidadosamente considerado por esta Comisión, que debió analizar múltiples factores del mismo, incluso su íntima vinculación con la posibilidad de realizar el convenio comercial celebrado con Alemania.

En primer término es necesario explicar el origen y razones por las cuales es necesario duplicar la deuda de pesos 5:500.000.00 valor nominal que la ley de 15 de octubre de 1931 destinó a financiación de la construcción de la red telefónica a instalarse en la República.

Esta suma originaria era, evidentemente. insuficiente. Es conveniente señalar que este hecho no fué puesto en relieve ni por el Poder Ejecutivo ni por el Parlamento, al decretarse la construcción y explotación por las Usinas Eléctricas del Estado, de la nueva red telefónica. El artículo 3.o de la ley respectiva dió por financiadas las obras con la emisión de los $ 5:000.000.00 v.|n. Sin embargo, como consta en el informe oficial del anterior Directorio de la U. T. E., de fecha 9 de febrero de 1933 en el momento en que empezara a funcionar el servicio se habrían invertido ya $ 7:000.000. No se tuvo en cuenta, ele efecto, para financiar las obras más que el contrato con el consorcio Siemens que importaba, con las ampliaciones al 31 de marzo de 1933, $ 5:081.717.49. Posteriores e imprescindibles ampliaciones llevaron este rubro a $ 5:993.346.37.

Por concepto de terrenos, edificios, repavimentación, muebles y útiles, estudios y proyectos e intereses intercalarios, que no fueron tenidos en cuenta, debe agregarse un millón y medio más, lo que acusa un total, calculado al tipo de cambio oficial, de $ 7:570.713.43.

Ahora bien, como no es posible obtener este tipo de cambio para pagar lo adeudado a la Siemens, la suma resultante sería mucho mayor al duplicarse las sumas adeudadas en libras. Debe recordarse que el contrato establece que estos pagos deben regularse estrictamente por la cotización del oro, es decir en los momentos actuales a $ 22.00 por libra.

En la actualidad y merced a las estipulaciones del convenio comercial con Alemania sería posible liquidar estas deudas con la Siemens a 60 o|o cambio oficial y 40 o|o cambio dirigido, lo que daría un total general, para el capital fijo invertido, de $ 8:665 107.27.

Esta es la situación que la anterior administración dejó planteada al momento de cesar — descontando desde luego, las necesarias ampliaciones, que señalamos.

Para afrontar estos compromisos la U. T. E. sólo dispone de los $ 5:500.000 v|n. Este hecho fué puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo, en junio de 1933.

Como los vencimientos de la deuda con la Siemens no son exigibles sino cuatro años después de recibidas las obras respectivas, esto es, entre 1936 y 1939, no se planteaba hasta ahora un problema urgente. Sin embargo es evidente que el Estado, que puso en manos de la U. T. E. la construcción y explotación de la red telefónica, debe darle a ésta los medios financieros para atender la obra.

Según los informes recogidos, la explotación de la misma cubrirá en forma ampliamente satisfactoria los intereses del capital invertido y permitirá su amortización en un plazo no mayor de 20 años; pero es necesario entre tanto completar una financiación deficitaria desde el primer momento.

Para ello la U. T. E. solicita que la Deuda "Teléfonos del Estado" sea duplicada, elevándola a $ 11:000.000.00 v|n.

Se propone su Directorio caucionar esta deuda, para obtener los créditos destinados al pago de los compromisos contraídos, que en total alcanzan a la suma señalada de $ 8:665.107.27.

La situación de la Deuda "Teléfonos del Estado", es la siguiente:

Caucionado	$ 4:146.850 —
Vendido	" 814.700 —
Amortizado	" 5.750 —
	$ 4:967.300 —
Retenido	$ 297.000 —
En custodia	" 235.700 —
	$ 532.700 —
	$ 5:500 000 —

Los $ 820.450 produjeron en efectivo	$ 712.040.87
La caución del saldo, al 70 o|o, produciría	" 3:275 685 —
	$ 3:987.725 87

Este es el monto de los recursos actuales. El saldo a financiar es, pués, de $ 4:677.381.40.

La caución de los nuevos $ 5:500.000 al 70 o|o, daría $ 3:850.000. La diferencia sería el déficit exacto, es decir, de $ 827.381.40, que la U. T. E. toma a su cargo, pues su desarrollo industrial le permite afrontarlo sin necesitar mayores recursos.

Si en vez de caucionar la U. T. E. vendiera la totalidad de la deuda, —operación que no es conveniente para sus intereses ni, sobre todo, para la marcha normal de la Bolsa de valores — el monto a obtenerse de acuerdo con las cotizaciones actuales, sería siempre inferior al monto de los compromisos.

Tales son las razones que explican el pedido de ampliación hasta $ 11:000 000 de la Deuda "Teléfonos del Estado".

La U. T. E. adeuda a la Compañía Siemens Halske A. B. como saldo que la construcción de la red telefónica de Montevideo, la suma de 313.268.19|10 libras oro. De acuerdo con los términos del contrato de Diciembre de 1931, esta deuda es estrictamente a oro.

La U. T. E. puede diferir esos pagos hasta cuatro años después de la aprobación de los certificados correspondientes a la recepción de las obras, mediante un interés del 6 o|o anual, por trimestre vencido. A esta facultad se ha acogido hasta ahora; pero puede abonar todo o parte de la suma adeudada en cualquier momento.

La Compañía, por su lado, se obligó a invertir en la compra de productos exportables del país todas las cantidades que por este concepto le abone la U. T. E.

La U. T. E. no tiene pués la inmediata obligación de saldar su deuda; siendo los primeros pagos exigibles desde 1936 hasta 1939.

Pero tiene si, actual conveniencia en hacerlo, por lo cual gestionó y obtuvo la posibilidad de un pago anticipado hasta £ 200.000.

En efecto, de acuerdo con el convenio comercial celebrado entre el Uruguay y Alemania, por intermedio del Banco de la República y el Banco Alemán Transatlántico, los pagos de esta naturaleza se efectúan de acuerdo con el porcentaje de 60 o|o de cambio oficial y de 40 o|o de cambio libre dirigido.

En el mercado libre, estos compromisos de la U. T. E., en libras oro, alcanzarán a $ 4:400.000.

De acuerdo con la estipulación del convenio puede saldarla por $ 2:800.000, realizando así una economía de pesos 1:600.000. Pero para cancelar parte de su deuda en tan ventajosas condiciones necesita que se le den los medios financieros suficientes.

Estos medios, están en la proyectada autorización para emitir $ 5:500.000 más de la deuda "Teléfonos del Estado" que la U. T. E. se propone caucionar a aquel efecto.

Conviene señalar que se cumpliría estrictamente la cláusula del contrato que establece que este importe debe invertirse en la adquisición de productos del país, en virtud de lo estipulado en el convenio comercial con alemania.

La aplicación de este convenio tiene una vinculación directa con el pago de la deuda de la U. T. E. que motiva el proyecto; y si las razones expuestas no fueran suficientes aquella sería motivo determinante para que esta Comisión aconsejara la sanción a la Cámara.

El citado convenio establece que Alemania importará productos nacionales durante el año hasta un total de R. M. 15:000.000, lo que equivale aproximadamente a o $u. 11:000.000; y que por su parte el Uruguay destinará las letras obtenidas en la siguiente forma:

60 o|o a la importación de mercaderías alemanas; 10 o|o a descongelamiento del cambio diferido, producto de importaciones anteriores al 1.o de octubre de 1934; y 30 o|o para el pago de obligaciones financieras del Estado, Caja A. de Amortización y Entes Autónomos.

El convenio debe realizarse por cuotas de R. M. 3:000 000, y no podrá autorizarse una nueva cuota sin que haya sido compensada la anterior.

Es innecesario destacar la importancia que para ambos países tiene este acuerdo comercial. Significa la salida de o$u. 11:000.000 en productos del país, de cuyo producto en divisas un 60 o|o se destina a importaciones de artículos alemanes.

Los contingentes en productos exportables a que dará lugar no han sido oficialmente fijados, pero puede calcularse que un 50 o|o se destinará a lanas.

El Poder Ejecutivo calcula que el saldo de lanas sin exportar en la actualidad alcanza a 26:000.000 de kilos, y la zafra se mueve con lentitud y falta de compradores.

Las perspectivas para el año próximo son de mayor producción y, en defensa de sus precios es necesario liquidar estas existencias tan abultadas. Por otra parte el país necesita las divisas respectivas.

La realización del convenio que movería pobremente el mercado lanero, en el año, en cinco millones y medio de pesos, estimularía de inmediato el mercado. Debe señalarse que los compradores alemanes representan a muchas casas; las cuales ya han sido autorizadas, lo que asegura una mayor influencia en los precios. Por otra parte los demás compradores, que actualmente se mantienen retraídos o a la expectativa, activarían sus operaciones, incluso las aseguradas por acuerdos comerciales realizados con otros países.

Si destacamos la importancia fundamental de la realización del convenio en el mercado lanero, dada su actual calma; debe igualmente considerarse las ventajas que representaría la rápida realización de las operaciones proyectadas en los demás renglones de la producción nacional.

Pero la realización del convenio está sujeta a la aplicación simultánea de la contrapartida. No ha habido obstáculos, hasta ahora, en esbozar el porcentaje de importación de artículos alemanes, pero si la hay para llenar el 30 o|o destinado a obligaciones del Estado o entes autónomos.

Al firmarse dicho convenio, se tomó en cuenta precisamente la deuda de la U. T. E. con el consorcio Siemens y el gobierno uruguayo se comprometió expresamente a adoptar las providencias necesarias para que fuera cancelada en la proporción correspondiente dentro de los términos del convenio.

El gobierno alemán, contando sobre esta operación autorizó la entrada anticipada de lanas en Alemania por un importe de R. M. 3:000.000.00, habiendo otorgado los permisos de importación respectivos, a cuenta de la segunda y tercera cuota por R. M. 1:500.000.00 cada uno.

Entre tanto el Banco Alemán Transatlántico realiza actualmente la 1.a cuota de R. M. 3:000.000.00, liquidando hasta ahora menos de la mitad en lana, cueros y subproductos. Tiene créditos por R. M. 700.000.00 para adquirir lanas; habiéndose retenido una suma igual de créditos en Berlín, en espera de la solución para la aplicación integral del convenio.

Como los créditos abiertos tienen fechas próximas de vencimientos durante este mes, se corre el riesgo de que caduquen de no ser utilizados. En consecuencia se arriesga la colocación inmediata de lanas por R. M. 3:000.000.00.

Por otra parte, los pagos anticipados de la U. T. E. al consorcio Siemens no solamente permitirían la inmediata realización de estas operaciones, sino que abrirían el camino para la prosecución en la aplicación del convenio, lo que significa la exportación de otros R. M. 4:000.000.00 en lanas, además R. M. 6:500.000.00 en diversos productos.

Son en efecto aquellos pagos de la U. T. E. el medio previsto y apropiado para llenar el 30 o|o destinado a obligaciones del Estado o entes autónomos dentro del mecanismo del convenio. El 30 o|o alcanza a R. M. 4:500.000.00 dentro del monto anual del mismo, lo que equivale a £ 225.000.00 más o menos, siendo la expresada deuda de la U. T. E. de £ 313.268:9:10 y la parte cuyo adelanto ya está resuelto de £ 200.000.00.

Esta es la razón económica fundamental y urgente que aconseja que se provea desde ahora a la U. T. E. de los medios para cumplir con los compromisos que puso a su cargo la ley de 15 de octubre de 1931 y el contrato de 2 de diciembre de 1931, sin haberle dado los recursos financieros suficientes, como queda explicado en la primera parte de este informe.

Al aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley, que imputa una nueva emisión de deuda pública por $ 5.500.000, debemos expresar que compartimos en absoluto el criterio adoptado por el Poder Legislativo y por el Ejecutivo, para dar un alto en la exagerada y funesta política que a base de emisiones de deudas se realizó hasta 1933.

Solamente por razones muy poderosas y especialísimas aceptamos la proyectada emisión, a saber: la necesidad de dar a la U. T. E. los medios financieros suficientes para afrontar compromisos ya contraídos, por mandato de la ley y por contrato del Directorio, en 1931; la firmeza de esta operación de crédito, cuyos servicios de interés y amortización se encuentran perfectamente garantizados con el resultado, ya comprobado, de la explotación de los teléfonos del Estado y que no repercutirán, pues, sobre las finanzas nacionales; y sobre todo la alta conveniencia económica que para el país representa la realización integral del acuerdo comercial con Alemania, solamente posible mediante la cancelación progresiva y desde ahora, de la deuda de la U. T. E. con el Consorcio Siemens. Por otra parte, esta deuda se destinará a ser caucionada a fin de que la U. T. E. pueda obtener los créditos necesarios para afrontar dichos pagos, por lo que su emisión no repercutirá desfavorablemente en la Bolsa.

El artículo 2.o del proyecto de ley adjunto, da a la U. T. E. la disponibilidad de los $ 297.000 en títulos de deuda que no habiendo sido utilizados, se considerarán comprendidos dentro del párrafo final del artículo 11 de la ley de Reajuste económico-financiero. Con ello se completa la suma de $ 11.000.000 que la U. T. E. necesita para afrontar las obligaciones financieras derivadas de la construcción de la red telefónica de Montevideo.

Las modificaciones de redacción introducidas al proyecto del Poder Ejecutivo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0 08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 1.000 pares de espuelas y 1.000 cantimploras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.6-3258-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de oliva, encurtidos, grasa de cerdo, mermeladas, atún, azafrán, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, jugo de uvas, perdices en escabeche, porotos de manteca, pasas de higo, sal fina, fideos especiales en cajones, galletitas "María" o similar, extracto de pomidoro, queso duro, bacalao, bicarbonato, cigarrillos, ciruelas, cigarros de hoja tipo común, dulce de leche, dátiles, garbanzos especiales, higos en almíbar, queso tipo Chubut, tipo Holanda, zapallo en almíbar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.30-3090-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 24.320 metros de paño 1920, de 1 metro 40; 8.000 metros de cinta de hilera, 6.400 metros de entretela, 5.600 metros de cretona, 1.760 metros de forro de algodón, 6.000 metros de satinet, 56.000 botones corozo de 20 m|m., 32.000 botones corozo de 15 m|m., 40.888 botones marrones cartera, 16.000 broches de cuello, 8.000 broches pantalón, 16.000 hebillas, 128 metros paño divisa, 16.000 botones escudos dorados, 8.000 viseras, 8.000 barbijos, 1.400 hijas de cartón, 8.000 tafiletes, 80 piezas de algodón para relleno, 70 kilos de acero para gorras, 8.000 virolas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.29-3063-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir agua jane, barniz, cepillos cresilato, escobillones, escurridores, estopa blanca y de color hilo de coser, jabón amarillo, jabón para cristales, ladrillos ingleses, papel higiénico, papel esmeril paños para pisos y cristales paños de cocina, pomada para calzado caoba y negra, piazabal soda, vaselina, lamparillas, aceites lubricantes, Códigos, Libros Lloyd Register de Faros (año 1935) y Jane's Fighting - Ships (1935), pintura gris, zinc, negra amarilla, verde, roja, azul, aluminio, aceite de linaza, aguarrás, alquitrán, azul, Brun Vandick, brochas, vermellón, bleck, minio, óxido rojo, amarillo, verde, negro, blanco, jarros, platos, cuchillos, trinchantes, fruteras, guiseras, paveras, loza en general, ollas, sartenes, cabos, manilas, vaivén, esparto, merlín, meollar, driza, loneta, lonas, ollas, extinguidores de incendio, etc., etc., con destino a la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1935

(Cuenta corriente) Ab.29-3064-v.my.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor P. Scremini, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 25 del corriente, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3255-v.my.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 38.550 LAMPARAS ELECTRICAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto, a las 16 horas, para proveerse de 38.550 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.6-3256-v.my.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Los pliegos de condiciones y listas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 6 de Mayo próximo, a la hora 14 y 30, ferretería: a las 14 y 45, uniformes: a las 14 y 55, lámparas eléctricas; a las 15 y 5, mesas de luz y camas, y a las 15 y 10 impresos. — Montevideo, Abril 30 de 1935.

(Cuenta corriente) My.4-3206-v.my.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Centro de Menores Doctor Julián Alvarez Cortés, y para la provisión de bombasí, lienzo tartan, calcetines, etc., de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Corporación, calle Treinta y Tres 1460.

Las propuestas, extendidas en el sellado

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el once de Mayo próximo, a las horas que a continuación se indican, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran:

1.o Uniformes, a la hora 9 (segundo llamado); 2.o Bombasí, tartan, etc., a la hora 10. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.3-3171-v.my.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera para abono químico y 17.000 bolsas de arpillera para sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 20 de Mayo próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.3-3183-v.my.11.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.4-3246-v.my.15.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital de Salto, de leche, desde la fecha de su aceptación hasta el 28 de Febrero de 1936.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del Hospital y se recibirán hasta el día nueve de Mayo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si no convinieren a los intereses de la Institución. — Salto, Abril 30 de 1935. — La Dirección.

$7.50 My.2-3156-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26772

Montevideo, Abril 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

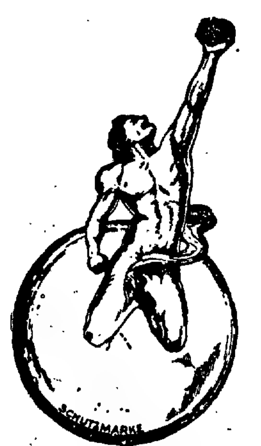
"MARIBEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-2921-v.my.11.

ACTA N.o 26952

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2679-v.my.14.

ACTA N.o 26789

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

RICHARDS

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3235-v.my.21.

ACTA N.o 26798

Montevideo, Abril 29 de 1935. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3151-v.my.18.

ACTA N.o 26804

Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovanelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORTON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3184-v.my.20.

ACTA N.o 26803

Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovanelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCHE DE GALA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3185-v.my.20.

ACTA N.o 26788

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Barcelona y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FEDRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3095-v.my.17.

ACTA N.o 26802

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3223-v.my.21.

ACTA N.o 26951

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ISOPAN"

para distinguir artículos de la clase 35.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2678-v.my.14.

ACTA N.o 26779

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Penola Inc.", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3173-v.my.20.

ACTA N.o 26780

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patricio Echeverría Elorza, con domicilio en Legaspia, Guipúzcoa (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3071-v.my.16.

ACTA N.o 26797

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Lucio M. Ferrante ha solicitado el registro de la marca



"STIRPA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3104-v.my.17.

ACTA N.o 26787

Montevideo, Abril 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Hijos de A. Galiana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3083-v.my.16.

ACTA N.o 26782

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Henkel y Co., G m. b. H., con domicilio en Dusseldorff (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Persil

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3017-v.my.14.

ACTA N.o 26770
Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2969-v.my.14.

ACTA N.o 26783
Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Fereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DEPESI"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3018-v.my.14.

ACTA N.o 26784
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferrosmalt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (calentadores eléctricos para baños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3019-v.my.14.

ACTA N.o 26785
Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Genaro Portela y Mateo Rakiska, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2986-v.my.14.

ACTA N.o 26769
Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OUABAINA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2968-v.my.14.

ACTA N.o 26755
Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Eros Padovo Vincente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GOYA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (tizas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2997-v.my.14.

ACTA N.o 26727
Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REY DE OROS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (menos papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2965-v.my.14.

ACTA N.o 26726
Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JAZZ"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2964-v.my.14.

ACTA N.o 26549
Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MAGNOLIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (helados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2728-v.my.7.

ACTA N.o 26457
Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha los señores Serafín Alonso y José Iglesias, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA VEGETARIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2727-v.my.7.

ACTA N.o 26739
Montevideo, Abril 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

BOBOL

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-2765-v.my.9.

ACTA N.o 26762
Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VICK

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-2814-v.my.9.

ACTA N.o 26763
Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Lanman y Kemp - Barclay y Co. Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"BARRY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-2817-v.my.9

ACTA N.o 26764
Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Todd Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PROTECTOGRAPH

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-2815-v.my.5.

ACTA N.o 26766
Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OYAMA"

para ditsinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-2858-v.my.10.

ACTA N.o 26761
Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Haim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASA TITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-2816-v.my.9.

ACTA N.o 26758
Montevideo, Abril 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín (Italia), han solictiado el registro de la marca

LENAL

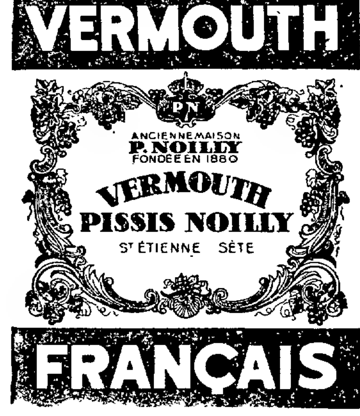
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-2766-v.my.9.

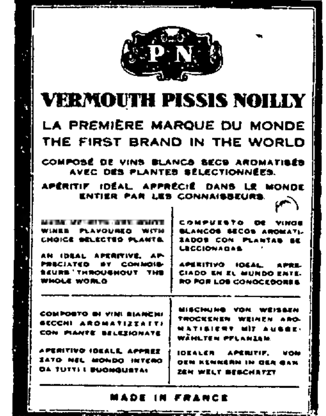
ACTA N.o 26064
Montevideo, Marzo 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Lorenzo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-1553-v.my.10.

ACTA N.o 26767
Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Vermouth Pissis - Noilly, con domicilio en Saint Elienne, Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$15.40 Ab.22-2839-v.my.9.

ACTA N.o 26774
Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3046-v.my.15.

ACTA N.o 26775
Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3047-v.my.15.

ACTA N.o 26728
Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3051-v.my.15.

ACTA N.o 26776
Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3048-v.my.15.

ACTA N.o 26777
Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POLUX"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3049-v.my.15.

ACTA N.o 26778
Montevideo, Abril 23 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Internationale Galalith - Gesellschaft Hoff y Co.", con domicilio en Harburg - Wilhelmsburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Galalith

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3050-v.my.15.

ACTA N.o 26771
Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los Molinos Harineros del Uruguay, S. A., han solicitado la renovación de la marca



"LIEBRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-2949-v.my.13.

ACTA N.o 26794
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAINEUF"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3152-v.my.18.

ACTA N.o 26796
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUBROMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3154-v.my.18.

ACTA N.o 26792
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3110-v.my.18.

ACTA N.o 26790
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3112-v.my.18.

ACTA N.o 26793
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Argante Alderotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"AGUA POMPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3111-v.my.18.

ACTA N.o 26795
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3153-v.my.18.

ACTA N.o 26801
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca











para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$27.00 My.4-3205-v.my.21.

ACTA N.o 26791
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tragasol Products Limited, con domicilio en The Works, Hotton, cerca de Birkehad, Cheshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"TRAGASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos para engomar, mercerizar y terminar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3113-v.my.21.

ACTA N.o 26781

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vandenbroeck y Cie., con domicilio en Gastuche sous Grez - Dolceau (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3072-v.my.16.

ACTA N.o 26786

Montevideo, Abril 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PERFECCION"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3073-v.my.16.

ACTA N.o 26773

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha los señores De Boni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2987-v.my.14.

ACTA N.o 26754

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha doña Catalina Bergues, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"ANILTAC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2966-v.my.14.

ACTA N.o 26768

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEDOSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2967-v.my.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4180

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores George Paul Mackenzie y Robert Waterhouse Foster, de Londres y Rotherford (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.3-3186-v.my.25.

ACTA N.o 4179

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente G. Rebello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el envasado de yerba mate en cilindros de tela con revestimiento metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.2-3137-v.my.24.

ACTA N.o 4178

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dr. Ing. Walter Heimberger, residente en Adolf Hitlerstr. 31, Bayreuth, Bayern (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para desoxidar y limpiar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.2-3138-v.my.24.

ACTA N.o 4176

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ross Mc. Cray Mc. Fadden, de Glendale, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por del término de nueve años, para "Rizador de cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.2-3114-v.my.24.

ACTA N.o 566

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación de una fundición de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3096-v.my.23.

ACTA N.o 565

Montevideo, Abril 22 de 1935. — Con esta fecha los señores José Feredich y Luis Staub, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de calzados de lana, denominados "Tutyi"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.25-2955-v.my.18.

ACTA N.o 563

Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Daniel Rey Vercesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos de plomo, estaño, aluminio y aleaciones de estos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-2880-v.my.17.

ACTA N.o 564

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio industrial adicional al número 71, por el término de nueve años, para "Fabricación de nuevos tipos de gorra con tejido vasco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-2867-v.my.16.

ACTA N.o 4174

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Francisco Giménez Latorre, Cedeneide S. Moratorio y Leopoldo Moratorio Alsina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de propaganda comercial aplicado a las cajas o envases para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2748-v.my.13.

ACTA N.o 4174

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis Batlle Vila, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para gasificar líquidos en sifones, con gas carbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.11-2676-v.my.11.

ACTA N.o 4173

Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Deolindo L. Berthier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para la "Construcción en cemento armado de ventanas y puertas con sus correspondientes marcos" que denominó "Sistema Monolit"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Ab.8-2582-v.my 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con la modificación incluída en el plano, para las obras de recimentación casa de la Directora "Escuela Brasil", de segundo grado número 71, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3222-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: 8 puertas para el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-3172-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local escolar de Nico Pérez (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3098-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de cerco y vereda en el edificio escolar de Nico Pérez (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3099-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de refacción del edificio "Cuartel Viejo", de Fray Bentos, para adaptación de Cárcel de Mujeres y Menores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3041-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiación de dos parcelas de terreno para el nuevo acceso a la balsa en el paso de Porrúa del río Negro.

Se hace saber a los señores Carmelo S. Tomeo y Martín Tellería, que el Ministerio de Obras Públicas ha decretado, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, la expropia-

ción de dos parcelas de terreno en el paso de Porrúa, para el nuevo camino de acceso a la balsa.

La fracción correspondiente al señor Carmelo S. Tomeo, compuesta de 1 H. 0432 m.2 44, tiene por límites: al Norte, el camino al paso de Porrúa; al Sur, don Martín Tellería; al Este, el río Negro y al Oeste, con más terreno del señor Carmelo S. Tomeo. La fracción correspondiente al señor Martín Tellería está compuesta por un área de 1 H. 2980 m.2 37 y tiene por límites: al Norte, don Carlos S. Tomeo; al Sur y Oeste, con más terreno del señor Martín Tellería y al Este, el río Negro.

La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y por el término de ocho días. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3197-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935. a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo de 1935 — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el ?? leto solicitado — Montevideo Marzo de 1935 — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Pedro Martínez Alnzuain, propietario del sepulcro número 338, del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer de ese local los restos de Rochit S. Zorain, Angel Santiago Carbone María Sandro de Honorio, Rosa Nión, Enrique Valentín Pérez, Ana Alvez de Gadea, Dolores Blanco, Dolores Neto de Semino. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 16 1935 La Dirección

$21.60 Mz.7-1490-v.jn.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aviso

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que el señor Julián L. Plada se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de propiedad de su señora esposa, doña Gregoria Robaina de Plada, ubicado en Carapé, cuarta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Máximo Robaina; por el Este, con Bibiano Robaina, Silvestre Cabrera y Eugenia C. de Cabrera; por el Sur, con Tomás Dutra y por el Oeste, camino público por medio, de Silvano Tassano.

Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial". — Maldonado, Enero 7 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.

$13.20 Mz.30-2296-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José A. Bertoni, Intendente. — José Sica Chourilto, Secretario.

$18.00 My.2-3130-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una usina incineradora de residuos domiciliarios a instalarse en el Corralón Municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Obras Municipales y el pliego general para la construcción de obras del Ministerio de Obras Públicas, en las partes que fuere aplicable, que están en Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentadse en los sellados correspondientes, en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 1.o de Junio de 1935, a las 10 horas, en que serán abiertas con presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente a los intereses municipales o rechazar todas, si así lo juzga oportuno. — Salto, Abril 27 de 1935. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$12.67 My.2-3155-v.my.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rincón 706, y doña MARIA HERMINIA PIÑEIRO, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $20.60 1932-v.my.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. FIORITC, de 23 años, soltero, dibujante argentino, domiciliado en Pérez Castellano 1482, y doña AIDA GALUZZO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Pérez Castellano 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1933-v.my.11

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1035 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANCHEZ FERNANDEZ, de 33 años, soltero, cocinero, español, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña VISITACION CASTRO SOTELO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1934-v.my.11.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICENTE PONISIO, de 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña IRENE INES DORA ZUNINO, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Piedras 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1935-v.my.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BARREIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 858, y doña JOSEFINA RUGGIERO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1959-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PROUS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2091 (15.a sección), y doña LUZ NUMANCIA CASTRO FONTAINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1960-v.my.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN BENZA, de 56 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña MARIA AGUSTINA CLOTILDE BADEIGTS, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1918-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935. a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO OLDAK, de 28 años, soltero, cortador, polaco, domiciliado en Maldonado 887, y doña RAQUEL TUGENTMAN, de 18 años, soltera polaca, domiciliada en Maldonado 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1882-v.my.?.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han Proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HERRERA VARGAS, de ?0 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Alzaibar 1318 (3.a sección), y doña ANITA LUSSICH BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1342 (5.o piso, departamento 9).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1883-v.my.?.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARBOSA GUTIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1535, y doña MAGDALENA PODESTA MILANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1936-v.my.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ELISSONDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1386, y doña LEONOR BERTOLINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1937-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALFREDO DE PAZOS, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Médanos 1660, y doña EVA PASTORINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1938-v.my.11.

En el Cordón y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPINELLI, de 40 años, viudo, comerciantes, oriental, domiciliado en Gaboto 1670, y doña AURORA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Gaboto 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1927-v.my.8.

En el Cordón y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D'ANGELO, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1503, y doña ROSINA PERCOPO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1939-v my.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO VIGNOLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1342, y doña ENRIQUETA CORBO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1940-v.my.11

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JORGE FOTTI, de 27 años, soltero, sastre, griego, domiciliado en Isidoro de María 1366, y doña LUCRECIA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1941-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PACHECO, de 36 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Sierra 2163, y doña MARIA ROSA PACHECO OLIVERA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1942-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO VALLARI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2172, y doña LUCIANA MARIA MESA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1943-v.my.10.

En Colón y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO ACUÑA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña URBANA GREGORIA BARREIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1944-v.my.11.

En Colón y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR VIANA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN TORALES, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1945-v my.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ORESTES CARABALLO, de 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en General Palleja 2472, y doña LEONILDA PERRONE, de 40 años, soltera, italiana, domiciliada en General Palleja 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1884-v.my.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIANA, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA VIOLETA DIANA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1961-v.my.13.

En Colón y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CARLOS RODA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARTA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1900-v.my.9.

En Colón y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMADO, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA AMBROIS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1901-v.my.9

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VEGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3164, y doña MARIA ANGELICA CLAUSER FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1946-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MELGENDLER, de 23 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Industria 2659, y doña SARA KIZNER, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Industria 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1947-v.my.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 28, y doña MARGARITA LARROSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1902-v.my.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERBON, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Centenario 3309, y doña MARIA REAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Centenario 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1903-v.my 9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MIRANDA, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Priano sin número, y doña MARIA AURORA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Germinal 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1904-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SABAS MOREIRA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 20, y doña IRMA DELIA VIGLINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1905-v.my 9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIANNATASIO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3494, y doña MARIA OLGA BEUNZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1906-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IGLESIAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 3270, y doña AIDA ELVIRA BOLLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1907-v.my 9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISSAK OHANIAN, de 60 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Pamplona 4128, y doña MARIA CAIPIDIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Pamplona 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 1908-v.my.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JACINTO VAS, de 29 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4491, y doña MARIANA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1948-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LASA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Campoamor 4171, y doña DOLORES COMITRE, de 25 años soltera, española, domiciliada en J. J. Rousseau 4659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1928-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 113 y doña JUANA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1929-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS GROSSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Besares 3265, y doña ANGELA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 1909-v my 9

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA CARBALLEIRA, de 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guadalupe 1821, y doña MARIA AURORA MERINO, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Guadalupe 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1962-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO BRACCO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en B. Artigas 3173, y doña AMELIA SILVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1963-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GOLDARACENA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Sosa 2424, y doña MARIA CARMEN SOUTULLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1964-v.my.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CABALEIRO, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en R. Márquez 2890, y doña DORA BORRAZAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Liropeya 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 1965-v.my.13.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GALLO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1558, y doña AMELIA RIZZO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 1889-v.my.7.

En Montevideo y el día 24, del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ROSTAGNO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Simón Martínez 350, y doña MARIA TERESA ESCAMES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Hernández 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1887-v.my.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIONDO RIVERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 2861, y doña ANGELA GARCIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1886-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE IGLESIAS, de 26 años, casado, comercio, oriental, domiciliado en Pedernal 1980, y doña AMALIA DOMINGA CASTELUCCIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1888-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO RICARDO ALFONSO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2085, y doña MARIA TERESA PIERONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 · 390-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANZA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Fermín Ferreyra 173, y doña MARGARITA GASPARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreyra 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1891-v.my.7.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PIREZ, de 65 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña NICOLASA BOCUTTI, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de la 2.a y 12.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 1885-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, electriista, oriental, domiciliado en Bogotá 84, y doña MARIA ROSA GRECIET, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1966-v.my.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR CASTIÑEIRAS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas, y doña EULOGIA AROSTEGUI,

de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1967-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 18 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVER VARELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Norte América 208, y doña LILIA JOSEFA GONCALVEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1968-v.my.13.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 11935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL LUZ, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Suecia 1815, y doña SARA MARTINEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1921-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonió don JOSE NOVAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 573, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1922-v.my.10.

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS KILINAVICIUS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Berna 228, y doña ANELE VILKAS, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Berna 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1923-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VACLOVAS BENEVICIUS, de 27 años, soltero, jornalero, lituano, domciliado en el barrio Casabó, y doña VERONICA SIMANSKIS, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1924-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 2637, y doña CARMEN DELIA POME, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1925-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FIGUEROA, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el barrio "La Paloma", y doña JOSEFA ACOSTA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio "La Paloma".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1926-v.my.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIGNOLO, de 48 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Espinillo 17, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1892-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KALVISIUS, de 40 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Jujuy 2723, y doña ANA SURVILAITE, de 49 años, soltera, lituana, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1893-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARTINEZ PEREZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 1439, y doña DOLORES FERNANDEZ LUIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1969-v.my.13

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO BELLO, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Orestes Araújo 2081, y doña MARIA VARELA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1970-v.my.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BARROS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 1756, y doña CARMEN GONZALEZ PAGANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1971-v my.13.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERERA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 1775, y doña MARIA DEL CARMEN TELIS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1973-v,my.13.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANTONIOLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1357, y doña DELIA TORRES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1910-v.my.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVADOR GUERRERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dante 1979, y doña ISABEL TASSANO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1911-v.my.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIOTTI, de 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ESTHER GHIDONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2 00 1949-v.my.11.

En Paso de la Arena y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ELHORDOY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña LAURA ANA ROSA PISTONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 1950-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO R. MARTIRENA, de 35 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA FERRARI, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 1952-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CORBO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña NILZA E. DOMINGUEZ, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 1951-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de 46 años, soltero, portugués, domiciliado en esta sección, y doña JOBELINA MIRANDA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 1953-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARCHETTI, de 33 años, soltero, empleado, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA JULIA CASTRO, de 37 años, soltera .oldOy,yvo (mJ0,55,1 .2H,5ll divorciada, oriental, domiciliada en Rivera 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1954-v.my.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SIRONI, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 26 de Marzo 1219, y doña MARIA ANGELICA BORRELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1955-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Palmar 2400, y doña ESTRELLA ORONS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1956-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ABELLA, de 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2582, y doña ELVIRA GASCUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1957-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO CARACIOLO PERRONE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2564, y doña JUANA SMITH, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1930-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO T. MEZQUITA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Mora 467, y doña MARIA D. MOITIÑO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibiray 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1931-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO [illegible]EIRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Mora 467, y doña BLANCA LIDYA SAMANIEGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1897-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BIERMANN, de 37 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Canelones 2529, y doña META KAILUWEIT, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en B. Artigas 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1898-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURENZANO, de 33 años, soltero, italiano, domiciliado en José M. Muñoz 1041, y doña ELENA TREITAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en José M. Muñoz 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1899-v.my.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 2232, y doña JULIA MUJICA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 1920-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LACAZE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1978, y doña MARIA ELODIA MACHADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1978.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1915.v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LEVRERO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2345, y doña MARIA LUISA ALTIERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1912-v.my.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZEO, de 28 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Martín García 2069, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1913-v.my.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 23 años, soltero, chapista, español, domiciliado en Patria 2020, y doña TERESA PAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Libres 1692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1914-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2337, y doña CARMEN GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1919-v.my.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARCOS, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 4194, y doña MARIA ROSALIA PEDOCCHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Salvo 262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANCELA, de 23 años, soltero, panadero, argentino, domiciliado en Faramiñán 8, y doña SOFIA MUNIZ VIDARTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Faramiñán 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1895-v.my.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTELO, de 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Juan José Quesada sin número, y doña EUBERFILJA TUYA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1976-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LAGUARDIA, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Fco. Araúcho 1200 y doña LUISA MARGARITA BERRUTTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Atahona 96.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1974-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIOLA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Kock 3707, y doña BEATRIZ LIMA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1975-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA CASTILLO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgueño 4620, y doña MODESTA FERNANDEZ SIERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgueño 4620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 1977-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABALO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en bulevar Artigas 3672, y doña MARIA LOUREIRO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Erlich 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1916-v.my.9

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SABATEL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3438, y doña ELVIRA MARIA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 1917-v.my.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en la calle Patria número 1638, y doña AMELIA VARELA POSE, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1958-v.my.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RAMOS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2209 y doña MARIA ELENA NOUGRERES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1959-v.my.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR FALCI, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. J. Muñoz 3386, y doña ALBA ROSA DAMONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Osorio 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1896-v.my.7.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de primer turno (interino) Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al General de División Retirado don Julio César Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Mayor Fructuoso Barbadora Vázquez, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.20-1094-v.my.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Borio. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 449), se emplaza a don José Borio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Venecia entre Abispones y V. Manuel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3227-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3228-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Arechavaleta. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 445), se emplaza a don Alejandro Arechavaleta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Norte del camino Juan Ferreira, entre punto 464.40, Norte de los P. del Parque Durandeau y calle A: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3229-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mismos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3230-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carmelo Orga (hijo) Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 405), se emplaza al señor Carmelo Orga (hijo), a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Leyenda Patria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2707-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Itala Carbonde de Bertolotti. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 424), se emplaza a doña Itala Carbonde de Bertolotti, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Mangaripé y Tayuyá: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935.— C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2708-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Miguel Améndola. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 397) se emplaza al señor Miguel Améndola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento once mil ciento nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Cooper entre Costa Rica y avenida Italia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Abril 4 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2709-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 409), se emplaza al señor Luis E. Inverso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2710-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 410), se emplaza

al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2711-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Marta L. Barriere. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418), se emplaza a doña Marta L. Barriere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiete mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Nueva Palmira entre Victoria y bulevar Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2731-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 53.892. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 388" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo, entre A. Díaz y Fco. Miranda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2543-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Elvira Bravo de Herrero. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418), se emplaza a doña Elvira Bravo de Herrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Las Rosas entre Las Aromas y Ariel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2732-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 409), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2733-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Mercedes A. de Caravia. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza a doña Mercedes A. de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Juan J. de Arteaga, entre Méndez y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2734-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 410), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2735-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Virginio Silva. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza al señor Virginio Silva, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, situado sobre la línea Sudeste de la calle Etchagoyen entre J. M. Guerra y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2736-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Celedonia Alfonso de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 420), se emplaza a doña Celedonia Alfonso de Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil setecientos setenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle José Revuelta entre Romero y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2737-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Imdart. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. Fo. 393" se emplaza al señor Juan Imdart, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle García de Zúñiga entre Arteaga y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2544-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Alcardi de Costa. Lo. 1. Fo. 389", se emplaza a doña María Alcardi de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil cuarenta y seis, nia, situado sobre la línea Sur de la avenida a Peñarol, entre avenida General Flores y F. C. Central: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2546-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Durán. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 394", se emplaza a doña María Durán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil trescientos doce, situado sobre la línea N. E. del camino Propios, entre arroyo del Cerrito y Oficial 1.o: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2545-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Teodoro R. Rousse. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 403), se emplaza al señor Teodoro R. Rousse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa, situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Leyenda Patria y avenida Punta Gorda: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-2500-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Eduardo A. Woodward. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 402), se emplaza al señor Eduardo A Woodward, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Palmas y Ombúes, entre Grito de Gloria y Leyenda Patria: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5 2501-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra C. Courat y Uglesich. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 1 Fo. 378" se emplaza al señor C. Courat y Uglesich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro (N.o 88.534), situado sobre la línea Nordoeste de la calle P. Américo Vespucio, entre Carlomagno y Abipones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.28-2217-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra doña Teresa Balbi de Ferraro y Mamerta Ferraro. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Teresa Balbi de Ferraro o a las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 85736, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, manzana 518, teniendo 104 metros 22 decímetros de superficie, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santa María; 9 metros 60 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Porongos; 11 metros 10 centímetros al Nordeste, y 9 metros 10 centímetros al Sudeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio arriba indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Ab.27-3052-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Carabajal o Agustín de Brun Carabajal o Agustín A. de Brun Carabajal o Agustín de Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2988-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grosso Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Patricio Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2989-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Beovides o Beovide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2990-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio Isidoro Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2991-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Mata Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2992-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Romero de Dourado o María del Rosario Romero de Dorado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2376-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Cristóbal Dorner con Ana Eller. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Eller a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.3-2588-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado doña Amelia Ribeiro de González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Antonio Riveiro, hijo de Domingo Riveiro y Francisco Gómez, con María Iglesias, el primer apellido debe ser "Ribeiro". En la de nacimiento de Emilia Rivero, hija de Antonio Rivero y María Iglesias y nieta de Domingo Rivero, el nombre y apellido verdadero de la primera es "Amelia Ribeiro" y del padre y abuelo es "Ribeiro". En la de defunción de María Iglesias de Ribeiro se omitió que era casada con Antonio Ribeiro. En la de defunción de Gregorio Riveiro el apellido verdadero es "Ribeiro", debiendo agregarse que era hijo de Antonio Ribeiro y María Iglesias; y en la de defunción de María Guimaraes de Rivero los apellidos verdaderos son "Guimarey" de "Ribeiro", debiendo agregarse que era viuda de Gregorio Ribeiro. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.60 Ab.13-2781-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Aurora Núñez Gayoso contra Manuel López Vázquez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel López Vázquez a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 27 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.3-2357-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lina Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.3-3176-v.my.14.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Abril 23 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Julio Sanguinetti, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Agosto número 306, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir la información sumaria prescripta por el artículo 4.o del decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, para el ejercicio de la profesión de escribano. En consecuencia, al señor Juez pido se sirva disponer sean recibidas las declaraciones de los señores Luis A. Pizzorno Scarone, domiciliado en Juan Paullier 1029, y Héctor Rodríguez, domiciliado en la calle Maciel 1432, a quienes presentaré al Juzgado y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto pido: 1.o Se me entreguen los edictos; 2.o Y con citación del Ministerio Público, tasadas y satisfechas las costas se me agreguen las constancias que solicitaré, declarada que sea bastante dicha información. — Julio Sanguinetti". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$13.50 My.2-3125-v.my.13.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de segundo turno: Esperanza Caorsi Celaya, constituyendo domicilio en la calle Garibaldi número 2280, en esta ciudad, me presento y digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y al efecto solicito que se interrogue a los testigos Felicia Mónaco Calce y Celia Campos, domiciliadas, respectivamente, en las calles Charrúa número 1841, y Joaquín Requena número 1497, de esta ciudad, quienes, previa citación, depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a la que las presenta a declarar y qué concepto les merece su persona en cuanto a su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las cosas solicito asimismo se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Esperanza Caorsi Celaya". — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.29-3084-v.my.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bernabé G. Fernández. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado 25 de Mayo 592, el día 16 de Mayo próximo, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.00 Ab.10-2220-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción E. Morgera de Ciasullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.29-2227-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eulogia Dominzain de Bonet, por sí y por sus hijos menores Antonio, Juan Carlos y Ricardo Alfonso Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando sean rectificadas en la forma que se indica, las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento donde aparece el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como "Mendiodo" debe decir Mendiondo; 2.o La de su matrimonio, donde dice, al margen, en el cuerpo de ella y en las firmas "Dominzain Magdalena Eulogia", "Magdalena Eulogia Dominzain" y "Magdalena F. Dominzain" debe decir, respectivamente, Dominzain Eulogia, Eulogia Dominzain, Eulogia Dominzain; 3.o La de nacimiento de su hijo Antonio Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain 4.o La de nacimiento de su hijo Juan Carlos Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain, y donde aparece la nacionalidad de la abuela materna como "española" debe decir francesa; y 5.o La de nacimiento de su hijo Ricardo Alfonso Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.12-2742-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-3265-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Chilinchabide o Chilinchavide de Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-3266-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-3267-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Pistone de Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-3268-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Fedullo de Melano o Daniela Mellano de Fedullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.3-3180-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ernaga de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.2-3149-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teotista Bentancor de Fullana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.2-3150-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rodríguez o María del Rosario Rodríguez Reyes, de don Guillermo Pascasio Rodríguez, de don Eduardo Rodríguez Baglietto o Eduardo Rodríguez, de don Fernando Rodríguez o Fernando Rodríguez Baglietto, de don Abelardo Rodríguez o Abelardo Rodríguez Baglietto, de doña Sara Rodríguez de Machín Avellanal o Sara Rodríguez Pol y Pons, de doña Carmen Carolina Rodríguez o Carmen Carolina Rodríguez Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma denro del términode treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.27-3040-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Pardo de Esperón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.30-3091-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de don Alberto Esteban San Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.26-2982-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Corrales de Golovart o Luisa Corrales de Golovar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.26-2983-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ramona Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.9-2612-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bellegardi o Bellegarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.4-2415-v.my.16

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alvarez Augusto contra Magdalena Bory Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bory a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien habrá de llenarse el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.6-2549-v.my.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3219-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trifón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3221-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO [illegible] TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Pérez Gallardo de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab 27-2595-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Amadeo Veratti, sus herederos o causahabientess o a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 62408, compuesta de 255 metros 97 decímetros, deslindados así: 10 metros 71 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Veracierto (antes Zamora), entre las calles número 1 y Marco Sastre: 27 metros 01 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5: 12 metros 38 centímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 20 metros 79 centímetros al Nordoeste, con el solar 7, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de Crédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$16.80 Ab.24-2884-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Antonio Garyulo o Garayulo o a sus sucesores a título universal o singular o a cualquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 91.829, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario

$9.60 Ab.13-2773-v.my.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Petraglia y Compañía. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 593), se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos lo sacreedores de la misma, por segunda vez, para la reunión del ocho de Mayo próximo venidero, a la hora catorce, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.24-2917-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto doctor doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Custodio de Souza e Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia G. Caballero, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.13-2811-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara o Mignaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Ab.11-2682-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Elena Angela Dellepiane, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Santiago Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.6-2561-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Marcelino Castiñeira o Marcelino Castiñeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.4-2406-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Irene Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3236-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Antonio Ferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3237-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Jambrú de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3238-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo Mancini (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes y acciones de los cónyuges doña María Alcorta de Mancini y don Leopoldo Mancini y especialmente a doña María Luisa Farías de Mancini y doña María Salomé Mancini, esposa e hija, respectivamente, del heredero don Rodolfo Mancini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.2-2980-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pombo de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3264-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ramón Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3233-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rado Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3191-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3192-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón P. Céspedes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3170-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sasson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3163-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Heraclio Morrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-3139-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente Dorta. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de don Vicente Dorta con doña Amalia Eustaquia Martínez y de nacimiento de Regina Gregoria, Pedro Pablo, Ana, Amalia, María Magdalena y Blanca Rosa Dorta, estableciéndose que donde el contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, aparece con el nombre de Benigno Gregorio debe decir que lo es Vicente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.3-3188-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Boccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-3126-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Constante Baldizzone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Vicente Baldizzone con Rosa Castiglia, donde el contrayente aparece con el apellido de Baldisune debe decir Baldizzone. En la partida de defunción de Vicente Baldizzone, donde el inscripto aparece con el apellido Baldizono debe decir Baldizzone; y en la partida de nacimiento de Constante Baldizzone, donde el inscripto aparece con los nombres de Constancio Vicente Baldosoni debe decir Constante Vicente Baldizzone y donde el apellido paterno aparece como Baldosoni debe decir Baldizzone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.30-3089-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rudecindo Carles. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Rudecindo Carles con Laura Bentancor, donde el contrayente aparece con el nombre escrito Reducindo debe decir Rudecindo, y en la partida de nacimiento de Rudecindo Carles, donde el nombre y apellido del inscripto aparece Reducindo Carlese debe decir Rudecindo Carles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.27-3053-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Emiliana Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.29-3060-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Linardi de Barcia citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.29-3058-v.my 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Dělinzon, citándose a la vez a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. Ab.29-3059-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3025-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante est eJuzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Baleltа, Actuario.
$9.00 Ab.26-2973-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Silva y Antuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2974-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Prudencia Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Araunde Eyherabide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2977-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2978-v.my.8.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunin Padilla y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ab.25-2749-v.my.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Nantes de Castaing y don Benito Castaing, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2975-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Angel Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días coparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2979-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-2937-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bermúdez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-2938-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.12-2750-v.my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Mercedes Piñeiro Lema contra Joaquín Martínez Lago Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Martínez Lago, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.8-2574-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Barin contra Avelino Dos Anjos Senhoraes. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Dos Anjos Senhoraes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.4-2450-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel De Vita contra María Luján Hayes. Divorcio", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luján Hayes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.9-2621-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marcela Cheze de Antognini contra Antonio Francisco Antognini. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francisco Antognini para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.6-2550-v.my.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Vicente Catino y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Carrau; 4.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(C[illegible] [illegible]-3198-v.my.15.

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Benjamín Belloni y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Bazzani: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-3199-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. O. Santini (suplente), se hace saber que en autos "Constante o Constantino Panizza. Sucesión. Rectificación de partidas", se pide la de las siguientes: 1.o De defunción de Constante Panizza: debe decir Astegiano y no Estellano: 2.o De matrimonio del mismo: el nombre del contrayente debe decir Constante y no Constantino: 3.o De nacimiento de Vicente Panizza: los nombres y apellidos del padre del inscripto y de éste Constante Panizza y Vicente Panizza y no Constantino Panizza y Vicente Panizza: además, a la madre se le da el nombre de Segunda Castellano en vez del suyo, María Segunda Astegiano: 4.o De nacimiento de María Luisa Panizza: el nombre de los padres debe decir Constante Panizza y María Segunda Astegiano y no Constante Panizza y María, digo, Segunda María Astellano: 5.o De nacimiento de José Constantino Panizza: debe decir Constante Panizza, José Constantino Panizza y María Segunda Astegiano y no Constantino Panizza, José Constantino Panizza y Segunda María Estellano: 6.o De nacimiento de María Luisa Adela Panizza: donde dice Constantino Panizza y Segunda Astegiano debe decir, respectivamente, Constante Panizza y María Segun-

da Astegiano; 7.o De nacimiento de Adela Elvira: debe decir Constante Panizza y María Segunda Astegiano y no Constantino Panizza y Segunda Steggiano: 8.o Nacimiento de Ernesto Constante Panizza, debe decir María Segunda Astegiano y no Segunda Steggiano. En los mismos autos se manifiesta que María Luisa Panizza usa los nombres de Carmen o Carmelita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ab.26-2984-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Miguel Oliveri. Segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oliveri solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte, autorizada por el escribano Federico Prando, relativa a una compra que hizo a don Francisco Piria, de una fracción de terreno sito en las inmediaciones, del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 80.054, señalada en el plano del agrimensor Julio de Medina, de fecha Marzo de 1910, con el número 8 de la fracción letra B y compuesta de una superficie de 362 metros 30 decímetros, con 11 metros 11 centímetros en el frente sobre el camino de Propios; 33 metros 76 centímetros al Norte lindando con el solar número 9; al Oeste 10 metros, linda con el solar número 7, y al Sur, 38 metros 70 centímetros, da frente a la calle Teodoro Alvarez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ab.27-3054-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Gallo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "3.628. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Abril de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.25-2961-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Joaquín Fernández y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.25-2960-v.my.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Mendoza o Manuel Carlos María López Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.25-2945-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Nelson Carrasco contra Francisco Tondini. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tondini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2757-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Juan Peluffo y Hermanos contra Santiago Serini. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Serini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, Misiones 1378, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2758-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Lopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ab.6-2560-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Guillermo Eschweiler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Guillermo Eschweiler para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2552-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jorge Bertuzzi. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jorge Bertuzzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2554-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Castagnino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.6-3239-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Basso o Juan Marcos Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My 4-3225-v.my 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario

$5.50 Ab.30-3093-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sofía Gazzano Fernández solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar éste como sucedido el 5 de Noviembre de 1902 en vez del 5 de Noviembre de 1892, que es la fecha verdadera. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6 00 Ab.24-2898-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Dolores Narbáez de Méndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Naval" en lugar de Narbáez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5 50 Ab.13-2806-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Eyherachar de Collazo y de don Ramón Andrés Collazo, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Ab.30-3086-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Giudici, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$11 00 Ab.1.o-2316-v.ab.11.

My.2-v.my.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bresciani, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935 — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5.50 Ab.4-2919-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Rogelio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, camino Ariel 4993, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Abril 25 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Ab.27-3033-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Pascasio Almeida y otros contra sucesores de Pedro Fagúndez Soria y otros Prescripción treintenaria" se emplaza a los sucesores de don Pedro de don Faustino Gregorio, de don Camilo, de doña María Joaquina, de don Andrés, de don Secundino y de doña María Delfina Fagúndez Soria así como también a las siguientes personas o sus sucesores: Virísimo Santana, Brígido Santana, Tomás Santana, Juan Santana, María Delfina Santana de Díaz, Carmen Santana de Bordenave, Leopoldina Santana de Pinto, María Joaquina Santana de Fernández, Perseverando Santana, José Santana, María Emilia Santana de Núñez,

María Margarita Santana de Farías, María Abrelina Santana de Saldaña, Alcides y Juan Delmar Santana Magalhaes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria les ha iniciado don Pascasio Almeida y otros sobre la siguiente fracción de campo ubicada en "Cuaró Grande", segunda sección judicial de este Departamento de Artigas, la que se compone, según plano levantado el 11 de Diciembre de 1933 por el agrimensor don José Gallardi, de una superficie de cuatrocientas veintitrés hectáreas, seis mil setenta y siete centiáreas y ocho mil setecientos setenta y siete centímetros, deslindada así: por el Norte, con Anaurelino R. de Almeida (so) su sucesión) y Francisco E. Marín; por el Sur, con el Arroyo Cuaró Grande, que lo separa de Ladislao Pereira; por el Este, con una zanja que lo separa de Francisco Eugenio Marín y por el Oeste, con Augusto Hoffsman, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el previo juicio conciliatorio. Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Artigas, Abril 10 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$31.20 Ab.23-2874-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Gonçalves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 26 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.6-3240-v.my.16.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos "Pedro Pintos Pereyra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el 17 de Febrero de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 22 de 1935. — Euclides Goncalvez, Actuario ad hoc.

$5.00 My.6-3241-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo o Paulo Santos o Santo, Trinidad o Trinidad Natalia Santos, Pablo Santo o Pablo Santos (hijo), Ramón o Ramón Gregorio Santos y Benito o Benito Ecequiel Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Ab.30-3092-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Britos de Migñolos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1935 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.3-3174-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril. Sucesión" se presentó don Bernardo Abril, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde aparece ésta con el nombre de Antonia P. de Abril en vez de Antonia Piñol de Abril, que es el que corresponde. — Canelones, Abril 5 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.23-2859-v.my.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aida o Aita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don Francisco Aita o a sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$14.40 Ab.24-2907-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Carolina Vidal. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celia Vidal de Podestá, o a quien la represente con título habilitante, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, por sí o por legítimo apoderado, se le designará curador de bienes que acepte la herencia con beneficio de inventario y la represente en el juicio hasta la completa liquidación y adjudicación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 2 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.80 Ab.12-2722-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Santurión o Miguel Contrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Ab.22-2837-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Abelardo M. Urioste y Sucesión de Armando Urioste. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores de don José Santa Marta, a doña Juan Tuero y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número trescientos setenta y dos, ubicada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad, con una superficie de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudeste, a la calle Magariños Cervantes, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros al Noreste, de frente también a la calle Rivera, por ser esquina, lindando: al Noroeste, con Francisco Ramón Besio y al Sudoeste, don Rafael Luchinetti, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 7 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$19.20 My.4-3196-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Leandro Martínez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el precitado Leandro Martínez solicitando segunda copia de la hijuela, en virtud de haberla extraviado, que le fué expedida por el escribano don Juan F. Furno el 14 de Setiembre de 1915, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la primera sección, compuesta de 6 hectáreas, 8378 centiáreas y 91 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gerardo Martínez; al Este, con Dionisia Martínez; al Sud, con Hildebrando Gómez y al Oeste, con Loreto Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$11.70 My.4-3201-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Fernández de Romero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Adrián Walser, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans Actuario.

$8.00 My.3-3182-v.jn.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por sentencia dictada el 13 del corriente se ha declarado rehabilitado para ejercer el comercio don Juan B. Gómez. — Colonia, Febrero 28 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$3.00 Ab.29-3082-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Firpo de Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$3.75 Ab.26-3007-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que se ha presentado en este Juzgado doña Adela Costabel solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Enriqueta debe decir Adela, por ser éste su verdadero nombre, y el apellido de su madre es Maurin y no Morino, como aparece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Abril 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.25 Ab.22-2825-v.my.9.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el ex comerciante don Luis D. Nuesch solicitando su rehabilitación para poder ejercer nuevamente el comercio, quien fué declarado en estado de quiebra por auto de fecha 25 de Noviembre de 1925, dictado en los autos respectivos. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Abril 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.22-2826-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apretura de la sucesión de Antonio Spósito, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos corrsepondientes dnetro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 8 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuk, Juez de Paz.

$3.75 Ab 26 3005-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Siritto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 8 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuk, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3006-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Goitiño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$8.40 Ab.25-2962-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria ma-

yer. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 En.25-478-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón v Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad", se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.
$27.00 Mz.27-2142-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Temperán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados sen ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Ab.25-2963-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás Mauricio Torres o Tomás Mauricio del Carmen Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 5 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.2-3146-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Julián Paredes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.2-3147-v.my.13.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos Muñoz Callorda, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Jason. Quiebra. Cesación de pagos", se ha fijado el día veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Jason, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Febrero 8 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$6.09 My.2-3145-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Simonet o Eugenio Domingo del Carmen Simonet, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 10 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Ab.26-2996-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 10 de Abril del corriente mes, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha se declaró en quiebra al comerciante de Sarandí Grande, Felipe Puig, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar al Síndico Miguel Sica, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ab.29-3070-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Carmen Rufina Mendieta contra Ramón González. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ramón González a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.26-2971-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Ladislao Rey Pastorini. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Ladislao Rey Pastorini, con domicilio en la calle 24 de Setiembre 771, al señor Juez, respetuosamente digo: Que deseando obtener el título de procurador, profesión que he ejercido por mayor tiempo de cinco años, vengo, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 240 de la legislación vigente, a ofrecer el testimonio de los señores Antonio Ma. Fernández y Arturo A. Abad, quienes responderán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto personal les merezco; 3.o Den razón. Fecho, y, previos edictos cuyos diarios se agregarán sin escrito, pido se me expida testimonio, etc. — L. Rey Pastorini". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$10.50 [illegible]-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Esperanza Estévez de Villar y Antolina Villar, conocida por Esperanza Peralta, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Marzo 1.o de 1934. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$5.50 My.4-3213-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Soledad Hernández de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 6 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.3-3166-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Eladia Blanco de González, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 11 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.3-3165-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 12 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.3-3167-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de la Llana, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.25-2952-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Fernando Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.25-2953-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.25-2954-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavelleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás María Berrueta o Nicolás Tolentino Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechoe en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.3-3164-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pereira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.6-3244-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Florencia Cabrera de Romero, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.6-3245-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Edmundo J. Wilson, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Maldonado, Febrero 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.80 Ab.5-1499-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Solari, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Febrero 21 de 1935. — Blas Borrallo Escribano Público.
$4.80 Ab.5-1500-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten a este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1935. — Medardo S. Romero.
$4.50 Ab.27-3057-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Eligio Tinetto, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3141-v.my.13.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos Orestes A. y Osvaldo Federico Solicitando su rehabilitación. De acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3143-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Payret, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3142-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Constante Pedro Gossi, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.2-3140-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Romero a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Marzo 22 de 1935 — Juan R. Pesce Juez de Paz

$9.60 Mz.27-2183-v.my.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.60 My.3-3175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Odella de Ghiglioni, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Modesta Ruffino de Odella y declare si acepta o repudia la herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Abril 8 de 1935 — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ab.12-2759-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Genovario Bonetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1933. — Francisco Faig. Actuario.

$7.20 Mz.28-2209-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Crescencio Pereira de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.29-3066-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "Mercias Techera (hijo) y otros. Prescripción treintenaria' se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, a cualquier título que sea, sobre unas sobras de campo de noventa y ocho hectáreas 8797 metros, que se encuentran encerradas dentro de una fracción de campo situada en "Cerro Pelado", 6.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, de Abril de 1925, tiene una superficie de novecientos veintidós hectáreas, 1575 metros 92 centímetros y tiene los siguientes límites generales: al Norte, la sucesión de Veleda y Juvelina Machado de Helguera; al Este, sucesión Veleda, sucesión Gregorio Helguera y Ovidio da Rosa Brisolara; al Sur, Gregorio Matta, Juan Etchebarne y Juan Cuello, y al Oeste, Anastasio Farías, Quintiliano Ferreira, Juan N. Farías, Manuel Iglesias, José Martínez, Julia M. de Ferreira y Ambrosia Olivera, todos estos últimos camino Departamental por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$19.20 Ab.13-2801-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Marzola contra Marina Da Porciúncula. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marina Da Porciúncula para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.29-3067-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Bottaro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 22 de 1935.

$6.00 Ab.27-3038-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, en los autos "Ercilia Gabbiani de Lorenzini contra Bruno Lorenzini. Divorcio", se cita al demandado don Bruno Lorenzini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.11-2686-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Núñez de Fabra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.4-3207-v.my.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jaime Ramón y Acosta y don Héctor Ramón y Acosta solicitando su rehabilitación como fallidos, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la firma "Jaime Ramón y Acosta y Compañía", integrada por los mismos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Abril 24 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.2-3144-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Dominici y Mariana Bonini de Dominici o Dominiche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3122-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935 .— Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3123-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicasio Sayanes o Sayanez o Nicasio Andrés Sayanes o Sayanez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3124-v.my.13.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas" se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23. Jn.13--v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIOON DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundina Núñez de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Abril 24 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 My.4-3208-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Pereyra de Viojo o Biojio y Roberto Viojo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en dichas sucesiones se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 My.4-3209-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel T. Lagaxio solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Josefa Corbetta: en esta partida el nombre de la inscripta

aparece Josefa cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Eugenia; el apellido paterno, donde dice Corbetti debe decir Corbetta, que es el verdadero; el nombre y apellido de la madre figura Josefa Curbetti cuando debe decir Josefa Esperanza Corbetta, que es el verdadero. Acta de defunción de Eugenia Corbetta de da Rosa: donde dice Josefa Corbetta, madre de la fallecida, debe decir Josefa Esperanza Corbetta. Acta de matrimonio de Fermiano T. da Rosa con Eugenia Corbetta: establecer en esta partida, donde dice, Fermiano da Rosa por Fermiano Teodoro da Rosa, y donde dice Josefa Corbetta debe decir Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta. Actas de nacimiento de Fermiano Teodoro, Ramón, Leonardo, Constantino, Josefa Ester, Eugenia Antonia, Haydée Ramona y Otilio Benito da Rosa: en todas esta partidas aparecen indistintamente el nombre del padre de los inscriptos con el de Fermiano da Rosa y Fermiano T. da Rosa cuando debe ser Fermiano Teodoro da Rosa, que es el verdadero. Igualmente en todas esas partidas aparece equivocado el nombre de la abuela materna: donde dice Josefa Corbetta debe decir Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1931. — Atilio D'Angelo Actuario.

$16.50 My.2-3107-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Caraballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

$5.50 My.6-3248-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Javiera o Gabriela Martínez de Aristimuño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

$5 50 My.6-3249-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eladia Tomasa Bossio de Chavarria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.3-3189-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Feliciano Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.3-3190-v.my.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelio Leandro y Héctor Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a la estirpe de don Artidoro Sellanes. — San José, Abril 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.26-2995-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo o Lorenzo Ramón Andrada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.2-3120-v.my.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis y María Justina Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.2-3121-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Gándara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ab.8-1212-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosario Sampayo Sánchez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.2-3136-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petrona Listur de Laco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.2-3106-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Catalina Durand, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1935. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.25-2956-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Cossatti y de doña Toribia Martínez de Cossatti, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 My.4-3224-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que por sentencia de fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Juan Giorgetta con Julia Tomasa Rodríguez, por aparecer en esta partida con el apellido de Giorgetti en vez de Giorgetta. Partida de bautismo de Angel Giorgetta, por aparecer en esta partida el padre con el apellido de Giorgetti en vez de Giorgetta y la madre con el nombre de Julia Rodríguez en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Partida de bautismo de Inocencio Giorgetta, por aparecer el inscripto con el nombre de Ignocencia en vez de Inocencio y la madre con el nombre de Julia Rodríguez en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Ab.29-3065-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Manuel Menéndez para que concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 My.4-3214-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Rufino Larraud contra los causahabientes de María Claudina de Silveira. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los causahabientes de doña María Claudina de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario

$9.60 Ab.24-2893-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en autos "Bernabé Pérez. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau números 1992|1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1424; Juan V Sheppard y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en Montevideo, calle B. Mitre número 1367, y Viuda e Hijo de Juan Aguerre, domiciliado en Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará en la sala de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 25 de Mayo próximo, a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá por mayoría de los que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario

(Costas) Ab.8-2601-v.my 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Lino E. y Pío J. Marquizo contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes de consumos y adelantos de dinero le han iniciado los señores Lino E. y Pío J. Marquizo, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935 — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$12.00 Ab.24-2896-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Huppert Simón contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes del suministro de mercaderías le ha iniciado don Simón Huppert, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo

que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$12.00 Ab.24-2897-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que don Hernani Irigoyen, apoderado de los herederos de Bonifacio D. Pereira o Pereyra se ha presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de matrimonio de Romana Pastora Pereira y José Luis Gonzaga, donde dice al margen "y Pereira Pastora" debe decir "y Pereira Romana Pastora" y donde dice, en el cuerpo de la partida, Pastora Pereira, debe decir "Romana Pastora Pereira", que era su verdadero nombre; B) En la partida de nacimiento de Julio Luis Gonzaga, donde dice el nombre de la madre Pastora Pereira debe decir "Romana Pastora Pereira", que era su verdadero; C) En las partidas de nacimiento de María Gregoria, Waldemar Emeterio, María Isabel y Pastora Gonzaga Pereyra, donde aparece la madre de los inscriptos con el nombre de Ramona Pastora Pereyra debe decir "Romana Pastora Pereira", que era el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$10.50 My.3-3169-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina o Regina Leopoldina Tarech de Tarrech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Abril 11 de 1935. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.
$5.50 My.4-3220-v.my.15.

Remates Judiciales

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Quintero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Enrique A. Zabala, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete, paraje denominado "Piedra Sola", designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor S. Isaac C. Díaz en el mes de Marzo de 1928, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: por el Nordeste, dos líneas: una de trescientos diez metros diez centímetros, lindando con más terreno de Angel Cappi Segovia; por el Este dos líneas: una de trescientos setenta y ocho metros, y otra de doscientos noventa y un metros setenta centímetros, que da frente al camino departamental a Minas: setecientos veintiséis metros cinco centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción "B" del mismo plano, y cuatrocientos noventa y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, con campos de Juana Lemos de Martínez y Carlos M. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse a las medianerías y otras cargas, si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 14, serie 27, ley 1.o de Setiembre de 1923) a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse ha sido dado en arrendamiento por el término de cuatro años, que vencen el 28 de Febrero de 1937, a don Pedro Quintero. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.930.32.
(Cuenta corriente) My.6-3260-v.my.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Fracción de campo en Sauce de Maciel, 10.a sección del Departamento de Florida, 49 hectáreas 5751 metros. El lunes 27 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Elisa Amalia Martínez de Martínez Salaberry y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 4869, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. González el 6 de Abril de 1914, compuesto de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y un metros, lindando al Norte, arroyo por medio con sucesión Regino Martínez y Mercedes Martínez de Quijano; al Sud, sucesión Antonio Scheppard en una línea recta de 331 metros; al Este, con las fracciones 6 y 7 de Julio e Isabelino Martínez, en una línea recta de 561 metros 90 centímetros y 638 metros 30 centímetros, respectivamente; y al Oeste, con la fracción 4, de Celia Martínez, en una línea recta de 1575 metros 90 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$57.00 My.4-3215-v.my.25.

JUAN O. PICABEA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "María Plada de Ciutti y otros contra Indalecio Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 22 del corriente a las 16 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 44011, señalada con el número 41, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 18 de Mayo de 1910, con una superficie de una hectárea seis mil ochenta y siete metros veinticinco decímetros y mide: al Norte, 97 metros de frente a calle Vecinal; al Sud, igual extensión, linda con sucesión Sosa; por el Este, 166 metros, linda con la fracción 39; y al Oeste, 165 metros, con la fracción 42. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 3.o Que se adeuda el pavimento relativo al inmueble, que, según liquidación asciende a $ 291.00 el que deberá tomar a su cargo el comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 My.4 3195-v my.21

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que en los autos "Perfecto Busto con la sucesión de Miguel Angel Defazio. Ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día 30 de Mayo de 1935, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 22210 o sea un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la manzana número 1035, 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de 138 metros 3462 centímetros cuadrados, con diez metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, por donde el edificio tiene el número 1346, por 12 metros 885 milímetros de fondo lindando: al Norte, con la calle Lavalleja; al Este, con Angel Canavesi; y al Sur con Luis Galli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.00 My.4-3212-v.my.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "La Caja Popular de San José con sucesión de Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Mayo entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 614, de un área de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindando al Norte con Doroteo Rodríguez; al Sur, José Rodríguez; al Este, Agustina P. de Méndez, y al Oeste, sucesión de Juan Moreno. Se previene que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$22.50 My.2-3115-v.my.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de imprenta. En el local calle Río Branco 1157, casi esquina Maldonado. El lunes 13 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor las siguientes maquinarias pertenecientes a la imprenta "Atenas", por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, en autos "Pedro Márquez con José Rodríguez y Serafín Bugallo. Cobro de pesos": 1 minerva "Mars", 1 ídem chica, 1 cosedora, 1 guillotina y 1 impresora "Marinoni".

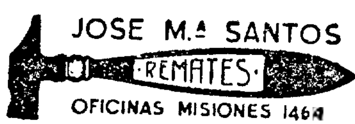
En exhibición desde ya. Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: calle Piedras 318.
$7.20 My.2-3161-v.my.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Aizamora y en el expediente "Banco Hipotecario contra Servando Germán Plada. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Mayo entrante de las 15 horas a las 15 1|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y lo en ella existente, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 925, compuesta de setenta y cuatro hectáreas ochocientos quince metros, que linda: al Norte, Fidel Sosa; al Sur, sucesión Ramón Barboza; al Este, María Sánchez de Guerra; y al Oeste, José e Inés Novo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente del inmueble a rematarse sea el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; y que también serán de cargo del comprador lo que se adeudare

el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y si no consignare en el acto esa suma se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Abril 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Cuenta corriente) My.2-3128-v.my.28.



JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Pagalday contra Virginia y Raquel Grignoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en lotes por separado y al mejor postor, de las dos terceras partes de los solares de terreno ubicados en el "Barrio Porvenir", 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 73647 y 73648, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés el 28 de Mayo de 1929 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) El número uno se compone de un área de 246 metros 66 decímetros, con 12 metros de frente al Este, a la calle Roma (hoy Pablo Pérez); igual dimensión en el fondo al Oeste, lindando con Manuel Pigni; 20 metros 29 centímetros al Norte, por donde linda con J. A. Cagnane y en la misma direccón al Sud, confinando con el solar 2. B) El número dos se compone de un área de 253 metros 82 decímetros, con doce metros de frente al Este a la calle Roma (hoy Pablo Pérez); igual dimensión al Oeste, lindando con Manuel Pigni: 20 metros 82 centímetros al Norte, por donde linda con el solar antes descripto y 21 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar 3. C) El número tres se compone de un área de 467 metros 79 decímetros, con 23 metros 28 centímetros de frente al Este, a la calle Roma (hoy Pablo Pérez); 19 metros 40 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con Manuel Pigni; 21 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar antes descripto y 22 metros 98 centímetros, que por ser esquina son también de frente al Sud, a la calle París (hoy Callao). Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que el pavimento, cordón, medianerías y cualquier otra deuda que pese sobre las propiedades serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.20 Ab.29-3061-v.my.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito con Emilia Firpo de Walker y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las horas que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a) A las 15 horas la propiedad empadronada con el número 56221, consistente en un solar de terreno y sus edificios situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: 10 mts. 18 cents. de frente al Norte a la calle Larrobla, señalada su puerta con el número 39, por 20 mts. 50 cents. de fondo, lindando al Sud, con Eugenio L. Rodríguez, al Este, con Antonio W Parsons; y por el Oeste, con Fernando Monteagudo. b) A las 15 y 30: la mitad proindivisa de la propiedad empadronada con el número 41532, situada del otro lado del arroyo Miguelete de este Departamento, compuesta de setecientos cincuenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: 17 mts. 18 cents. en la línea del Suroeste por donde da frente a la calle Continuación Agraciada, señalada sus puertas con los números 4010, 4012, 4014, 4016 y 4018; 52 metros en la línea del Nordoeste, confinando con el señor Raffo; 37 mts. 5 cents. en la línea Sudeste, confina con propiedad que fué de Francisco de la Serna.
c) A las 15 y 45: un solar de terreno y sus edificios, situado en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Federico Delgado, levantado el 28 de Noviembre de 1907, de una superficie de trescientos veintitrés metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 13 mts. 29 cents. al Sudeste sobre la calle Marcelino Díaz y García, antes Jardín Público, señaladas sus puertas con los números 36 y 38; 23 mts. 16 cents. al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa, señaladas sus puertas con los números 60 y 62; 23 mts. 20 cents. al Nordeste, lindando con Carlos A. Iznardi y Natalia E. de Peralta; y 15 mts. 4 cents. al Noroeste, lindando con la propiedad que enseguida se deslinda. El inmueble descripto se encuentra empadronado con los números 41210, 41211 y 41212. d) A las 16: una fracción de terreno y sus edificios lindera a la anterior, empadronada con el número 41213, compuesta según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: 8 mts. 10 cents. de frente al Sudoeste, sobre la calle Charrúa, hoy India Muerta, señaladas sus puertas con los números 64 y 64a; 14 mts. 96 cents. al Sudeste, formando esta línea un martillo saliente de dos metros noventa y cinco centímetros que miran al Sudoeste y confinan con la propiedad antes descripta, más quince metros cinco centímetros en la misma línea al Sudeste, confinando con Carlos A. Isnardi; 10 mts. 70 cents. al Nordeste, lindando con A. Aparicio y treinta metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con Catalina A. de Rodríguez. e) A las 16 y 30: otra fracción de terreno y edificios empadronado con el número 18698, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesto de ciento diez y seis metros noventa y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: 5 mts. 846 milímetros de frente al Oeste a la calle Constitución, señalada su puerta con el número 2134, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, por 20 metros de fondo, lindando al Norte, con Antonio Dilandro y otros; al Este, con Antonio Calabrio; y al Sud, con José Pose. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que si las propiedades a venderse adeudasen pavimento, cordón o saneamiento, su pago será de cargo de los compradores, salvo que éste lo sea el Banco ejecutante, en cuyo caso se cargará a la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.29-3030-v.my.16.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Coralio J. Enciso (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julián Cabrera y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una superficie de ochocientos veinticinco metros ochenta y un decímetros cuadrados, más las sobras existentes, que constan de ciento veinte metros veintiséis decímetros, teniendo dieciséis metros ciento once milímetros de frente al Norte a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi), por donde la puerta del edificio se señala con el número trescientos noventa y nueve; sesenta y cinco metros setecientos cincuenta y seis milímetros al Oeste, lindando con los señores Castro, sesenta y cinco metros al Este, linndando con el solar dos, y doce metros seiscientos dos milímetros al Sur, lindando con la sucesión Peyrano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas conticiones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos, que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 92, serie "N") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.066.05, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 10.066.05 y por $ 2.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.29-3060-v.my.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Juan Demerval da Silva Tavares y doña Zaira Tavares de Souza Oliveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6540, situada en el paraje denominado "Sarandí de Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo) y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925 y se compone de 246 hectáreas 9795 metros y 50 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Alejandro Silveira; al Sud, lote número 4 de Matilde de Amaral Bordini; al Este, con el lote número 7 de Alice de Amaral Peixoto; y al Oeste, con el lote número 5 de María Delfina Amaral de Portella, hoy su sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 1378 a disposición de los interesados. 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.60 Ab.24-2883-v.my.24.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos María Martínez. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día diez de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros setenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Pérez; al Sur, con frente a la calle San José entre las de José Pedro Varela y Tomás Gomensoro; al Este, con Laureana Pereyra de Bayeto y al Oeste, con propiedad de José María Ovalle, estando empadronada con el número 951. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y en caso de no hacerlo en ese mismo acto, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirá para que puedan examinarlos; y 3.o Que la Institución ejecutante ofrecerá al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, condiciones que los interesados podrán recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuera el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, y siendo también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, con respecto al mismo, por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mer-

cedes, Marzo 19 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.971.11, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.476.37 y 494.74 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Ab.13-2794-v.my.10.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados: "Rafael Tropiano con Mercedes Subero de Canessa y Adela Esther Canessa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo del corriente año a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número veintidós mil ochocientos sesenta, compuesto de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la décimaoctava sección judicial, "Barrio Don Bosco", manzana número once A, de la Novísima Ciudad de Montevideo y que en el plano que en Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, consta el terreno de una superficie de doscientos siete metros y diecinueve decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, al paraje Carlos María Ramírez, hoy calle José María Muñoz, señalada su puerta con el número mil ciento treinta y cinco, entre las de Maldonado y Canelones, veinticuatro metros doce centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar diez A, al Sur, con el doce A. y al Oeste, con el doce A. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce una primera hipoteca constituída a favor del Banco de Crédito por la suma de tres mil setecientos pesos que el comprador podrá tomar a su cargo en las mismas condiciones de plazo e interés expresadas en la respectiva escritura. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237 a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — J. G. Magariños. Escribano. $42.00 Ab.12-2721-v.my.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Inocencia Fernanda da Silveira y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos fracciones de campo con sus alambrados, mejoras y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, las cuales fracciones se describen por separado de la siguiente manera: primera fracción: está empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y tres, se señala con el número diez en el plano de división levantado en veintiséis de Abril de mil novecientos catorce por el agrimensor Cristián G. Schroeder y consta de una superficie de novecientas sesenta y siete hectáreas mil siete metros ochenta decímetros que lindan: por el Nordeste, con las fracciones cuatro y cinco del mismo plano, de Honorato y Blanca Flor Gregoria da Silveira: por el Sureste, con la fracción once de Filomena Isabel da Silveira: por el Sur, el arroyo Pescado por medio con sucesores de Antonio Antúnez Maciel y Bonifacio Martínez; y al Nordoeste, el lote número nueve, de Zenón Aniceto Diego da Silveira: y la segunda fracción está empadronada con el número cinco mil trescientos cincuenta y tres, se señala con el número seis en el citado plano del agrimensor Schroeder y consta de una superficie de novecientas quince hectáreas mil setecientos un metros deslindada así: al Norte, arroyo Monzón por medio con sucesores de Sandalio Larrosa: al Este, línea quebrada divisoria de campo del doctor Alejandro Gallinal: al Sudoeste, fracción once de Filomena Isabel da Silveira; y al Oeste, la fracción número cinco de Blanca Flor Gregoria da Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 39 "Efectivo"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — E. Díaz Falp, Actuario.
Nota importante. — Se hace constar, que los interesados podrán hacerse cargo de un préstamo de $ 70.000.00 en efectivo.
(Cuenta corriente) Ab.12-2792-v.my.9.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Isabel Amaro de Devincenzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1293, situada en la costa del Daymán, 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaineche, en 1908, se compone de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el lote número 2, de Francisco Amaro; al Sud, la cañada del Sauce, que la separa de Alvarez Hermanos; al Sudeste, con el río Daymán, en medio, con Eugenio Teiseira y Lucinda S. de Teiseira, y al Sudoeste, con María Ancel de Amaro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$60.50 Ab.5-2528-v.my.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Cía. con Gregorio Pereira das Neves. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 16 de Mayo próximo a las 4 de la tarde y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene empadronada con el número 2910, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y ocho hectáreas ocho mil treinta y tres metros ocho mil setecientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados que lindan: al Norte una línea recta que la separa de Vitalino Pereira das Neves; al Sud, camino departamental a Tacuarembó, en medio con campo que pertenece a Gregorio Pereira das Neves y otros: al Sudeste, una línea quebrada que la separa de Amandio Pereira; al Este Joaquín Leites y parte camino vecinal en medio con Crescencio Méndez; al Nordoeste, arroyo Vera en medio con Bonifacio Pereira das Neves y Cirilo Martínez; y al Sudoeste una línea quebrada formando dos ángulos desde el camino departamental a Tacuarembó limitando en esa parte con campo de Amandio Pereira y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario
$63.60 Mz.30-2290-v.my.15.

RAUL R. RALLA
Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.a Instancia de segundo turno
JUDICIAL
EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Miguel C. Díaz. Ejecución de hipoteca" el día 10 de Mayo entrante a la hora 16, en la ubicación del inmueble a venderse, el martillero Raúl R. Ralla, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto, Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 96692 al 94 y 55628 (según expresión de la escritura), ubicada en el "Barrio Nueva Savona" de esta Capital, edificada en terreno que, según plano de 4 de Abril de 1918 del agrimensor José M.a Oses, tiene un área de setecientos cincuenta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, con 29 metros 55 centímetros de frente al Norte sobre la calle Américo Vespucio; 29 metros 64 centímetros al Sur, lindando con Micaela y Josefa Lambert, Oscar Barreiro y Andrés Andolfato; 25 metros 78 centímetros al Oeste, con Pedro Viola y 25 metros 58 centímetros al Este, con M. Calveira. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo Abril 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$26.00 Ab.24-2923-v.my.9.

ADOLFO VAILLANT
Juzgado Ltdo de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL
Rematará el 27 de Mayo de 1935 a las 15 horas (3 p. m.).
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Héctor Carlos Scarsi y Elisa Laborde de Scarsi. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: tres fracciones de terreno ubicadas en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras A, B y C, en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, que según títulos tienen un área total de cincuenta y cinco hectáreas seiscientos sesenta y ocho metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros y según plano, de cincuenta y cuatro hectáreas tres mil cincuenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros. Las fracciones referidas tienen según el mismo plano las siguientes áreas y deslindes: la fracción A, tiene una superficie de veinticuatro hectáreas siete mil ochocientos noventa y seis metros comprendidas entre los siguientes límites: al Noroeste, mil cuatrocientos cincuenta y siete metros con propiedades de Catalina G. de Mazza y Juan Re; al Noroeste, dos rectas una de cien metros y otra de ochenta y dos metros camino nacional por medio con la fracción B; al Sureste, mil cuatrocientos noventa y nueve metros con José Wey; y al Suroeste, el arroyo Canelón Chico. La fracción B, tiene un área de diez hectáreas siete mil cuatrocientos siete metros que se deslindan así: al Noroeste, seiscientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros con propiedades de Pablo Gandini y sucesión José Antonio Gandini; al Noreste, ciento sesenta y nueve metros cincuenta centímetros con José Minetti; al Sureste, seiscientos veinticuatro metros ochenta centímetros con camino vecinal a Santa Rosa; y al Suroeste, dos rectas, una de ochenta y dos metros y otra de cien, camino por medio con la fracción antes deslindada. La fracción C, tiene un área de dieciocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros y se deslinda así: al Noroeste, mil ciento nueve metros treinta centímetros con sucesión José Antonio Gandini; al Noreste, ciento setenta y tres metros con Juan B. Gatti; al Sureste, mil ciento sesenta y un metros ochenta centímetros con camino vecinal a Santa Rosa; y al Suroeste, ciento sesenta y ocho metros treinta centímetros con Juan Minetti. Dichas fracciones se venden en un solo lote y con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan. Se previene: 1.o Que la comisión de venta así como los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados.

— Montevideo, Abril 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1480.
$99.00 Ab 26-2972-v.my.25.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Vicente Sangurgo. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Mayo entrante, a la hora 16, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el inmueble con todas las mejoras que contiene, que se describe a continuación, realizándose la venta en el lugar de ubicación del inmueble: El solar de terreno empadronado con el número 88793, ubicado en La Chacarita, barrio Bella Italia, en este Departamento, que forma parte del solar número 14 de la fracción 33 del plano levantado en Marzo de 1888 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de dos mil ciento noventa y dos metros y dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: 16 metros 18 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Máximo D'Azeglio: 127 metros 67 centímetros al Noreste, lindando con el resto del solar 14: 127 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 15 y en su fondo, al Noroeste, confina con otro propietario. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que tanto la escritura de ratificación como la de traslación de dominio, certificados, impuestos y demás gastos inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 6 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.
Más datos: Zabala 1422.
$36.00 Ab.13-2779-v.my.8.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don At'lio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan B. Sheppard. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del mes corriente, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad identificada en el padrón departamental de Florida con el número 8196, o sea, una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, situada en Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 6 en el plano de subdivisión del lote número dos, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, tres mil setecientos veintisiete metros, trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis milímetros, que se deslindan así: Al Norte, en mil doscientos cuatro metros, con la fracción cinco, de Elida Severa Sheppard; al Este, en cuatrocientos treinta y nueve metros, con sucesión de Eduardo Sheppard: al Sur, en mil ciento noventa y cuatro metros ochenta centímetros, con la fracción número 7, de Enif Dionisia Sheppard, y al Oeste, con cuatrocientos treinta y ocho metros veinte centímetros, con la fracción cuatro del mismo señor Juan B. Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué nombrado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Más informes: Colombia 1368.
$55.00 My.6-3273-v.my.27.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Rovegno Antonio contra Antonio Zanoni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las 16 horas ,en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los derechos que le acuerda el boleto de promesa de compraventa expedido el veinte de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en el número cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, por el Banco Francés Supervielle y Compañía, con sede en esta ciudad, como mandatario de los sucesores del señor Augusto Ponsolle y referente al siguiente bien: Un solar situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 56854, señalado con el número 18 de la manzana "A" en el plano construído en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según copia de dicho plano, expedida en Noviembre de 1915 por el agrimensor Pío H. Braem, de una superficie de 338 metros 57 decímetros que se deslinda así 13 metros de frente al Nordeste, a la calle Juan María Gutiérrez, entre las calles Capurro y Coronel Santiago de la Bandera, distando su punto medio treinta y cinco metros cuarenta centímetros de esta última; once metros once centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 15; veintinueve metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 17 y veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 19, y las construcciones, edificios y demás mejoras existentes en dicho solar, aquellas descriptas en el permiso de edificación número 99883. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de las escrituras de ratificación y enajenación, así como también todo lo que pudiera adeudarse con respecto a esos bienes hasta el día de su escrituración por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$34.00 My.6-3262-v.my.16.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión Valencio José Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del próximo mes de Mayo, de la hora 15 a 15 y 30 y en las puertas del Juzgado ,el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contenga, de propiedad de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 915, ubicada en el paraje denominado "Sarandí", 5.a sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie, según título, de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, y según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor don Juan Heraclio Jaureche, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, de la superficie de mil ochenta y siete hectáreas y nueve mil seiscientas noventa y tres centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción adjudicada a don Telmo Rodríguez: al Sud, fracción adjudicada a don Laureano Rodríguez; al Este, fracciones adjudicadas a don Alejo y Bertolina Rodríguez y al Oeste, arroyo Yucutujá, por medio con campos de Alfonso Ferreira Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Los títulos correspondientes al bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 9 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$60.00 Ab.23-2873-v.my.16.

JUAN ANTONIO ROLDOS
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Rómulo Rubbo contra Ascensión Deguglielmi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Juan Antonio Roldós, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección de Canelones, empadronadas con los números 6268 y 10940, compuesta, la primera fracción, de una superficie de ochenta y una hectáreas, mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, sucesores de Sebastián Rigo; al Sur, con sucesores de Pedro Carranza y José Casas: al Este, con José Casas, Angel J. Moratorio, Antonio Ylarraz y sucesión San Martín y al Oeste, con Alberto Figueredo; y la otra fracción se compone de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros y linda: al Norte, con sucesores de Pedro Carranza: al Sur, con Dionisio M. Suárez: al Este, con José Casas y al Oeste, con Alberto Figueredo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía de ella. — Pando, Abril 13 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$30.00 Ab.25-2947-v.my.11.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la R. O. del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se va a proceder al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ciento ocho, compuesta de una superficie de dos mil ciento veintitrés hectáreas, novecientas treinta y tres centiáreas sesenta y un decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de doña Dorotea Fernández de Monteiro; por el Sud, el río Tacuarí, Alfonso Quintín Pírez y sucesión Fausto Pereira; por el Este, la cañada de Piedras Blancas dividiendo de doña Dorotea Fernández y con más campo del señor Pírez, que se describirá más adelante, y con Alfonso Quintín, Eufracia, Prudencia, Marcial Gilberto, Juan Nicanor y Guardier Isoleto Pírez, y por el Oeste, con campo de doña ilo. Otra fracción de campo ubicada en el Dorotea Fernández y la cañada de Mangrumismo paraje y contigua a la anterior, con una superficie de ciento cincuenta hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y seis decímetros, empadronada con el mismo número que la anterior, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con campo de doña Dorotea Fernández; por el Este, con campo de cesionarios de González Orique; por el Sud, con Juan Ramón Sosa y por el Oeste, la cañada de Piedras Blancas dividiendo de la fracción antes relacionada, y con Juan Nicanor y Guardier Isoleto Pírez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en las propiedades que se rematan, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$44.40 Ab.23-2871-v.my.10.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Cerro Largo
JUDICIAL

N.o 148. — EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Cerro Largo, don J. Darmín Monteiro, dictada en el expediente caratulado "José Guillermo Pintos contra Juan María Arias. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo venidero ,a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito, se va a proceder al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Los derechos hereditarios y sucesorios que le correspondan o puedan corresponder al demandado en una fracción de campo compuesta de una superficie de doscientas cin-

cuenta y cinco hectáreas, 1536 metros, empadronada con el número 3837, según planilla de contribución inmobiliaria del año 1933, número 19809, perteneciente a la sucesión de María Joaquina Olivera, de la cual es heredero el demandado, situada en Sarandí de Barceló, 2.a sección de este Departamento y situada entre los siguientes límites. por el Norte, linda con Santos Peluffo, sucesión de Orosil Peluffo, Leonor y Delicia Peluffo; por el Sur, con J. Darmín Monteiro; por el Este, Marcos Atanasio Olivera, sucesión de Manuel Antúnez da Silva, Eusebia Rodales, Irineo Ciciliano Olivera, Luisa Rodalos de dos Santos, y por el Oeste, con Hermenejildo Pereira das Neves (hoy sucesión), sucesión de Esteban Pereira Das Neves, sucesión de Bernardina Pereira Das Neves, Petrona Pereira, Serapía Pereira y Juanaria Pereira Das Neves. Se hace constar que el embargo está trabado en toda la fracción de campo que se describió más arriba, pero con especialidad sobre la parcela que el demandado tiene su domicilio con todas sus mejoras, y que pertenece a la sucesión que se mencionó, haciéndose constar, además, que los referidos derechos, por ventas que efectuó el demandado con anterioridad a este juicio, han quedado reducidos a treinta y siete hectáreas, aproximadamente, y que han sido tasadas en ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o, a los fines prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, así como en la finca embargada y en el tablero de este Juzgado, expido el presente en Bella Unión, a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — J. Darmín Monteiro, Juez de Paz.

$49.50 Ab.26-3011-v.my.11.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Fréitas, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Alberto Briosso. Quiebra", se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las catorce horas, por el martillero don Alfredo Tort, y en el lugar de su depósito, en Minuano, ex comercio Briosso y Compañía, se procederá a la venta en remate al mejos postor y al contado de los bienes de la quiebra inventariados a fojas 20 en los autos mencionados. — Rosario, Abril 26 de 1935. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$10.00 My.2-3158-v.my.13.

ENRIQUE GARCIA ZUÑIGA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República con Pedro G. Gómez Menéndez. Ejecución", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante a los 15 horas. en el vestíbulo del Juzgado y en el orden establecido en este edicto, el rematador Enrique García Zúñiga, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras sito en la manzana 149 de esta ciudad, padrón número 1397, compuesto de 748 metros, 9737 centímetros, y linda al Noreste, Vicente Rossini; Sureste calle Misiones; Sur, calle 25 de Mayo y Misiones; Noroeste, calle Ejido; y Suroeste, calle 25 de Mayo; b) Dos fracciones de campo y sus mejoras y sobras que contienen, situadas en Pintado 12.a sección judicial de Florida, padrones números 9733 y 9734, compuestas en conjunto de 43 hectáreas 6736 metros y lindan al Norte y Noreste, Juana L. Cándido y Cayetano M. Ibarra: Sur Pedro Gómez Menéndez; Sureste, Martina D. Ibarra; y Oeste, sucesión Santos Muracciole y Pedro Gómez Menéndez; c) Otra fracción de campo de igual ubicación a la anterior, padrón número 325, con sus mejoras y sobras que contiene, compuesta de 17 hectáreas 9958 metros y linda al Noreste, camino por medio con Lorenzo Ibarra: Sur, sucesores de Francisco Barcia; Este, Ignacio Odriozabala; y Oeste, Pedro Gómez Menéndez. Se previene: que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diecisiete días. — Florida, Abril 4 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$43.20 Ab.24-2925-v.my.15.

JOSE E. SILVA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Enrique Pedro Dell Oca con Ramón Gil González y Elena Rodríguez de González. Ejecución" se hace saber que el día 15 de Mayo entrante a las 14 horas en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José E. Silva, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes ubicados en Sauce del Yí, séptima sección judicial de Florida: a) El huerto número 9 compuesto de cuatro hectáreas, 8456 metros y 26 dm., y linda al Norte, arroyo Sauce del Yí; Sur, calle del Sauce; Este, Florencio Alciaturi; y Oeste, huerto número 8; b) El huerto número 11, compuesto de cuatro hectáreas, 440 metros 96 decímetros y linda al Nordeste calle del Sauce; Sudoeste, calle República; Sudeste, Florencio Alciaturi; y Noroeste, huerto número 10; c) Tres hectáreas cinco mil metros más o menos, del huerto número 12, que linda al Nordeste, calle República; Noroeste, calle de la Capilla y más terreno del mismo huerto; Sudeste, huerto número 13, y Sudoeste, terrenos del huerto número 12, y calle Rivera; d) El huerto número 13, compuesto de cuatro hectáreas 9550 metros y 56 decímetros y linda al Nordeste, calle República; Noroeste, huerto número 12; Sudeste, Florencio Alciaturi; y Sudoeste, calle Rivera; e) Ocho hectáreas 2890 metros de terreno empadronadas con el número 5082, y que linda al Nordoeste, calle de la Capilla y en otra parte confina con sucesión Estefanía Pereyra, Nolberto C. Malvarez, sucesión Juan V. Rodríguez y calle al servicio público; Sudoeste, sucesión Estefanía Pereyra, María Sobrera, J. Vence y calle República; Sudeste, Elena Rodríguez; y Nordeste, arroyo del Sauce del Yí y sucesión Juan V. Rodríguez. Se previene: que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Florida, Abril 1.o de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$56.00 Ab.24-2924-v.my.15.

MATIAS M. LUJAMBIO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección, en los autos "Lumillo Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 25 de Mayo de 1935, a las 20 horas, en el lugar en que está ubicado el comercio, el martillero don Matías M. Lujambio, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias de la referida quiebra. — José Batlle y Ordóñez, Abril 22 de 1935. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$9.00 My.6-3269-v.my.16.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de al sucesión: Una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiáreas, lindando: Norte, Hermenegilda T. de Bardecio; Sur, arroyo Sarandí; Este, Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil pesos; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 23 de 193. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.40 My.6-3243-v.my.22.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Narciso S. Borges y otros contra Sixto R. Silvera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: Una fracción de campo empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y cinco, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, con un área total de cincuenta y seis hectáreas nueve mil quinientas veintiuna centiáreas, lindando: Norte, Ceferino Barrios y Felipe Murga; Sur, Beatriz C. de Barrios; Este, Valentín Barrios, y Oeste, Faustino y Pedro Silvera. Un solar con sus edificaciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, padrón número doscientos setenta y cinco, de mil novecientos metros setenta y un decímetros, lindando: Norte, calle José P. Ramírez; Sur, Mauro Silvera; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, Sergio Ramírez. Se hace presente: A) Que el primer bien relacionado se rematará en siete fracciones que se detallarán en el acto del remate; B) Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que el importe de las escrituras será de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 22 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Ab.27-3055-v.my.15.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de 1.a Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día 8 del mes de Mayo próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1705 y compuesto de un área de 911 metros, 61 decímetros 2 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros 62 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; 44 metros 21 centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste, e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Arthagnan. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o d esu oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$34.50 Ab.13-2808-v.my.8.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Flora Bavio de Corradi y Amílcar Guerequiz contra la sucesión de Juan Márquez Pereira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscripto actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo y sus accesorios, sita en la 2.a sección de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos ocho compuesta de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y un áreas trece centiáreas y seis decímetros cuadrados que linda: al Norte, Osorio Pereira y Nicolás B. Muslera; al Este, sucesión de Jacinto Honorio Pereira y sucesión de Bentoa Vaz; al Sureste, Leocadia Márquez Pereira por dos líneas rectas que forman ángulo: y al Sur, sucesión de Virgilio Machado; y al Oeste, Serafín Machín y Atanasio José Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 5 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ab.12-2772-v.my.7.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Erasmo Esolk y María Antonia Terra de Redin. Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 15 horas a las 15 horas y 1|2, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Aníbal Fernández, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de

campo de pastoreo y las mejoras que en ella existen, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2097 y que, según plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en Enero de 1891, se compone de una superficie de cuatro mil quince hectáreas cuatro mil ciento diez metros cuatro centímetros, lindando: al Noreste, sucesión Juan Cosme Terra, Ilma Terra de Souza y Silva y Celedonio Arrieche; al Sureste, Franklin Riet Correa; al Suroeste, María José Terra López y al Noroeste, arroyo Sarandí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Abril 9 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$41.80 Ab.26-2981-v.my.18.

JULIO CESAR AMORIM

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República contra Silvio Aristóbulo Fonseca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Julio César Amorim, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos, ubicada en Arapey, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que lo integran las fracciones que se designan con los números 1, 2 y 3, en el plano de mensura trazado el 27 de Julio de 1923 por el agrimensor Gilberto García Selgas, y que por estar unidos se componen de una superficie de 144 hectáreas 1590 metros, 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Noroeste y Este, con Eustaquio Silva, hoy doña Isabel R. de Silva; al Noroeste y Oeste el río Arapey Grande por medio con campos de la sucesión de Agustín Silva, hoy Isabel R. de Silva y también al Oeste y Suroeste, la fracción número 11 del mismo plano de Fermín Silva; y al Sureste y Sur, la fracción número 4, hoy Dilamar Regalado Silva; y 2.o Otra fracción de campo con todas sus mejoras y anexos que contenga, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, que la integran las fracciones que se designan con los números 5, 6, 7, 8 y 9 en el plano mencionado, las que por estar unidas se componen de 200 hectáreas 9672 metros 12 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Noroeste y Este, una línea mojonada que la separa de Eustaquio Silva, hoy Isabel R. de Silva; al Norte y Noroeste, la fracción número 4 de Dilamar Regalado Silva; al Oeste y Suroeste, fracción número 11 de Fermín Silva; y al Sur y Sureste, con la fracción número 10 de María Lola Silva. Estando empadronadas bajo los números 3306, 3666, 2810 y 4597, en mayor área. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador quien deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 My.4-3226-v.my.20.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la primera sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaído en los autos "Leopoldo Domingo Chocho con Jesús Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente bien: *El inmueble* empadronado en mayor área con el número 4954, situado en la 13.a sección judicial de Soriano, consistente en una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 5 hectáreas, 1651 metros 87 decímetros que es parte de la señalada con el número 4 en el plano levantado en Marzo de 1930 por el agrimensor Joaquín W. Campelo, cuyos límites son: al Norte, la fracción 1 de dicho plano; al Sur, camino vecinal; al Oeste, la fracción 3, y al Este, linda con Gerónima Sempo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 24 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$30.00 Ab.27-3075-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Irene Phoyu contra la sucesión de don Angel Rafael Schettini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de tres cuerpos de edificio, edificados en tereno que mide veintiocho metros, treinta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Colón, por veinticuatro metros ochenta centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Paysandú: lindando, según el título, por el Sur, con don Eduardo Castillo y por el Oeste, con la sucesión de doña Tomasa Aguinaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 My.4-3200-v.my.21

KOSTER Y MELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Raúl Alvarez Aguiar y C. J. Raúl Viñas. Medidas preparatorias", venido a conocimiento de este Juzgado del de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas y en la casa de comercio que don Luis Chinetti posee en Estación Palmitas, los martilleros señores Koster y Mela, asistidos del Alguacil de este Juzgado, van a proceder a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, de las siguientes máquinas agrícolas: Un tractor "Harr Parr" de 18|36 H. P., número 90.639; dos segadoras "Mercedes" completas, de 2.40 ms. de corte cada una; un arado "Mercedes", de cuatro rejas de 30 cms. cada una, para tractor; una sembradora "Mercedes", de 22 discos, para tractor, y una rastra "Mercedes", tipo tamdem, de 38 discos. — Mercedes, Abril 6 de 1935 — Juan R Irisarri, Actuario.

$16.50 Ab.25-2935-v.my.7.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo distrito de la primera sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli, o los que se consideren dueños con derechos por cualquier concepto al bien situado en la manzana número 376, de esta ciudad, empadronado bajo el número 2704. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscripto y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta del siguiente inmueble: Un terreno con todas las construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando, al Este, con don Martín González; al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Saizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de mil un pesos con setenta centésimos y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 22 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$30.00 My.3-3178-v.my.20.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos: "Zacarías Roca, curador del incapaz Antonio Firpo contra Primitivo Pendas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número dos de la manzana número treinta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la esquina formada por las calles República Argentina y Doctor Domingo Catalina, compuesto de mil doscientos treinta metros cuadrados aproximadamente, que linda por dos de sus lados con las citadas calles República Argentina y Doctor Domingo Catalina, y por las otras dos, con don Leandro González y don Pedro Pinto Pereira; propiedad empadronada con el número doscientos treinta y dos, según escritura de hipoteca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 My.2-3129-v.my.18.

COMERCIALES

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE MELO

CONVOCATORIA

Existiendo urgente conveniencia en resolver la situación de la Sociedad Rural Exposición - Feria de Melo, los abajo firmados, accionistas de dicha entidad, convocan a todos los demás accionistas para una reunión que se realizará el día 11 de Mayo entrante, a las diez horas, en el local de la Sociedad Agropecuaria, Río Branco 665, para nombrar Directorio, resolver la liquidación y nombrar Comisión Liquidadora, de acuerdo con los estatutos sociales.

Nota. — Se hace constar que la convocatoria se hace en esta forma porque actualmente no existe Directorio y que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se declarará constituída la asamblea con el número de accionistas que concurran, por no haber habido número en la primera citación a que se ha convocado. Además, de acuerdo con el artículo 29, los ausentes o impedidos de concurrir, pueden hacerse representar por autorización escrita que se presentará, por lo menos, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, pero acompañando las respectivas acciones. — Melo, Abril 23 de 1935. — (Firmados): Doctor Pedro Barros, Fidelio Helguera, Angel Blocona, Demetrio Pacheco, Juan Sar Varela, Gabriel Gómez, Julián Murguía, Juan Ocariz, Antonio Gianola y Julio Brun.

$12.00 Ab.26-3012-v.my.9.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y a mi clientela en general que he prometido vender al señor Agop Tomikian el comercio que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Vedia esquina Tacuabé (21.a sección judicial). Los que se consideren acreedores por cualquier concepto deberán presentarse con sus justificativos. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Mergedich Kasperian.

$5.00 Ab.24-2899-v.my.13.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Alfonso Yannuzzi la provisión de comestibles en general situada en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Salvador Giorno.

5.00 Ab.25-2946-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Jesús Martínez y Diego Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Domingo F. Volpe. — Jesús Martínez. — Diego Fernández.

5.00 Ab.25-2950-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores José y Vicente Hugalde Hermanos y Maximino de la Fuente, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Brasil número 2600. de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1935. — José Ugalde. — Vicente Ugalde. — Maximino de la Fuente.

$5.00 My.4-3232-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de matadero, compra y venta de cerdos poseíamos y giraba en esta ciudad bajo la razón de "Pozzi Hermanos y Quadrelli". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Yaguarí número 1885. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Carlos Pozzi. — Agustín Pozzi. — Miguel Pozzi. — Humberto Pozzi. — Juan C. Quadrelli.

$5.00 My.4-3218-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", calle Uruguay número 1613, he prometido vender a don Jesús Oza la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Milán número 67, esquina Abizpone, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Manuel Alvarez. — Jesús Oza.

$5.00 My.4-3216-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", calle Uruguay número 1613, he prometido vender a don Carlos Sarotto la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cerro Largo número 1350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Juan Sarotto. — Carlos Sarotto.

$5.00 My.4-3217-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Santiago Mesías Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Melilla, camino La Redención esquina camino Seré. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Juan Durau.

$5.00 My.4-3210-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Hovagimian y Alí Hassan la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Doroteo Enciso número 852. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del martillero señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Mahomet Salim.

$5.00 My.4-3211-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza calle Miguelete número 2001, esquina Municipio, bajo la razón "Clavera y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario señor Ricardo De Paula. — Montevideo, Abril 24 de 1935.

$5.00 Ab.26-3021-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros, Socorro G. Rodríguez y Atanasia Cardozo, hacemos saber que hemos prometido vender a Donato Lamadrid el giro comercial que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle General Luna 1137, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que ocurran dentro de treinta días en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Socorro G. Rodríguez. — Atanasia Cardozo. — Donato Lamadrid.

$5.00 My.3-3179-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Tomás Moriondo y Compañía las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Rivera esquina Treinta y Tres, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1935. — Teodoro Invernizzi.

$5.00 My.2-3157-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Antonio Mravak Verlika el comercio que en el ramo de chocolatería, lechería y anexos que tengo instalado en la casa número 1585 de la calle Yacaré. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — José Papo.

$5.50 My.2-3127-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por la escribanía "Oscar M. Cómdon", sita en la avenida 18 de Julio número 1754, venderé a don Manuel Bernardo la panadería de mi propiedad sita en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), de este Departamento, calle Bernardino Duharde número 30, denominada "Panadería Del Hipódromo". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Die... Castro.

$5.00 My.2-3109-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pormetido vender a don Martín Garabetian el negocio que en el ramo de puesto de verdura y fruta tengo establecido en la calle Uruguay número 1656, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del rematador y corredor don Martín Chilingurian, en la avenida Agraciada número 1818. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Pucual Guglielmine.

$5.00 My.2-3135-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abran Campiotti el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 4659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Santiago Genta. — Abran Campiotti.

$6.00 Ab.30-3103-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410, he convenido la venta de la carnicería sita en la calle Juan M. Blanes número 1254, afavor de don Benjamín Pérez Fernández. — Montevideo. Abril 25 de 1935. — Emilio Prime.

$5.50 Ab.27-3042-v.my.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que el señor Saúl Starosta, socio de la sociedad "Starosta Hermanos", integrada por los señores Saúl Starosta y Jaime Starosta, que gira en esta plaza en la fabricación de chocolates, bombones y caramelos, denominada "El León", ha resuelto venderle al socio Jaime Starosta la parte que le corresponde en la sociedad, de manera que el señor Jaime Starosta se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, notificamos a los acreedores en general a sus efectos, pudiendo presentarse en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 y 30. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Saúl Starosta. — Jaime Starosta.

$6.00 Ab.30-3101-v.my.20.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 153.o ejercicio. — Montevideo, Abril 12 de 1935

$3.00 Ab.22-2849-v.my 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de constitución de sociedad efectuada entre los señores José A. López y Leandro López, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Ab.26-2985-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Camilo Lamela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 3652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Aurio Fernández. — Camilo Lamela.

$5.00 My.6-3263-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Juan Antonio Lacosta comprometió vender a don Antonio Facal el negocio de carnicería que con el nombre de "Mercadito Fénix" tiene instalado en esta ciudad, calle Areguatí número 3335. Los acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía citada con los justificativos de su scréditos, a efecto de serles abonados, y este negocio se compra libre de activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Juan Antonio Lacosta. — Antonio Facal.

$5.50 My.6-3261-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que en la quinta sección judicial de Soriano giraba bajo la razón de "Odriozola y Kaplan", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Kaplan, socio de la misma, según resulta de la escritura que otorgamos ante el escribano J. Aguiar Melián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Cardona, Abril 30 de 1935. — Mauricio Kaplan. — A. A. Odriozola.

$5.00 My.6-3250-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de l señor Ricardo Kellogg la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle María S. de Munar 2601, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Ramón Barqué.

$5.00 My.6-3242-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a los señores Alfredo Buschiazzo y José Siri la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos instalada en la calle Sierra 2012, denominada "Café Ciudad de Franckfort", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el referido local para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Carlos Berner. — Alfonso Herbert. — Enrique Heilmeier.

$5.00 My.3-3181-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Ramón Díaz se ha disuelto la sociedad que giraba en "Espuelitas" bajo la razón social "Pereira y Compañía", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Coralio G. Pereira. A sus efectos se hace esta publicación y se señala domicilio en el lugar de ubicación del comercio. — Espuelitas, Abril 14 de 1935. — Coralio G. Pereira. — Medardo Casas Araújo.

$5.00 My.3-3168-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Alfredo Yáñez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Pedro Marini. — Alfredo Yáñez.

$5.00 My.3-3162-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Mario de Armas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Brito del Pino número 1121, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1935. — Héctor Panizza. — Mario de Armas.

$5.00 My.4-3231-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle José L. Terra número 3304, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Julio Varela. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ab.29-3062-v.my.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Según escritura que el 5 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de marmolería de obra artística y anexos — firma "Castiglioni Hermanos y Negro" — y domicilio calle Colonia números 1425 al 1431, dejando de formar parte de ella el señor Angel Castiglioni y continuando los otros dos socios señores Francisco Castiglioni y Juan Bautista Negro los negocios sociales con la firma "Castiglioni y Negro". Esta publicación se hace a los efectos de los artículos 483 y 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — "Castiglioni Hermanos y Negro" — "Castiglioni y Negro".

$5.00 Ab.29-3081-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José López Fernández el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas y verduras tengo establecido en la calle Pan de Azúcar y Juan Jacobo Rousseau número 4051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, a dicha dirección. — Montevideo, Abril 26 de 1935 — Célica L. de González. — José López Fernández

$5.00 Ab.26-3020-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Policarpo Puchot se comprometió vender a don Juan Cairelli el negocio de carnicería que tiene instalada al público en esta ciudad, calle Sainz Rosas número 4743, libre de activo y pasivo. Los acreedores o interesados podrán ocurrir ante la aludida escribanía con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Policarpo Puchot. — Juan Cairelli.

$5.50 Ab.26-3004-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de "Ernesto Berro y Compañía", con sede en la casa número mil trescientos quince de la calle Bartolomé Mitre, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Berro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí número 493 (1.er piso), escribanía Ribot. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Ernesto Berro y Compañía.

$5.00 Ab.23-2869-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Carlos Green el negocio que en los ramos de café, dancing o cabaret tengo establecido en esta ciudad, calle Rincón números 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba a mi sola firma. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437 — Julio Hirschfeld.

$5.00 Ab.27-3031-v.my.16.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado celebrado con fecha de hoy, he prometido vender al señor Belisario Bonino la casa de comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza 'Santa Lucía' en la calle Rivera esquina Ecuador, bajo la firma de "Ricardo Marichal". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se *presenten* con los justificativos de sus créditos en el local mencionado. — Santa Lucía, Abril 22 de 1935. — Ricardo Marichal. — Belisario Bonino.

$5.00 Ab.26-3016-v.my.15.

VENTA DE MUEBLERIA Y COLCHONERIA

El señor Antonio Ballabio venderá al señor José Rodríguez Valverde y a la señorita Delia Domínguez la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería denominada "Isola D'Elba" y "Casa Ballabio", situada en Belveder, de este Departamento, con frente a la avenida Agraciada número 4223. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Antonio Ballabio. — José Rodríguez Valverde. — Delia Domínguez.

$5.00 Ab.23-2864-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y de común y amigable acuerdo se disuelve la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pérez y Boan" establecidos con café, bar y billar en las calles Miguelete número 1393 y Médanos número 1753, de esta ciudad. El socio José Pérez se retira de la referida sociedad y el señor José Boan y el señor Lizardo Boan forma una nueva sociedad bajo la razón de "Boan y Boan", haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — José Pérez. — José Boan. — Lisardo Boan.

$6.00 Ab.23-2868-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor José Pereiro el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1499, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 Ab.23-2856-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura de 13 de Abril corriente, ante el escribano Roberto M. Arredondo, la sucesión de Américo Pardo prometió vender al señor Aníbal Rodríguez y Rosa Maltempo de Pulenta el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas funcionaba en esta Capital, calle Ramón Castriz número 113 con el nombre de "Provisión Pardo", y a esos efectos, dentro del término legal todos los interesados deberán presentarse con sus respectivos justificativos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Por sucesión Américo Pardo: Modesto Pardo. — Aníbal Rodríguez — Rosa Maltempo de Pulenta.

$5.00 Ab.13-2876-v.my.13.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José y Baldomero Pena la fonda y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — José Turnes — Herminio Turnes.

$5.00 Ab.24-2890-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Antonio Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan y leche tenemos establecida con el mismo señor Fernández en la calle Colonia número 1705, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Abril 22 de 1935 — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Ab.24-2889-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Italino Di Stasio la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en la avenida San Martín número 2250, bajo el nombre de Domingo Di Stasio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el negocio referido. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Domingo Di Stasio — Juana Carmela Di Stasio. — Luisa Di Stasio. — José Serafino Di Stasio. — Celia Di Stasio — Carmela Di Stasio. — Rafael Di Stasio. — Pascual Di Stasio.

$5.00 Ab.24-2886-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, el señor Angel Veiga, establecido con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cerro Largo número 2201, de esta ciudad, ha constituído sociedad colectiva en dicho comercio con los señores Rosendo Veiga y Juan Pereiro, cuya sociedad girará con la firma "Veiga Hermanos y Pereiro". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Angel Veiga. — Rosendo Veiga. — Juan Pereiro.

$5.00 Ab.27-3055-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Bardanca la provisión de comestibles situada en la calle Batoví número 2116, esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — José Benso. — Antonio Bardanca. — José Bardanca.

$5.00 Ab.27-3036-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Graiño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida Generel San Martín número 3271, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Manuel Quintana. — Manuel Graiño.

$5.00 Ab.27-3034-v.my.16.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado celebrado hoy, he prometido vender al señor Isabelino Galeano la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo instalada en la calle Burgues números dos mil novecientos veintiséis. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 2926 de la calle Burgues, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Juan Ortega. — Isabelino Galeano.

$5.00 Ab.27-3032-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Molina la peluquería "La Moderna", establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo Abril 22 de 1935 — Lorenzo Tomas.

$5.00 [illegible] v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Revella el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 15 de 1935. — Pablo Senatore.

$5.00 Ab.25-2934-v.my.14.

BAR VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores del señor Willebald Derking, establecido con bar en la calle Bartolomé Mitre 1291, que ha contratado vender el negocio a la señora María Kucbl de Gabriel y Antonio Meindl, debiendo, los que se consideren acreedores y con sus justificativos, pasar a cobrar sus créditos en el estudio del señor Arturo T. Legrand, Durazno 972, durante el término legal — Montevideo, Abril 23 de 1935

5.00 Ab.25-2939-v.my 14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780 he contratado vender a favor de los señores Fernández y Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Juan García

$5.00 Ab.30-3105-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Mercant y Jesús García la panadería denominada "Lezica", sita en esta ciudad, avenida Lezica número 6352, esquina Guanahany. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — José Alonso. — Miguel Mercant. — Jesús García.

$5.00 Ab.24-2882-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Suárez Varela toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Malvín", sito en esta ciudad, calle Orinoco número 4852, esquina Río de la Plata (Malvín). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Ambrosio Chousiño.

$5.00 Ab.30-3100-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Antonio Pérez el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Maldonado, con la denominación de "Provisión Blanco y Rojo", bajo la firma de "Sucesores de Jaime Sagristá", incluídos los muebles y útiles y créditos a cobrar. El señor Antonio Pérez toma a su cargo el pago del pasivo, con excepción del crédito de la sucesión Carlos Lavagna y de la Caja de Jubilaciones. Los interesados deben concurrir al domicilio del señor Antonio Pérez dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Maldonado, Abril 23 de 1935. — Isabel Sagristá. — Luisa Sagristá. — Antonio Pérez.

$5.00 Ab.27-3056-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto y liquidado la sociedad comercial que en el ramo de decoraciones artísticas y anexos giraba en esta plaza bajo la razón "Serra y Alberti", con sede en la casa número 1515 de la calle Gaboto, de esta ciudad. A los efectos legales emplazamos a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal a la escribanía Arrillaga Safons, en Misiones 1325. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Juan Serra. — Luis Alberti.

$5 00 Ab.29-3080-v.my.18.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.

AVISO

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., el Directorio hace saber a los productores y distribuidores de leche de su usina de pasteurización que hasta el día 10 de Mayo a las 5 p. m. estará abierta la suscripción de acciones por el resto de la primera emisión, después de cuya fecha la suscripción es libre, con la restricción de la resolución del 11 de Setiembre de 1934. —

$6.00 My.2-3148-v.my.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 24

Nómina de los comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas y número de las patentes respectivas, de conformidad con el artículo 28 del decreto de 28 de Diciembre de 1933.

Departamento de Soriano

Complemento de la relación número 23, publicada en el "Diario Oficial" el 9 de Noviembre de 1934.

Mercedes

145 — Floro Osores.
147 — Julio Ferrer Solari.
156 — Hassin Hotman y Hermanos.
171 — Maglia Hermanos.
175 — Juan P. Rafetto.
177 — Emilio Tristán.
191 — Julio Luis Haller.
206 — Pedro Postiglioni.
224 — Santiago Fiorelli.
228 — Roberto A. Jourdán.
232 — Agustín Luis Gómez.
268 — Rodolfo Carletti.
281 — Octaviano Prestes.
301 — Feliciano Hernández.
306 — Florentino Suárez.
310 — Constantino Sáinz Racines.
37 — Aguedo A. Torres.
39 — Diamante Viganó.
44 — Urbano Sosa.
48 — Ernesto C. Cóccaro.
62 — José Pedro Siri.
84 — Antonio Basalli.
102 — Angel Olivera (hijo).
110 — Juan M. Pizurno.
126 — Abraham Audi.
137 — Angel Celesia (hijo).
157 — Santiago Charlin y Hermanos.
162 — Norberto Muñiz.

Cardona

14 — Isidro J. Saucedo.
20 — Juan Balaguer.
22 — Julio Perazza.
28 — Cayetano Di Nicola e Hijos.

Departamento de San José

31184 — Vicente Silva.
31186 — Vicente Silva.
60 — Angel M. Duque.
63 — Manuel Tomás y E. Iglesias.
69 — José C. Cerdeña.
73 — Esteban Debia.
75 — Juan Vives Estradé.
80 — Jacinto E. Ponce.
83 — Nicolasa de Luca de Alba.
89 — Eusebio M. German.

Agencia Rodríguez

23 — Gregorio Barceló.
30 — Gabino Cabrera.
21 — José Tegaldo. (1.a cuota 1935).

Agencia Libertad

43 — Silverio Fco. Portillo.
51|56 — José Robaina.
58 — Antonio Triay Florit.
64 — Braulio Merida.
67 — Pedro P. Raputti.
70 — José F. Bochi y Hermano.
74 — Mónico Perdomo.
79 — Jorge Heifler.
90 — Pedro Perdomo.
96 — Pascual Rivero (hijo).
100 — Juan Carlos Archimut.
104|106 — Elbio Navarro.
115 — Américo Cantisani.
117 — Juan Fco. Delgarrondo.
121 — Victorio Hernández.
125 — Miguel Urriaga.
127 — Juana Goyeni.
129 — Rafael Peraza.

Departamento de Flores

— Pedro Valle.
— Cherif Beyruti
47 — Onega e Iribarren.
— Luis Iribarnegaray.
55 — Victoriano Asconeguy.
57 — López y Compañía.
86 — Pedro y Adolfo Osores.
— Viuda de Ferradás e Hijo.
— Jorge Baletti.
— Antonacio Hermanos.
— Enrique Pereda.
— C. Montes de Oca Hermanos.
— Julián Zaiden.
— Blas Penza.
— Hermenegildo Abraham.
— José Pedro Sallúa.
170 — Mario M. Taján Hermanos.
— Antonio Lungo.
174 — Juan López.
— Alberto Muscar.
— Francisco Dubini.
— Angel M. Pereira.
— Orestes Viviani.
204 — Pascual Farro.

Departamento de Tacuarembó

261 — Mirazón y Bottini.
264 — Freitas y Ortiguera.
272 — Facundo Ortega.
290 — Baltazar López.
292 — Juan Curí.
295 — Martinotti Hermanos y Lorenzo.
310 — Carlos Zapater.
317 — Alejandro Coria.
321 — Viana y Núñez.
330 — Isaías Laflud.
335 — Quirino Diana Gularte.
354 — Santiago S. Carreño.
382 — Octasilio Silva.
394 — Aníbal Arias Alonso.
399 — Manuel Reyes Pérez.
403 — Lolis Bica.
45 — Luis Lucetti.
50 — Sabino Casaravilla.
54 — Isabel Alcalde.
79 — Noé M. Filippini.
84 — Santiago Guerra López.
98 — Rosa C. de Sessa.
101 — Arriada y Salvo.
105 — González y Vaz.
109 — Alfredo Montfalcón.
114 — Quiroga y Velázquez.
118 — Roberto Ravera.
126 — Teótimo González.
133 — Pedro R. González.
139 — Pascual Tambasco.
153 — Arturo Casalás.
155 — Lino Marquizo.
159 — Domingo Larumbre.

Departamento de Artigas

17 — Horacio y A. Luis Berdou.
134 — Hugo Pollini.
166 — Bautista Tolosa.
192 — Eusebio Dávila.
171 — Juan Carolino Guerizoli.
195 — Eusebio Dávila.
200 — Juan Pereyra.
308 — Marciano Ocio.
322 — José Pereyra.
327 — Onofre J. Cornelius.
31 — José Antonio Marañón.
33 — Carlos Mario Bruzzone.
8 — Francisco Mantuani.
43 — Lorenzelli y Berreta.
46 — Severo Méndez.
49 — Rigoberto Salsamendi.
51 — Berreta y Lasaga.
56 — Antonio Ciriaco.

Departamento de Río Negro

33 — Elías Tiscornia.
37 — Juan Müller e Hijos.
44 — Juan Mazzilli.
48 — Andrés Poiarkov.
50 — Gregorio Goldtein.
53 — Gregorio Goldtein.
56 — Domingo Bonetti Hermanos.
59 — Ernesto Zoppi.
61 — Ricardo W. Bergali.
64 — Samul Inkelson.
71 — Sdad. A. C. Agrícola.
74 — Fautina Ansoberry.
80 — Carlos Faccio.
82 — Josenich y Marseski.
90 — Juan P. Bocalandro.
95 — Ubaldo A. Salvo.
97 — Bartolomé Silva.
100 — Ignas Andresevas.
102 — Guillermo P. Genoff.
109 — Juan C. Bordoli.
114 — Bronia Corchiak.
136 — Simone y Schiallero.
138 — Conrado Garmendía.
148 — Angelino Datti.
150 — Juan Vitteri.
155 — Meyes Hermanez.
164 — Aquilino Arellano.
168 — Hilario Pérez (hijo).
172 — Jacobo Casternow.
176 — Belicof y Bervenof.
178 — María Egerov.
180 — Agustín A. Copes.
184 — B. y M. Echevarren.
192 — Demetrio Tamazot.
198 — Domingo Liuzzi.
202 — Sebastián Garbarino.
206 — Sebastián V. Silva.
217 — Constantino Martínez.
224 — Candelario Balbi.

Montevideo, Abril 29 de 1935.

(Cuenta corriente) My.7-3204-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la confección de capotes destinados al personal de vigilancia y servicio, así como también para la provisión de 120 trajes para liberados, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en la forma de práctica se recibirán en la Secretaría de la Dirección General, Ellauri 306, el día 16 de Mayo en curso, en el siguiente orden: capotes para empleados, hora 15; trajes para liberados, hora 16. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.7-3280-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26807

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DANDY" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3292-v.my.23.

ACTA N.o 26806

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 My.7-3296-v.my.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SCHNEIDER, de 34 años, viudo, comercio, húngaro, domiciliado en Bartolomé Mitre 1418, y doña ISABEL ROTH, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Bartolomé Mitre 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1978-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE VALENTIN AGORRETA, de 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Sarandí 437, y doña TERESA CARMEN NIEVES CARUS, de 41 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.

$2.00 1979-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LEVY, de 23 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Guaraní 1271, y doña CATALINA CABALLERO, de 17 años, soltera, otomana, domiciliada en Guaraní 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1980-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO ELEANO CEDREZ, de 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1373, y doña AIDA FRANCISCA BURLANDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1993-v.my.14

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO JOSE GODOY, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. López 2030, y doña JUANA ARAUJO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1981-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ramón Castriz 2582, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Castriz 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo fijado para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1982-v.my.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ VALVERDE, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Agraciada 4026, y doña EMILIA BRANDA PRECIOSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1983-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KRAWCZYNSKI, de 25 años, soltero, cortador de calzado, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1741, y doña ANA CHAJA, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en San Fructuoso 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 1984-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARDOSO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 2608, y doña DAMIANA JUANA ARIZAGA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 1985-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO BELO HERRERA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1787, y doña MANUELA BRAVO ARISPE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1986 v.my.14

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SILVA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 1782, y doña ANGELA TERRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1987-v.my.14

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUASCH, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Williman 533, y doña DOLORES FALERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Williman 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1988-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO PACIEL, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña ELVIRA DONATA TORTORELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1989-v.my.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARACIOLO ACOSTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timbúes 17, y doña PAULA EVA BONILLA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirocahy número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1990-v.my.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO HERRERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3480, y doña LUISA JAVIERA MICCONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1991-v.my.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHALEL LAP, de 39 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado en Victoria 1657, y doña REBECA LIBFRAND, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Victoria 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1992-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Malerba o Malelba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.7-3298-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Tarallo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de su padre como "Tareda" siendo Tarallo, lo mismo que el apellido de los abuelos paternos que también figura como "Tarada" siendo Tarallo, como queda dicho, el verdadero. Y a los efectos de derecho se ha-

ce esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-3295-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lalinde de Veracierto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3270-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Juan Quilico. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 6 de 1935. — Vistos los autos seguidos por don Juan Quilico, quiebra, solicitando su rehabilitación. Por lo que resulta de autos, la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil; atento a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don Juan Quilico, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra, levantándose también el embargo trabado por costas. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que solicitare, líbrense los oficios del caso, fecho, archívese. — José B. Nattino". Y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.20 My.7-3234-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Julián Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.7-3277-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.7-3281-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gabino Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.7-3291-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Polonia Pinerolo. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña Magdalena Polonia Pinerolo, estableciéndose que donde el apellido paterno y materno de la inscripta aparecen como Pinerol y Folchi debe decir Pinerolo y Forchi, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.7-3271-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.7-3299-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "Silva de Garcés María y Antonio Garcés. Sucesiones", a las siguientes personas: Antonia, Carmelita, Pedro Adriano, Canrado, Susana y Paula Garcés Martínez; Alberto, Paula María Josefa, Felipa Celina, Rodolfo, Juana Leonor, Antonio y María Elena Haro Corrales; Daniel Carnelli, Isabel Garcés y María Rodríguez de Garcés; Arturo, Elvira y María Josefa Corrales; Venancio Haro, los sucesores de Jerónima Garcés de Fuentes y de Isidora Garcés de Vignoly. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$12.00 My.7-3278-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves Socas, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 My.7-3300-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio Jaureguí, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 My.7-3274-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, dictada en los autos sucesorios respectivos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Pallarea de Morena, y se cita a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Sarandí, Mayo 3 de 1935. — R. A. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 My.7-3276-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Sención de Píriz y de don Honorio Victoriano Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 24 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.7-3288-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Presentación Arrillaga de Beres o Veres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 24 de 1935.
$4.50 My.7-3289-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Natividad Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 24 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.7-3290-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por sentencia dictada con fecha diez de Marzo último, en los autos caratulados "Galatea Natividad González de Palacios. Rectificación de su partida de nacimiento", se ha mandado rectificar la partida parroquial de bautismo de Galatea Natividad González, donde la bautizada dice ser hija de Isaías Carrasco debe decir Rómula Isaías Carrasco, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Abril 6 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$1.60 My.7-3293-v.my.7.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

En el local calle Juan L. Cuestas número 1402, esquina Wáshington. El sábado 18 de Mayo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Francisco González, de cantidad de mercaderías, muebles y útiles de almacén, bar y peluquería. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignoli, en autos "José J. Chiarino y Compañía con Ramiro García y otro. Cobro de pesos".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$8.00 My.7-3308-v.my.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Salustiano Vejo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio a las dieciséis, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, en un solo lote, de lo ssiguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contienen sitas frente a la Estación Zanja Honda, del F. C. Nordoeste, pueblo Tomás Gomensoro, 7.a (hoy 9.a) sección judicial del Departamento de Artigas, con un área total de doscientas sesenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa y cuatro metros, según plano del agrimensor José Princivalle, de Marzo 1889, que en conjunto lindan: Norte, camino a Santa Rosa; Sud, Juan Prudencio; Este, Estación Zanja Honda y camino departamental a Santa Rosa, y Oeste, Pedro De Souza (padrón número 447). De estas fracciones debe deducirse: A) Una fracción de chacra, número 7 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Julio 9 de 1929. de diez hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros seis mil quinientos ochenta centímetros cuadrados; Sud, 300 metros 20 centímetros, frente a calle; Este, 362 metros 90 centímetros, frente a calle; Norte, 301 metros 90 centímetros, con sucesión Pedro Boye, y Oeste, 373 metros 60 centímetros, con fracción número 6, de Florentina Rodríguez de Vejo y otros; y B) Otra fracción señalada número 5, de novecientos noventa y siete metros, siete mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados; Sud, con veintiocho metros sesenta y tres centímetros, frente a calle; Este, con treinta y tres metros noventa centímetros, linda con solar número 6; Oeste, con treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solar número 4, y Norte, con veintiocho metros setenta centímetros, con la sucesión Pedro Boye; y 2.o Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, padrón 2626, formada por parte de los solares 2, 4, 6 y 8, manzana 298 de la ciudad de Rivera, con dieciséis metros frente al Norte a avenida Brasil, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, linda: al Este con Francisco José Luzardo (hoy Agustín Pastor): dieciséis metros al Sud, sobre la calle Cuñapirú, y al Oeste, con los solares 1, 3, 5 y 7, con un área de mil trescientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros, debiendo deducirse de esta área una pequeña fracción vendida a Agustín Pastor, de veintiún centímetros de frente al Norte, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo. Se previene: 1.o

Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$98.00 My.7-3302-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Juliana Pío de Barlos y Julio Barlos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sita en El Soldado, 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón seis mil quinientos ochenta y dos, la que según plano del agrimensor Benito Bonasso, levantado en Octubre de 1918, se señala con el número 6 y se compone de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Nordeste, con Nicasia Montes de Oca de Pío; Sudeste, Guillermo Pascasio Pío; Sudoeste, Ricardo Porta y Nordoeste, Angel Menchaca y José M. Espino. De esta área debe deducirse una porción de treinta y nueve hectáreas, tres mil doscientos diez metros, según plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, en Julio de 1934, deslindados: seiscientos noventa y siete metros al Nordeste, con Gil A. González y Germán González; quinientos sesenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste, con Domingo García; seiscientos noventa y seis metros setenta centímetros al Sudoeste, con Néstor Latorre y quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros al Nordoeste, con la fracción a venderse. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$47.50 My.7-3301-v.my.28.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Jugado Letrado de lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Propiedad: Iglesias 142. El jueve 23 de Mayo, a las 3 y 30 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Ramón Listre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés del mes corriente, a las 15 horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 95498, 95499 y 95500, situados en Belvader, barrio Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 20, 21 y 22 de la manzana 55 en el plano del agrimensor B. N. Silva, fecha 15 de Diciembre de 1916, compuesto cada uno de nueve metros cincuenta centímetros de frente, por 30 metros de fondo, sumando en junto, por estar contiguos, una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, lindan: por su frente al Sud, a la calle Iglesias (antes Progreso) número 142; por el fondo, al Norte, con el solar veintitrés; al Este, con calle pública denominada Laureles, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1365.

$42.00 My.7-3307-v.my.23.

ALEJO RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "José Prado con Juan Manuel Granja. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Arroyo Malo, undécima sección judicial de este Departamento de Lavalleja, formando parte de la propiedad empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Setiembre de mil novecientos treinta y dos, señalada con el número seis en el plano respectivo y compuesta de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas cuarenta decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con la fracción cinco, de José Prado; al Este, con el arroyo Malo; al Sud, con el Banco de la República y Anacleto Rodolfo Granja, y al Oeste, con Juan Marroig. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 24 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$30.00 My.7-3292-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan L. Rossi el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en el paraje de Solís de Mataojo, 2.a sección de este Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 26 de 1935. — José Hernández.

$5.00 My.7-3294-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Oroña el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2456, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — José Estévez. — Antonio Oroña. — José Oroña.

$5.00 My.7-3285-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Antonio Devoto, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido en la finca número 1795 de la avenida Larrañaga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presente en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Francisco Petrovich.

$5.00 My.7-3286-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela Cotelo el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la finca número 1851 de la calle Estrella del Norte. Ya los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Antonio Cañizo Acebo.

$5.00 My.7-3287-v.my.27.

VENTA DE COMERCIO

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Aldo Tosi el comercio que en el ramo de fábrica de creolina, insecticida, lejía higiénica tenemos establecido en la avenida Garibaldi número 2124. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos contra el expresado comercio se presenten a hacerlos efectivos ante el escribano Alvaro Alzugaray, en la avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Natalio Cerisola. — José María Palumbo.

$5.00 My.7-3272-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Héctor Gutiérrez y Donato Cironi el negocio de panadería denominado "La Figurita", sita en esta ciudad, avenida General Flores número 2867. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que los promisarios compradores han tomado posesión del negocio que adquieren en el día 1.o de Octubre de 1934. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Ramón García.

$5.00 My.7-3275-v.my.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.

Balance general practicado en 30 de Junio de 1934

Activo

Acciones a emitir S. B	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	190.099.71
Propiedad calle General Rondeau 1860	"	61.010.51
Derechos marcas y máquinas	"	177.013.76
Mercaderías generales	"	33.233.85
Valores en caución	"	20.300.00
Muebles y útiles	"	7.940.38
Cuentas corrientes	"	275.360.75
Varias Ctas. deudoras	"	137.603.36
	$	1.002.562.62

Pasivo

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	37.981.81
Fondo de previsión	"	5.257.90
Caja de Jubilaciones	"	2.119.44
Depositantes de valores	"	20.300.00
Diferencias de cambios	"	10.000.00
Proveedores	"	191.341.67
Cuentas a pagar	"	1.210.34
Varias Ctas. acreedoras	"	197.315.51
Ejercicio 1933-1934	"	37.035.95
	$	1.002.562.62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2878. — $ 5.20.

Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.

Resumen de balance de comprobación y saldos al 31 de Diciembre de 1934

Activo

Acciones a emitir S. B	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	121.656.31
Propiedad calle General Rondeau 1860	"	61.010.51
Derechos marcas y máquinas	"	174.101.84
Valores en caución	"	15.540.00
Muebles y útiles	"	7.032.00
Efectos a cobrar	"	140.865.76
Mercaderías generales	"	20.909.52
Cuentas corrientes	"	302.206.63
Varias Ctas. deudoras	"	208.167.67
	$	1.151.490.24

Pasivo

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	41.685.41
Fondo de previsión	"	4.412.63
Fondo para eventuales	"	94.464.98
Caja de Jubilaciones	"	2.180.09
Depositantes de valores	"	15.540.00
Proveedores	"	161.574.05
Varias Ctas. acreedoras	"	331.633.13
	$	1.151.490.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2879. — $ 5.20.

S. A. de Carboneros Minoristas

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1934.

Debe

Muebles y útiles	$	179.41
Caja	"	4.210.33
Caja Obrera	"	1.000.00
Caja N. de A. Postal ..	"	856.99
Varios deudores	"	9.443.76
Gastos generales	"	1.217.92
Bonificación acciones ..	"	8.60
Conceptos a determinar..	"	50.35
	$	16.967.36

Haber

Capital autorizado	$	15.000.00
Capital acciones en cartera	"	6.825.00
	$	8.175.00
Varios acreedores:		
Montans Hnos.	"	758.00
F. Tavella	"	2.615.90
Tejera	"	65.00
S. Torres	"	1.835.20
A. Zanone	"	107.50
Dividendos anteriores ...	"	110.57
Fondo de reserva	"	1.577.31
Comisiones	"	1.385.69
Cuotas sociales	"	265.00
Dividendo 1933	"	5.38
Intereses	"	66.81
	$	16.967.36

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

2903. — $ 5.60.

S. A. de Carboneros Minoristas

Balance general al 31 de Diciembre de 1934

Activo

Muebles y útiles	$	160.00
Caja	"	3.695.54
Caja Obrera	"	1.030.15
Caja N. de A. Postal ..	"	938.98
Conceptos a determinar..	"	46.48
Varios deudores	"	9.106.91
	$	14.978.06

Pasivo

Capital autorizado	$	15.000.00
Capital acciones en cartera	"	7.075.00
	$	7.925.00
Varios acreedores:		
Montans	"	44.00
Tavella	"	2.490.10
Tejera	"	65.00
A. Guelfo	"	1.241.95
A. Costa	"	579.00
S. Torres	"	466.20
Dividendos	"	75.35
Fondo de reserva	"	1.577.31
Caja de Jubilaciones ...	"	20.97
Utilidades del año:		
75 o|o a dividendo 1934	"	369.88
25 o|o a fondo reserva .	"	123.30
	$	14.978.06

V.o B.o: Inspección Genera de Bancos y Sociedades Anónimas.

2904. — $ 5.60.

Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda. Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1934

Saldos acreedores

Terreno y edificio fábrica	$	64.788.72
Acciones y títulos	"	48.970.86
Caja y Bancos	"	60.820.17
Materia prima	"	95.333.68
Mercaderías	"	15.833.44
Cuentas corrientes	"	47.557.10
Cuentas deudoras	"	16.927.47
	$	350.231.44

Saldos acreedores

Varios acreedores	$	77.772.18
Casa Matriz Cta. corriente	"	179.546.71
Cuentas deudoras	"	2.912.55
C. Matriz capital asignado	"	90.000.00
	$	350.231.44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

2900. — $ 3.60.

Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda. Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1935

Saldos acreedores

Terreno y edificio fábrica	$	64.788.72
Acciones y títulos	"	48.970.86
Caja y Bancos	"	27.053.56
Varios deudores	"	54.829.83
Materia prima	"	110.661.41
Cuentas deudoras	"	35.319.96
	$	341.625.34

Saldos acreedores

Varios acreedores	$	9.184.74
Casa Matriz Cta. corriente	"	235.397.53
Cuentas acreedoras	"	7.042.07
C. Matriz capital asignado	"	90.000.00
	$	341.625.34

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

2901. — $ 3.60.

"Fernando Parrabere" S. A. Cooperativa

Balance general de saldos al 31 de Marzo de 1933

Debe

Acciones	$	375.000.00
Caja y Bancos	"	241.424.20
Varias Ctas. acreedoras	"	966.628.33
Varias Ctas. deudoras.	"	265.530.74
	$	1.848.583.27

Haber

Acciones	$	31.250.00
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Caja y Bancos	"	235.100.58
Varias Ctas. acreedoras	"	216.796.76
Varias Ctas. deudoras.	"	365.435.93
	$	1.848.583.27

SALDOS

Debe

Acciones	$	343.750.00
Caja y Bancos	"	6.323.62
Varias Ctas. acreedoras	"	749.831.57
	$	1.099.905.19

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. deudoras.	"	99.905.19
	$	1.099.905.19

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2829. — $ 4.00.

"Fernando Parrabere" S. A. Cooperativa

Balance general de saldos al 30 de Junio de 1933

Debe

Acciones	$	375.000.00
Varias Ctas. deudoras.	"	1.718.315.63
Varias Ctas. acreedoras	"	437.900.95
	$	2.531.216.58

Haber

Acciones	$	31.250.00
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Varias Ctas. deudoras.	"	958.277.39
Varias Ctas. acreedoras	"	541.689.19
	$	2.531.216.58

SALDOS

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas deudoras.	"	760.038.24
	$	1.103.788.24

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	103.788.24
	$	1.103.788.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2830. — $ 4.00.

"Fernando Parrabere" S. A. Cooperativa

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	1.175.045.25
Varias Ctas. acreedoras	"	107.297.83
	$	1.626.093.08

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. deudoras.	"	423.328.73
Varias Ctas. acreedoras	"	202.764.35
	$	1.626.093.08

SALDOS

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	751.716.52
	$	1.095.466.52

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	95.466.52
	$	1.095.466.52

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2831. — $ 4.00.

"Fernando Parrabere" S. A. Cooperativa

Balance general de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	1.688.581.73
Varias Ctas. acreedoras	"	285.512.08
	$	2.317.843.81

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. deudoras.	"	882.255.77
Varias Ctas. acreedoras	"	435.588.04
	$	2.317.843.81

SALDOS

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas deudoras.	"	806.325.96
	$	1.150.075.96

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	150.075.96
	$	1.150.075.96

V.o B.o: Inspección General de Ban[illegible] y S[illegible]s Anónimas

2832. — $ 4.00.

"Fernando Parrabere" S. A. Cooperativa

Balance general de saldos al 31 de Marzo de 1934

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	2.196.075.26
Varias Ctas. acreedoras	"	406.141.16
	$	2.945.966.72

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. deudoras.	"	1.394.348.35
Varias Ctas. acreedoras	"	551.618.37
	$	2.945.966.72

SALDOS

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	801.726.91
	$	1.145.476.91

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	145.476.91
	$	1.145.476.91

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2833. — $ 4.00.

"Fernando Parrabere" S. A. Cooperativa

Balance general al 30 de Junio de 1934

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. acreedoras	"	709.804.28
Varias Ctas. deudoras.	"	3.154.249.17
	$	4.207.803.45

Haber

Capital autoriazdo	$	1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	891.940.04
Varias Ctass deudoras.	"	2.315.863.41
	$	4.207.803.45

SALDOS

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	838.385.76
	$	1.182.135.76

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	182.135.76
	$	1.182.135.76

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2834. — $ 4.00.

"Fernando Parrabere" S. A. Cooperativa

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	1.351.429.03
Varias Ctas. acreedoras	"	160.705.75
	$	1.855.884.78

Haber

Capital autoriazdo	$	1.000.000.00
Varias Ctas. deudoras.	"	516.139.81
Varias Ctas. acreedoras	"	339.744.97
	$	1.855.884.78

SALDOS

Debe

Acciones	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	835.289.22
	$	1.179.039.22

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	179.039.22
	$	1.179.039.22

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

2835. — $ 4.00.

"Fernando Parrabere" S. A. Cooperativa

Balance general de saldos al 31 de Diciembre de 1934

Debe

Acciones a emitir	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	1.810.776.34
Varias Ctas acreedoras	"	336.204.68
	$	2.490.731.02

Haber

Capital autoriazdo	$	1.000.000.00
Varias Ctas. deudoras.	"	975.812.93
Varias Ctas. acreedoras	"	514.918.09
	$	2.490.731.02

SALDOS

Debe

Acciones a emitir	$	343.750.00
Varias Ctas. deudoras.	"	834.963.41
	$	1.178.713.41

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	178.713.41
	$	1.178.713.41

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2836. — $ 4.00.

Compañía Swift de Montevideo S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1933

Activo

Caja en eefctivo	$	24.756.94
Caja y Bancos	"	28.520.93
Deudores en cuentas corrientes	"	2.435.368.86
Existencias y mercaderías	"	3.191.602.77
Títulos	"	8.786.18
Dividendo provisorio .	"	1.988.493.47
Propiedades	"	224.695.23
Construcción y equipo	"	1.347.132.18
	$	9.249.356.56

Pasivo

Capital: 50.000 acciones ordinarias a pesos 100 cada uno ..	$	5.000.000.00
Reserva legal	"	404.801.96
Acreedores en cuentas corrientes	"	1.363.090.19
Beneficios de cambio resultantes de la liquidación de cuentas en moneda extranjera acumuladas durante los años 1930, 1931 y 1932	"	1.988.493.47
Ganancias del año 1933	"	492.970.94
	$	9.249.356.56

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

2838. — $ 5.60.

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en el libro mayor al 30 de Junio de 1934

Debe

Propiedades y existencias	$	360.206.89
Varios deudores	"	470.760.42
Gastos generales	"	95.167.65
	$	926.134.96

Haber

Ventas y varias entradas	$	235.850.66
Varios acreedores	"	690.284.30
	$	926.134.96

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2926. — $ 3.20.

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en el libro mayor al 30 de Setiembre de 1934

Debe

Propiedades y existencias	$	361.199.87
Varios deudores	"	514.448.82
Gastos generales	"	158.339.93
	$	1.033.988.62

Haber

Ventas y varias entradas	$	347.219.45
Varios acreedores	"	686.769.17
	$	1.033.988.62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2927. — $ 3.20.

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en el libro mayor al 31 de Diciembre de 1934

Debe

Propiedades y existencias	$	352.845.89
Varios deudores	"	333.564.21
	$	686.410.10

Haber

Varios acreedores	$	686.410.10
	$	686.410.10

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2928. — $ 3.20.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Abril de 1935

Trámite administrativo — Guizo José A., queja. Carrasco Héctor C., denuncia. Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, eleva un informe. De Olariaga Nemesio, solicitud. Treinta y Tres, expedientes para sentencias. Juzgado Correccional de 2.o turno, Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Depósitos judiciales. Ferrer Ramón, cuenta. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Oficial 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno. Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Garrido Humberto, empleado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones. Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones. Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones. Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 6.a sección de Salto. Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera. Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto. Licencias. Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno. Formula una exposición. Tapia Rosalío. Exhorto. Oficina de Protocolos. Da cuenta del fallecimiento del escribano don Rodolfo Catalá Moyano. Sabalsagaray Arronga Domingo. Denuncia. Canelones. Certificados de Protocolos. Florida. Certificados de protocolos. Soriano. Certificados de protocolos. Soriano. Certificados de protocolos. Correa Clerino Z. Jubilación. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Gastos de oficina. Ventura Alejandro Acosta. Jubilación. Antímez Antonio C., Martínez Fontes Ernesto, Héctor López Jáuregui, Lúcas Tomás, Ambro José M., títulos de procuradores, Rivera, San José. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Cerro Largo. Visita de oficinas. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno y 5.o turno. Canelones. Verificación de Libros de Alguaciles. Juzgado de Paz de la 17.a sección de la Capital. Nómina de Tenientes Alcaldes. Juzgado Letrado Correccional. Paysandú 1.er turno. Movimiento hido. Julio Baeza. Información. Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Pueblo". Solares Alfredo J. Sambarino Domingo. Títulos de procuradores. Compte y Riqué Julio. Queja.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 9.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 17.

Asuntos contenciosos — Trámite — Arturo Olave. Alfredo Coaip Carau.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 5. Telegrama, 1. Mensaje, 1. Cuadernos de protocolos revisados, 8. Rubricados, 13. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 4. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 40. — José María Piñeyro. Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de Abril de 1935

Conrado Salvador, italiano, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Guisando, español, 63 años, casado, Galicia 2180.

Josefa Rada de Elizalde, española, 78 años, viuda, Ariosto 218.

Adoración Mariet de Fernández, argentina, 74 años, viuda, Hospital Italiano.

Luisa Torres de Capurro, oriental, 35 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Torres, español, 63 años, soltero, Ituzaingó 1542.

Benito Ferreira, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Celeste Angela Corado, oriental, 6 meses, Plata 2629.

María del Huerto F. Bordón, oriental, 19 años, soltera, A. Lamas 3444.

Félix F. Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, Lindoro Forteza 3192.

Pabla Canderón de Pizzano, oriental, 28 años, casada, O. Martínez 60.

Blás Suárez Gómez, español, 76 años, casado, Hospital Pasteur.

Dimar Jorge Galozo, oriental, 4 días, La Maternidad.

Haría Elena Telesca, oriental, 8 meses, 24 de Setiembre.

Carlos Ernesto Rurteh, guatemalteco, 7 años y medio, Hospital Pedro Visca.

Paula G. Defranqui Bianchi, oriental, 76 años, soltera, Colonia 1616.

Servando J. Ramón Sosa, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.

Félix R. Radaelli, italiano, 76 años, viudo, Tacuarembó 1235.

Pedro Morales, oriental, 65 años, casado, avenida Garibaldi 2556.

Pedro Aris, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eva Sosa de Ferreira, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Bernardina Pascual de Hernández, oriental, 65 años, casada, Hospital Pasteur.

Carmen Morales, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

María Nelly García, oriental, 7 días, Hospital Pedro Visca.

Emilio González, español, 69 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 1.o de Mayo de 1935

Enrique Brown Grenwood, inglés, 84 años, casado, avenida Italia 2450.

Edison Gómez, oriental, un año, Uruguay 2127.

Carmen B. de Pimbó, oriental, 68 años, casada, Garibaldi 2075.

Félix Nolasco, oriental, 59 años, soltero, República 2210.

José Gaibiso, argentino, 67 años, casado, Castro 129.

Mariana Cardozo, oriental, 23 años, soltera, Rivera Indarte 124.

Nicolás Barbagelata, oriental, 79 años, casado, Plata 2487.

Mario Abal, oriental, 48 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Casimira D. de Freire, española, 81 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Emilio Causillas Blaco, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Petrona Echechury, de Scorza, oriental, 51 años, casada, Eguren 87.

Bernabé Obeso Guidoro, español, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.

Leontina P. de Esteva Generosa, oriental, 46 años, viuda, Humarchirí 4126.

Isabel Tibau de Martínez, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.

Sofía Pereyra de Pereyra, oriental, 70 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Juan Bautista Ledesma, oriental, 84 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

María Emilia Martínez de Pittamiglio, oriental, 40 años, casada, Hospital Pasteur.

Rosa Figuerola, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Leguizamo, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca Beatriz Salvagno, oriental, 5 meses, Spikerman 4005.

María Teresa Barros de Martín, oriental, 29 años, casada, Colonia 2277.

María Cantileno D'Amato, italiana, 77 años, viuda, Francisco Llambí 1304.

José Sansón, oriental, 38 años, casado, Cuñapirú 2097.

Pascasio Techera Docarmo, oriental, 30 años, casado, Hospital Pasteur.

Pedro Moreira Rueda, 9.a sección.

Martina B. de Etchebarne, francesa, 82 años, viuda, Coronel Brandzen 1970 bis.

José Ortells Alonso, español, 33 años, soltero, Establecimiento Penitenciario.

Nicolás Diez Romaña, español, 64 años, casado, Maldonado 1609.

María del Carmen Q. de Badi, oriental, 25 años, casada, avenida Brasil 2487.

Jan Cylulsci, polaco, 74 años, casado, Carabela 2937.

Clara Sanjurjo, oriental, 19 años, soltera, Luis Pedro Lenguas 1584.

Isidora Fernández de Distre, oriental, 58 años, casada, General Aguilar 1285.

Gladys D. Adrea, oriental, 11 meses, avenida Gonzalo Ramírez 1926.

Ricardo C. Gerona, oriental, 71 años, viudo, San Salvador 2185.

José M. González, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.

Hermesuida T. de Apolo, oriental, 37 años, casada, 18 de Julio 316.

Angel Souza, oriental, 23 años, soltero, Libres 1506.

Manuel E. Albo, español, 57 años, casado, bulevar Artigas 1461.

Luis Picco, oriental, 51 años, casado, José L. Terra 2569.

Manuel Pérez, español, 71 años, casado, Coquimbo 2228.

Josefa Franco de Mosteiro, español, 74 años, viuda, César Díaz.

Gilberto Calderón, oriental, 57 años, casado, Victoria 82.

Fermina Angélica Ralla, oriental, 34 años, soltera, Lavalleja 1986.

Melchora Sadurre de Iragui, española, 85 años, viuda, bulevar Artigas 1909.

Eustaquio Pilar Recoba, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.

Tomás Alegre, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Fernando del Campo, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Urbano Ruiz, oriental, 1 1años, Gonzalo Ramírez 1926.

Nancy Sinca Mazzoli, oriental, 5 meses, Cairo 3354.

Francisco Guenaga, oriental, 57 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca Azucena Páez, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rosell.

Ofelia Gilda Carlevaro Varela, oriental, 8 años, J. A. Pereira 2994.

Antonia Fernández, oriental, 40 años, soltera, Instituto de Radiología.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.